

Lima, sábado 15 de noviembre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10422

www.elperuano.com.pe

383411

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 045-2008.- Disponen medidas económico financieras para garantizar la continuación de las obras del tramo 2 del corredor vial interoceánico Sur Perú - Brasil - IIRSA Sur así como la asignación de recursos para garantizar su continuación **383414**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 073-2008-PCM.- Disponen el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2008 **383414**

D.S. N° 074-2008-PCM.- Ratifican como días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008, para los trabajadores de los sectores público y privado **383415**

R.S. N° 317-2008-PCM.- Crean la Comisión de Transferencia de Funciones y Competencias cuyo objeto será efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29271 **383416**

AGRICULTURA

R.J. N° 00264-2008-INIA.- Designan Director General de la Dirección de Extensión Agraria del INIA **383417**

AMBIENTE

D.S. N° 006-2008-MINAM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP **383418**

DEFENSA

R.S. N° 539-2008-DE/MGP.- Modifican la R.S. N° 694-2005 DE/MGP, en lo relativo a coordenadas de áreas acuáticas ubicadas dentro del Área de Operaciones Centro **383418**

R.S. N° 540-2008-DE/SG.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra para participar en la VI Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para Latinoamérica "EXPONAVAL 2008" Chile **383418**

R.M. N° 1401-2008/DE/SG.- Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Brasil para participar en la V Conferencia de Seguridad Internacional del Forte de Copacabana **383419**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 131-2008-EF.- Modifican el ISC aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **383420**

D.S. N° 132-2008-EF.- Se levanta el estado de disolución y liquidación de la empresa estatal "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A. **383420**

D.S. N° 133-2008-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW **383421**

D.S. N° 134-2008-EF.- Autorizan disolución y liquidación de Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA **383422**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 058-2008-EM.- Modifican artículos del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) **383422**

R.S. N° 048-2008-EM.- Precisan fecha de entrada en vigencia de la R.S. N° 046-2008-EM **383423**

R.M. N° 525-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Eléctrica Yanapampa S.A.C. **383423**

R.D. N° 208-2008-EM/DGH.- Disponen publicar bandas de precios de combustibles y determinan factores de compensación y aportación **383424**

INTERIOR

R.S. N° 098-2008-IN-1606.- Rectifican la parte expositiva y resolutive de la R.S. N° 0284-2005-IN-1606 **383425**

JUSTICIA

Fe de Erratas R.M. N° 0590-2008-JUS **383425**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 517-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote **383426**

R.M. N° 518-2008-MIMDES.- Designan Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **383426**

R.M. N° 519-2008-MIMDES.- Aceptan renuncia de Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Adopciones del Ministerio **383426**

R.M. N° 520-2008-MIMDES.- Designan Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Adopciones del Ministerio **383427**

PRODUCE

R.VM. N° 127-2008-PRODUCE/DVP.- Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la R.D. N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP **383427**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 286-2008-RE.- Delegan facultades para la suscripción del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera" **383428**

R.S. N° 287-2008-RE.- Autorizan al Ministerio efectuar pago de cuotas a la ONU, ALADI, OMC y OIV **383429**

R.M. N° 1104-2008-RE.- Oficializan el evento "XI Encuentro Internacional de Teatro de Grupo - Ayacucho 2008" **383429**

R.M. N° 1235-2008-RE.- Nombran Rector de la Academia Diplomática del Perú **383429**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N°146-2008-MTC.- Autorizan viaje de profesional a Canadá para participar en el evento "Programa de Acceso Universal" **383430**

R.D. N° 197-2008-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Aero Inca S.A. **383431**

R.D. N° 11153-2008-MTC/15.- Aprueban características de las placas de exhibición que serán instaladas en los vehículos nuevos no comercializados, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres e invitados especiales que participarán en el desarrollo del APEC **383432**

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 1186-2008-GG-PJ.- Aprueban Calendario de Compromisos del mes de noviembre del año fiscal 2008 del Pliego Poder Judicial a nivel de Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento **383433**

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 062-2008-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a México para participar en reunión de Asesores Jurídicos y expertos legales en Banca Central **383433**

**CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 035-2008-PCNM.- Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo -Ucayali **383433**

Res. N° 399-2008-CNM.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 035-2008-PCNM **383436**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 034-2008/DP.- Encargan el Despacho de la Defensora del Pueblo al Adjunto (e) en Asuntos Constitucionales **383437**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 158-2008-J/ONPE.- Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2008 **383438**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 774-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado El Tingo **383439**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 079-2008-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas **383439**

Res. N° 080-2008-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno **383440**

Res. N° 081-2008-MP-FN-JFS.- Prorrogan vigencia de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil **383440**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 10645-2008.- Autorizan inscripción de la empresa Jef Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros **383440**

Res. N° 10649-2008.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **383441**

Res. N° 11147-2008.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en la Reunión de las Comisiones Técnicas de la AIOS **383441**

UNIVERSIDADES

Res. N° 1130-2008-UNVEHAL-R.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de viveres de la canasta navideña 2008 para el personal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **383442**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO**

Res. N° 109-2008-INGEMMET/PCD.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2008 **383443**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 103-2008-INDECOPI/COD.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Regional del INDECOPI de Loreto **383443**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 651-2008-OS/CD.- Aprueban el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" **383444**

RR. N°s. 652 y 653-2008-OS/CD.- Aprueban Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Energía comprendidos en las bases para las segundas convocatorias a licitación de suministro de energía eléctrica para las empresas concesionarias de distribución Electro Sur Medio S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.
383446

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Res. N° 097-2008-02.00.- Designan Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO
383448

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Acuerdo N° 160-2008-GRA/CR.- Declaran en situación de emergencia las provincias de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui
383448

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 089-2008-GRJ/CR.- Reconocen al castellano, quechua, ashaninka, nomatsiguenga, kakinte, yanasha y sus variantes como lenguas oficiales de la Región Junín
383450

Ordenanza N° 090-2008-GRJ/CR.- Modifican Ordenanza que aprobó Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación - Junín
383451

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 484.- Ratifican la Ordenanza N° 296-MPL, que aprueba derechos por procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
383452

D.A. N° 097.- Suspenden ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, así como la expedición de licencias de obra, en diversas zonas de Lima
383453

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 138-A/MDC.- Aprueban Directiva que establece normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones
383453

R.A. N° 325-2008/A-MDC.- Declaran cumplidas obras de habilitación urbana de terrenos ubicados en el distrito
383457

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 145-MDCH.- Aprueban nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos
383458

Ordenanza N° 146-MDCH.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad
383460

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 078-2008-MDC.- Establecen beneficio de reducción del costo para la obtención del Certificado de Posesión
383460

Ordenanza N° 080-2008-MDC.- Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa
383461

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 290-2008-MDJM.- Crean régimen excepcional que otorga beneficios a favor de comerciantes de galerías y centros comerciales en el distrito
383462

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 296-MPL.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad
383463

Ordenanza N° 302-MPL.- Modifican artículo de la Ordenanza N° 296-MPL, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad
383464

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Anexo Ordenanza N° 000085-2008-MDSJM.- Anexo de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones
383465

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 015-2008-MDSM.- Dejan sin efecto el Artículo 3° de la Ordenanza N° 154-MDSM
383478

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 000272.- Aceptan donación efectuada a favor de la Municipalidad a ser utilizada en la actividad denominada Desfile Internacional de Modas a favor de la Navidad del Niño Chalaco
383478

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO**

Ordenanza N° 0017-2008-CM-HMPP.- Crean la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro, comprensión del Distrito de Ninacaca
383479

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CATACAOS**

R.A. N° 918-2008-MDC/A.- Autorizan viaje del Alcalde a España, en comisión de servicio
383480

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 654-2008-OS/CD.- Proyecto de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional"
383481

SEPARATA ESPECIAL

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Proyecto de Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias
1 al 12

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
 N° 045-2008**
**DISPONEN MEDIDAS ECONÓMICO FINANCIERAS
 PARA GARANTIZAR LA CONTINUACIÓN DE LAS
 OBRAS DEL TRAMO 2 DEL CORREDOR VIAL
 INTEROCEÁNICO SUR PERÚ - BRASIL - IIRSA SUR
 ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA
 GARANTIZAR SU CONTINUACIÓN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28214, publicada el 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil, como medio de transporte multimodal para la integración y el desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia que comprende los departamentos de Ica, Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua y Tacna;

Que, con Resolución Suprema N° 156-2004-EF, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 3 de diciembre de 2004, por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado del "Proyecto Corredor Interoceánico Perú-Brasil-IIRSA-SUR", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, el 4 de agosto de 2005, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Urcos-Inambari (Tramo 2) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil – IIRSA SUR, con la empresa Concesionaria IIRSA Sur Tramo 2 S.A.;

Que, el presupuesto referencial elaborado sobre la base de estudios de factibilidad para la construcción de las obras del mencionado tramo ascendió a US\$ 263 061 549,00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos);

Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estiman obras pendientes por ejecutar, por un monto adicional estimado a precios del 2004, ascendente a US\$ 196 676 495,00 (Ciento Noventa y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es necesario atender los costos y gastos generados por encima de la inversión máxima contemplada en el Contrato de Concesión, incluida la supervisión, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente Año Fiscal hasta por la suma de S/. 160 000 000,00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la paralización de las obras ocasionaría perjuicios económicos irreparables para el Estado derivados del riesgo de pérdida de la inversión realizada en sectores críticos de las obras, como consecuencia de la estacionalidad del periodo pluvial, sin perjuicio de los conflictos sociales en la zona de influencia del proyecto, que podrían suscitarse de no continuar con la ejecución de las obras del mencionado Tramo 2;

Que, el Pleno del Congreso de la República, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, aprobó las Conclusiones y Recomendaciones del Informe Final en mayoría presentado por la Comisión Multipartidaria de Investigación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil - IIRSA Sur, en el que se exhorta al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a garantizar la ejecución y culminación

de las obras de construcción de los Tramos 2, 3 y 4 en los tiempos y en el cronograma establecido, así como en el marco de las alternativas contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta urgente y de interés nacional, adoptar medidas de carácter económico financiero que permitan la continuación de las obras del citado Tramo 2, así como las labores de supervisión;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Atención de gastos

Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a determinar y atender los costos y gastos, incluidos los de supervisión, generados en el último trimestre de 2008 por la ejecución de las obras del Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil – IIRSA SUR, conforme a la parte considerativa de esta norma legal, hasta por la suma de S/. 160 000 000,00 (Ciento Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para lo cual suscribirá los documentos necesarios.

Artículo 2°.- Del financiamiento

La presente norma se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado para el presente Año Fiscal, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

278989-1

**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

**Disponen el embanderamiento general
 y obligatorio de todos los inmuebles
 públicos y privados ubicados en
 Lima Metropolitana y la Provincia
 Constitucional del Callao los días 20,
 21, 22 y 23 de noviembre de 2008**

**DECRETO SUPREMO
 N° 073-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2008, el Perú ejercerá la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC);

Que, desde el 16 al 23 de noviembre de 2008 se llevará a cabo en nuestro país la Semana de Líderes del Foro APEC Perú 2008, evento que culminará con la

Descargado desde www.elperuano.com.pe



realización de la XVI Cumbre de Líderes del APEC, en la que participarán los Jefes de Estado y Jefes de Gobierno de 21 países que, en su conjunto, representan el 56% del Producto Bruto Interno a nivel mundial y el 48% del volumen del comercio internacional;

Que, dada la trascendental importancia que para nuestro país tiene la visita de tan altos dignatarios, es conveniente disponer en su homenaje, el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2008;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los artículos 8° y 11° del Decreto Ley N° 11323;

DECRETA:

Artículo 1°.- Embanderamiento General

Dispóngase el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos o privados ubicados en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, con la bandera nacional, los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2008, con motivo de la realización de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico – APEC 2008, con excepción de los inmuebles de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes de Organismos Internacionales y Oficinas consulares acreditadas ante el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- Responsabilidad de autoridades locales

Las autoridades municipales correspondientes son responsables de velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente dispositivo legal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

278986-1

Ratifican como días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008, para los trabajadores de los sectores público y privado

**DECRETO SUPREMO
N° 074-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-PCM se declararon días no laborables, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, el jueves 20,

viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008, con motivo de la realización de la XVI Cumbre de Líderes, reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos vinculados con las actividades que corresponde efectuar al Perú por ejercer la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2008-PCM se establecieron aquellas actividades económicas y labores indispensables que podrán excluirse de las disposiciones sobre los días no laborables declarados en los Decretos Supremos N°s. 008-2008-PCM y 009-2008-PCM;

Que, a fin de permitir una armoniosa y adecuada interpretación de las normas antes citadas, se considera conveniente ratificar el contenido de dichos dispositivos en un solo texto;

De conformidad con el inciso 8° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificación de la vigencia de los Decretos Supremos N°s. 009-2008-PCM y 035-2008-PCM

Ratifícase la vigencia de los Decretos Supremos N°s. 009-2008-PCM y 035-2008-PCM, con arreglo al texto siguiente:

“Artículo 1°.- Días no laborables

Declarar días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008.

Para los fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

Artículo 2°.- Compensación de horas

En el sector público, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la entidad.

En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Artículo 3°.- Supuesto de excepción

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo, la provisión de aquellos servicios que resultan indispensables.

Artículo 4°.- Actividades económicas de especial relevancia para la comunidad

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, y vigilancia están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables declarados en los Decretos Supremos N°s. 008-2008-PCM y 009-2008-PCM, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Los hoteles y establecimientos de hospedaje que reciban y presten servicios a huéspedes vinculados con las actividades de las cumbres internacionales a que se refieren los Decretos Supremos N°s. 008-2008-PCM y 009-2008-PCM, también están facultados para determinar los puestos de trabajo que están excluidos de los días no laborables declarados en los citados Decretos Supremos.

Artículo 5°.- Servicios mínimos en las empresas

Están exceptuadas de los días no laborables declarados en los Decretos Supremos N°s. 008-2008-PCM y 009-2008-PCM aquellas labores indispensables, en todo tipo de empresa, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los

bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores que deben desempeñarlas serán determinadas por el empleador.

Artículo 6°.- Consultas sobre la aplicación de los supuestos de excepción

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo atenderá las consultas que le formulen por escrito, a través de la vía telefónica o a través del internet, las entidades o empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, sobre la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente Decreto Supremo”.

Artículo 2°.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

278986-2

Crean la Comisión de Transferencia de Funciones y Competencias cuyo objeto será efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29271

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 317-2008-PCM**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29271, se establece que el Ministerio de la Producción formula, aprueba y ejecuta las políticas de alcance nacional para el fomento y promoción de las cooperativas como empresas que promueven el desarrollo económico y social. Para tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, asimismo, dicha Ley transfiere al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015 -Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa-;

Que la citada Ley N° 29271 dispone transferir a favor del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados desde su publicación, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, así como aquellos relacionados con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype);

Que en el marco de las competencias y funciones transferidas resulta necesaria la conformación de una Comisión de Transferencia de Funciones y Competencias conformada por representantes del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se encargue de efectuar las acciones dispuestas en la Ley N° 29271;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -, las Comisiones Multisectoriales

de carácter temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y se crean formalmente mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los sectores involucrados;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29271 -Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa- y la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y Objeto de la Comisión de Transferencia

Créase la Comisión de Transferencia de Funciones y Competencias cuyo objeto será efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29271, -Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa-.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión de Transferencia

La citada Comisión de Transferencia dependerá del Ministerio de la Producción y estará conformada por los siguientes integrantes:

Por el Ministerio de la Producción:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Un representante de la Secretaría General.
- La Directora General de la Oficina General de Administración.

Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Un representante del Despacho Ministerial.
- Un representante de la Secretaría General.
- El Director General de la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- Designación de representantes ante la Comisión de Transferencia

Cada entidad designará mediante Resolución de su Titular, a sus respectivos representantes, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Instalación de la Comisión de Transferencia e inicio de actividades

La Comisión de Transferencia deberá instalarse en un plazo que no excederá de los dos días hábiles posteriores al plazo indicado en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Funciones de la Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia tendrá las siguientes funciones:

- Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, cuyas conclusiones o acuerdos deberán ser recogidas en actas.
- Elaborar el listado del personal y el inventario del acervo documentario, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, así como aquellos relacionados con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (Codemype).
- Elaboración de informes parciales de avance a solicitud de los Ministros de la Producción o Trabajo.
- Convocar a funcionarios o servidores de las dependencias de los Ministerios involucrados cuando sea necesario.
- Emitir el Informe Final en el que se plasmará las principales actividades llevadas a cabo para la implementación del proceso de transferencia y las

Descargado desde www.elperuano.com.pe



conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes, adjuntando lo inventarios y actas elaboradas durante el proceso.

Artículo 6°.- Apoyo a la Comisión de Transferencia

Las dependencias del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán a la citada Comisión el asesoramiento técnico, o legal y/o apoyo necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 7°.- Plazo

La Comisión, culminará sus funciones al finalizar el cargo conferido, el cual deberá ser dentro del plazo establecido en la Ley N° 29271.

Artículo 8°.- Financiamiento de la Comisión

El funcionamiento de la Comisión de Transferencia no demandará recursos adicionales del tesoro público.

Artículo 9°.- Informe Final

La Comisión de Transferencia deberá presentar, ante la Ministra de la Producción y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Final dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación del proceso de transferencia.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Producción y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

ELENA CONTERNO MARTINELLI

Ministra de la Producción

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

278986-7

AGRICULTURA

Designan Director General de la Dirección de Extensión Agraria del INIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00264-2008-INIA**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00128-2008-INIA, de fecha 08 de mayo de 2008, se designó al Ing. Edgard Roldán Del Águila Hoyos, como Director General de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director General de Extensión Agraria del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° de Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo N°003-97-TR, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional por mandato de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, Decreto Legislativo N° 1060;

Que, el día 11 de noviembre de 2008, falleció el Ing. Edgard Roldán Del Águila Hoyos, produciéndose la vacancia del cargo de Director General de Extensión Agraria del INIA; siendo necesario, para la continuidad de las actividades funcionales de la Dirección mencionada, la designación del profesional que lo reemplazará en el cargo precitado;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Agr. JESÚS FRANCISCO CALDAS CUEVA como Director General de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, nivel F - 6, cargo de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RISI CARBONE

Jefe

Instituto Nacional de Innovación Agraria

278845-1

AMBIENTE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2008-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 del 14 de mayo de 2008, se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo público técnico especializado y establece la Naturaleza Jurídica y Funciones Básicas;

Que, de conformidad a la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Informe N° 31-2008-PCM/SGP.GMI, y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP, que consta de dos (2) Títulos, seis (6) Capítulos, veintisiete (27) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Aprobación del CAP

Facúltese al Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP para formular, en un plazo no mayor al establecido en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Artículo 3°.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente

278989-3

DEFENSA
Modifican la R.S. N° 694-2005-DE/MGP, en lo relativo a coordenadas de áreas acuáticas ubicadas dentro del Área de Operaciones Centro
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 539-2008-DE/MGP**

Lima, 14 de noviembre de 2008

Vistos, la Carta N° 004-08/GG de fecha 30 de enero de 2008, del Gerente General de la empresa CHANCAY PORT S.A. solicitando se modifique la Resolución Suprema N° 694-2005 DE/MGP, para la construcción e implementación de un Terminal Portuario; el Oficio G.500-0305 de fecha 17 de marzo de 2008, del Comandante General de la Marina, mediante el cual remite un proyecto que modifica la mencionada Resolución; el Oficio N° 900 MD-DGAJ de fecha 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, observando omisiones de carácter técnico-legal en el referido proyecto; y finalmente, el Oficio G.500-2009 de fecha 8 de mayo de 2008, del Secretario del Comandante General de la Marina, subsanando dichas observaciones;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 694-2005 DE/MGP de fecha 5 de diciembre de 2005, se reservó para fines de Defensa Nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, las áreas acuáticas que se detallan en la relación del Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Carta N° 004-08/GG de fecha 30 de enero de 2008, el Gerente General de la empresa CHANCAY PORT S.A. solicita se modifique la Resolución Suprema antes mencionada, para la construcción e implementación de un Terminal Portuario Multipropósito en la Bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Hualar, departamento de Lima;

Que, mediante Oficio G.500-2009 de fecha 8 de mayo de 2008, el Secretario del Comandante General de la Marina indica que, de la evaluación efectuada se ha llegado a determinar que es viable la modificación de la Resolución Suprema N° 694-2005 DE/MGP, porque se trata de una sobreposición de áreas donde el espacio requerido por la empresa solicitante es de 0.170 km² aproximadamente (triángulo de 600 x 550 mts), lo que representa el 0.002% del área total destinada para fines de Defensa Nacional, razón por la cual no afecta estratégicamente las actividades operacionales que realizan las Fuerzas Navales;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar la modificación de la Resolución Suprema N° 694-2005 DE/MGP de fecha 5 de diciembre de 2005, en lo concerniente a las coordenadas de las áreas acuáticas ubicadas dentro del Área de Operaciones Centro;

Que, el Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, señala que corresponde al Presidente de la República, ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Suprema N° 694-2005 DE/MGP de fecha 5 de diciembre de 2005, en lo concerniente a las coordenadas de las áreas acuáticas ubicadas dentro del Área de Operaciones Centro, según se detalla en la relación del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

**ÁREA ACUÁTICA RESERVADA PARA
 LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS-84**
18 ÁREA DE OPERACIONES CENTRO

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	NORTE	ESTE
A	11°35'00	78°00'00	8717798.652	172791.342
B1	11°35'00	77°17'20	8718517.482	250379.791
B2	11°35'18	77°16'59	8717939.795	251007.051
B	11°35'00	77°17'00	8718523.248	251002.188
C	12°33'00	77°17'00	8611552.583	251893.830
D	12°33'00	78°00'00	8610771.267	173963.922

278986-8

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra para participar en la VI Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para Latinoamérica “EXPONAVAL 2008” Chile
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 540-2008-DE/SG**

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 1607-2008-MD/DM del Ministro de Defensa, de fecha 20 de junio 2008;

CONSIDERANDO:

Que, entre el 02 y el 05 de diciembre del presente año se realizará en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar – Chile la VI Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para Latinoamérica “EXPONAVAL 2008”, organizada por la Feria Internacional de Santiago (FISA) con el patrocinio del Ministerio de Defensa y de la Armada de Chile;

Que, con Oficio N° 1607-2008-MD/DM, de fecha 20 de junio 2008, el Ministro de Defensa autoriza la participación de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), como parte de la delegación de la Marina de Guerra del Perú que asistirá a la Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval para América Latina – Exponaval 2008;

Que, resulta conveniente la participación de Servicios Industriales de la Marina (SIMA-PERÚ S.A.) en su condición de empresa del Sector Defensa, en el rubro de la industria naval, a fin de consolidar su posicionamiento en el mercado chileno, regional y global; representada por el Vicealmirante Rolando NAVARRETE Salomón, Presidente del Directorio de SIMA-PERÚ S.A., el Contralmirante, Jasón SAAVEDRA Paredes, Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A., el Capitán de Navío Ricardo PIN Nieto, Jefe de SIMA-CALLAO, y el Ingeniero Victor Hugo GAMARRA Herrera, Jefe de Oficina de Ventas de SIMA-PERÚ S.A.;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, establece en su numeral 1.6.5.1., que los viajes al extranjero que irroguen gastos a las Empresas y que resultan indispensables para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, requieren ser aprobados por el Directorio de la Empresa, sin perjuicio de los demás requisitos legales que resulten aplicables a los trabajadores de las empresas del Estado;

Que, con Acuerdo de Directorio N° 024-2008-PREDISIPE, de fecha 16 de setiembre 2008, se aprobó el viaje al exterior de los funcionarios de Servicios Industriales de la Marina (SIMA-PERÚ S.A.), para participar en la VI Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para Latinoamérica "EXPONAVAL 2008", a realizarse en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar – Chile, entre el 02 y el 05 de diciembre de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 – Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG, de fecha 30 de junio 2004 y Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio 2002, a los viáticos que se otorguen de acuerdo a la escala respectiva, se podrán adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al Vicealmirante Rolando NAVARRETE Salomón, Presidente del Directorio de SIMA-PERÚ S.A., al Contralmirante, Jasón SAAVEDRA Paredes, Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A., al Capitán de Navío Ricardo PIN Nieto, Jefe de SIMA-CALLAO y al Ingeniero Víctor Hugo GAMARRA Herrera, Jefe de Oficina de Ventas de SIMA-PERÚ S.A., con la finalidad de participar en la VI Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para Latinoamérica "EXPONAVAL 2008" Chile, por un periodo de SEIS (06) días, a partir del 01 al 06 de diciembre 2008.

Artículo 2°.- Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) efectuará el pago correspondiente, dentro del marco de lo previsto por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio 2002, conforme se detalla a continuación:

PASAJES:

Lima – Santiago de Chile – Lima

USD \$ 1,198.98 x 4 personas US \$ 4,795.92

VIÁTICOS:

US \$ 200.00 x 4 personas x 7 días US \$ 5,600.00

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTOS:

US\$ 30.25 x 4 personas US \$ 121.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 junio 2002 y a la cuarta disposición final del Reglamento de Viajes al exterior del personal militar y civil del sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 Enero 2004 y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG, de fecha 30 junio 2004.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

278986-9

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Brasil para participar en la V Conferencia de Seguridad Internacional del Forte de Copacabana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1401-2008/DE/SG**

Lima, 13 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 06 de octubre de 2008 el Director de la Fundación Konrad Adenauer en Brasil Doctor invita al Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, a participar en la cuarta mesa de la V Conferencia de Seguridad Internacional del Forte de Copacabana a realizarse entre el 20 y 22 de noviembre de 2008 en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil.

Que, el objetivo de la mencionada Conferencia es promover el intercambio de experiencias y la cooperación birregional de diversos temas de la agenda internacional de seguridad y defensa entre Sudamérica y Europa.

Que, los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la mencionada Fundación y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto será asumida por el funcionario, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, resulta necesario para los intereses del sector autorizar el viaje del mencionado funcionario para que asista a la V Conferencia de Seguridad Internacional del Forte de Copacabana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 junio 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje al exterior del Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, a la ciudad de Río de Janeiro – Brasil, del 19 al 23 de noviembre de 2008, para que participe en la V Conferencia de Seguridad Internacional del Forte de Copacabana.

Artículo 2°.- Gastos

Los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Fundación Konrad Adenauer y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto será asumida por el funcionario, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

278545-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el ISC aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

**DECRETO SUPREMO
N° 131-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 61° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrá modificar las tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV;

Que, resulta conveniente modificar el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Impuesto Selectivo al Consumo

Modifícase el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los siguientes bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la forma siguiente:

SUBPARTIDAS NACIONALES	PRODUCTOS	MONTOS EN NUEVOS SOLES
2710.11.13.10 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Gasolina para motores Con un Número de Octano Research (RON) inferior a 84	S/. 1,36 por galón
2710.11.13.20 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90	S/. 1,36 por galón
2710.11.13.30 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95	S/. 1,78 por galón
2710.19.14.00	Queroseno	S/. 1,94 por galón
2710.19.15.10	Carburorretores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1).	S/. 0,26 por galón
2710.19.15.90	Carburorretores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), excepto la venta en el país o la importación para aeronaves de: <ul style="list-style-type: none"> Entidades del Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Gobiernos Extranjeros, entendiéndose como tales, los gobiernos reconocidos de cada país, representados por sus Ministerios de Relaciones Exteriores o equivalentes en su territorio y por sus misiones diplomáticas, incluyendo embajadas, jefes de misión, agentes diplomáticos, oficinas consulares, y las agencias oficiales de cooperación. 	S/. 1,94 por galón
2710.19.15.90	Carburorretores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), sólo para: <ul style="list-style-type: none"> Explotadores aéreos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil, certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para operar aeronaves. Comercializadores de combustibles de aviación que cuenten con la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. 	S/. 0,26 por galón
2710.19.21.10/ 2710.19.21.90	Gasolls	S/. 1,47 por galón

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

278986-3

Se levanta el estado de disolución y liquidación de la empresa estatal "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERÚ S.A.

**DECRETO SUPREMO
N° 132-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21149 de 20 de mayo de 1975, modificado por Decreto Ley N° 22605, se creó la empresa "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A., la cual, mediante Decreto Legislativo N° 134, Ley de la Empresa Pública de Industria Aeronáutica del Perú, quedó organizada como una Empresa Estatal de Derecho Privado bajo la forma societaria de una Sociedad Anónima; la misma que actualmente se encuentra adscrita al Sector Defensa, y bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 182-2007-EF se autorizó la disolución y liquidación de la empresa "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A.;

Que, la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, facultó al Ministerio de Defensa para que, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, formule los estudios y análisis económicos destinados a definir la situación institucional y viabilidad económica de INDAER PERU S.A.;

Que, dentro del plazo antes mencionado, la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa, del Ministerio de Defensa ha emitido el informe técnico respectivo, pronunciándose por la viabilidad económica e importancia estratégica de INDAER PERU S.A., recomendando dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 182-2007-EF;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE, de 3 de enero de 2008, dispone que es uno de los objetivos del Sector Defensa, mantener Fuerzas Armadas eficientes, modernas, con capacidad de disuasión y prevención, y una industria militar basada en ciencia y tecnología de punta;

Que, la industria aeronáutica es una actividad estratégica de suma importancia, constituyéndose en un eje que coadyuva al desarrollo nacional, tanto en el ámbito civil como militar, debiendo ser tratada como Política de Estado en los asuntos referidos al desarrollo aeroespacial nacional;

Que, en este sentido, el Ministerio de Defensa ha propuesto el relanzamiento de la empresa "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A.;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, la Ley N° 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Levantamiento del estado de disolución y liquidación de la empresa estatal "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A.



Levántese el estado de disolución y liquidación de la empresa estatal "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A., autorizada por el Decreto Supremo N° 182-2007-EF.

Artículo 2.- Reactivación de "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, adoptará las medidas pertinentes que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A. continuará organizada como empresa estatal de derecho privado adscrita al Sector Defensa, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 3.- Conformación de la Junta General de Accionistas

Autorícese la conformación de la Junta General de Accionistas de la empresa estatal "Industria Aeronáutica del Perú S.A." - INDAER PERU S.A.

Artículo 4.- Del financiamiento

La aplicación del presente Decreto Supremo no implicará el uso de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, ni transferencias o aportes de capital de FONAFE.

Artículo 5.- Derogatorias

Deróguese todo lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

278986-4

Aprueban operación de endeudamiento externo con el KfW

**DECRETO SUPREMO
N° 133-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a la suma de US\$ 1 402 130 000,00 (MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por la suma de € 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 EUROS), denominada "Préstamo Programático Gestión Fiscal y Crecimiento Económico I y II", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29143;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N°

29143, y la Ley N° 28563 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada operación será destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2009-2011 Revisado, aprobado en la Sesión del Consejo de Ministros del 29 de agosto de 2008;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento, la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF-75.01, Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público;

y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación y condiciones de la operación

Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por la suma de € 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 EUROS), denominada "Préstamo Programático Gestión Fiscal y Crecimiento Económico I y II".

La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en veinte (20) cuotas, semestrales consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 30 de junio de 2014. El préstamo devengará una tasa de interés fija anual a ser determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, en base a los tipos de interés vigentes en los mercados de capital de Europa para los préstamos de largo plazo, más un margen a ser determinado por el KfW de acuerdo con su política sobre tasas de interés. El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, así como a una comisión de administración de 1,0% sobre el monto total del préstamo.

Artículo 2°.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Préstamo Programático Gestión Fiscal y Crecimiento Económico I y II" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público – DNEP, y la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales – UCPS, brindará el apoyo técnico correspondiente.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1° de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4°.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba en esta norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

278986-5

Autorizan disolución y liquidación de Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA

**DECRETO SUPREMO
 N° 134-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, dicha empresa norma y dirige la actividad empresarial del Estado. Asimismo, en el literal d) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, se establece como objetivo principal de FONAFE dirigir el proceso presupuestario y la gestión de las empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas, directivas y acuerdos que se emitan para esos efectos;

Que, por Acuerdo de Directorio N° 005-2007/001-FONAFE de fecha 30 de enero de 2007 el Directorio de FONAFE ha dispuesto la disolución y liquidación de la Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA,

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 161-2002-EF, salvo en los casos de empresas sujetas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, las disoluciones y liquidaciones de las empresas de derecho privado de propiedad del Estado que dispone el Directorio del FONAFE, se autorizan por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 35° del Reglamento de FONAFE, la transformación, fusión, escisión y cualquier otra forma de reorganización societaria, así como la disolución y liquidación de las empresas se perfecciona por acuerdo de la Junta General de Accionistas y que, asimismo, debe respetarse lo normado por la Ley General de Sociedades para la disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, establece en su capítulo 6, una serie de regulaciones aplicables al proceso de disolución y liquidación de las empresas del Estado, que resultan de aplicación en el presente caso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Disolución y Liquidación de CONEMINSA

Autorizar la disolución y liquidación de la Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA

Artículo 2°.- Perfeccionamiento de la medida

La disolución y liquidación de CONEMINSA deberá ser perfeccionada mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la referida empresa.

Artículo 3°.- Normas Aplicables

El procedimiento de disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en las Directivas de FONAFE y en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

Artículo 4°.- Designación del o los Liquidadores

El o los liquidadores de CONEMINSA serán designados por el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 5°.- Derogatoria

Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

278989-2

ENERGIA Y MINAS

Modifican artículos del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES)

**DECRETO SUPREMO
 N° 058-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 28832, el Reglamento establece los requisitos de convocatoria, quórum y demás aspectos relativos a la celebración de la Asamblea, la que de acuerdo con la misma norma es el órgano supremo del Comité de Operación Económica del Sistema (COES); está integrada por los Agentes del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) agrupados en los subcomités de Generadores, de Transmisores, de Distribuidores y de Usuarios Libres, y tiene entre sus funciones la aprobación del presupuesto anual, la designación de los auditores externos y el pronunciamiento sobre la gestión y resultados económicos del ejercicio anterior;

Que, en cumplimiento de la norma legal antes mencionada, los artículos 10° y 11° del Reglamento del COES, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2008-EM, establecen las condiciones para la convocatoria y el quórum de asistencia a la Asamblea;

Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que la Ley le atribuye para el buen funcionamiento del COES, es necesario modificar el artículo 10° del Reglamento a efectos que, de ser el caso, la Asamblea pueda llevarse a cabo en segunda convocatoria en la misma fecha que la señalada para realizarse en primera convocatoria;

Que, de acuerdo con los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11° del Reglamento, el quórum para la realización de la Asamblea en primera y en segunda convocatoria es del 75% y del 70%, respectivamente, de los Integrantes Registrados de cada Subcomité, niveles de asistencia que resultan ser excesivamente exigentes pues, a la fecha, han demostrado que implican un alto riesgo de constituirse en una barrera para el normal desarrollo del órgano supremo del COES, toda vez que la inasistencia de un reducido número de Integrantes de cualquiera de los cuatro Subcomités conlleva la posibilidad de impedir su realización, razón por la cual es necesario establecer un quórum que permita garantizar el funcionamiento de la Asamblea y que a la vez exija la participación de una mayoría relevante de los Integrantes de cada Subcomité;



De conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 10° del Reglamento del COES

Modifíquese los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 10°.- Convocatoria

(...)

10.2 La convocatoria a Asamblea ordinaria se efectúa con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha fijada para su realización, y a Asamblea extraordinaria con una anticipación no menor de tres (03) días. En ambos casos, la convocatoria se efectúa por medio de escuela, o publicación en un diario de circulación nacional, señalando lugar, fecha, hora y agenda de temas a tratar. Si se incluye el lugar, fecha y hora para la segunda convocatoria, ésta podrá realizarse en la misma fecha señalada para la primera, mediando entre ambas un lapso no menor de treinta (30) minutos. El Estatuto puede establecer el uso de medios electrónicos para efectuar la convocatoria, siempre que garanticen la constancia de su recepción.

10.3 En caso no se haya incluido los datos para la segunda convocatoria, ésta será efectuada con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior dentro de los siete (07) días siguientes a la fecha de la Asamblea no realizada y con una anticipación no menor de tres (03) a la fecha fijada para su realización, indicando que se trata de segunda convocatoria.”

Artículo 2°.- Eliminación del numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento del COES

Elimínese el numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES).

Artículo 3°.- Modificación del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del COES

Modifíquese el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 11°.- Quórum

(...)

11.3 El quórum para la realización de la Asamblea en primera convocatoria es el setenta y cinco por ciento (75%) de los Integrantes Registrados, y en segunda convocatoria es el sesenta por ciento (60%) de los Integrantes Registrados. En ambos casos, si el número resultante no fuera entero, se considerará el número entero inmediato inferior.”

Artículo 4°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

278986-6

Precisan fecha de entrada en vigencia de la R.S. N° 046-2008-EM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2008-EM**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con

fecha 22 de octubre de 2008, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C. la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica. Asimismo, se aprobó el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., con intervención de la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. ESP;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, tratándose de Concesiones otorgadas por licitación o concurso público, la Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión deberá ser aceptada dentro del plazo previsto en las bases para que se lleve a cabo el cierre del concurso o licitación. En tal caso, la Resolución Suprema entrará en vigor sólo cuando el adjudicatario del concurso o licitación proceda aceptarla, cumpla con los requisitos exigidos por las bases para la fecha de cierre y firme en tal fecha el Contrato;

Que, el artículo 5° de la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, establece la obligación de notificar la citada Resolución a la empresa Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C. a fin de continuar con el trámite establecido en el último párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y proceder a su publicación una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34° del citado Reglamento;

Que, es necesario precisar que la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, entrará en vigencia una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 5° de la citada Resolución Suprema;

De conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y el Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la Resolución Suprema N° 046-2008-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2008, entrará en vigencia al cumplirse lo dispuesto en el artículo 5° de la citada Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

278986-10

Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Eléctrica Yanapampa S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 525-2008-MEM/DM**

Lima, 11 de noviembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 18166808, organizado por Eléctrica Yanapampa S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12023857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, Eléctrica Yanapampa S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 1817783, de

fecha 02 de setiembre de 2008, ha solicitado concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Yanapampa, con una potencia instalada de 4 128 kW, ubicada en los distritos de Acas y Cochabambas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Pativilca;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 218-2008-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 66° de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los Decretos Legislativos N° 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Eléctrica Yanapampa S.A.C., que se identificará con el código N° 18166808, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Yanapampa, con una potencia instalada de 4 128 kW, que estará ubicada en los distritos de Acas y Cochabambas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 320-2008 a suscribirse con Eléctrica Yanapampa S.A.C., que consta de 19 Cláusulas y 4 Anexos.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 320-2008, referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

27760-1

Disponen publicar bandas de precios de combustibles y determinan factores de compensación y aportación

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 208-2008-EM/DGH**

12 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2008 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 29 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de los combustibles.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha mediante Decreto Supremo se está modificando el Impuesto Selectivo al Consumo de la Gasolina de 90 y 84, Kerosene y Diesel 2 y que serán efectivos a partir del viernes 14 de noviembre de 2008.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremo N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar la nueva Banda de Precios para los siguientes productos:

PRODUCTOS <i>Soles por Galón</i>	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
G - 97	8.52	7.72
G - 95	8.28	7.48
G - 90	7.41	6.61
G - 84	6.90	6.10
KERO	7.89	7.54
DIESEL 2	7.21	6.91
PIN 6	5.58	5.28
PIN 500	5.39	5.09
DIESEL 2 GE	6.90	6.00
PIN 6 GE	4.75	3.50
PIN 500 GE	4.65	3.40

Artículo Segundo.- Mantener la Banda de Precios para el GLP señalada en la Resolución Directoral N° 200-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2008.

Artículo Tercero.- Publicar la Banda de Precios consolidada para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS <i>Soles por Galón</i>	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	8.52	7.72
G - 95	8.28	7.48
G - 90	7.41	6.61
G - 84	6.90	6.10
KERO	7.89	7.54



<i>PRODUCTOS</i> <i>Soles por Galón</i>	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
DIESEL 2	7.21	6.91
PIN 6	5.58	5.28
PIN 500	5.39	5.09
DIESEL 2 GE	6.90	6.00
PIN 6 GE	4.75	3.50
PIN 500 GE	4.65	3.40

Artículo Cuarto.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 14 y el 17 de noviembre de 2008.

<i>PRODUCTOS</i> <i>Soles por Galón</i>	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	0.21	-
G - 97	2.08	-
G - 95	2.02	-
G - 90	1.72	-
G - 84	1.77	-
KERO	0.65	-
DIESEL 2	0.28	-
PIN 6	1.64	-
PIN 500	1.67	-
DIESEL 2 GE	-	-
PIN 6 GE	-	-
PIN 500 GE	-	-

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

277698-1

INTERIOR

Rectifican la parte expositiva y resolutive de la R.S. N° 0284-2005-IN-1606

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 098-2008-IN-1606

Lima, 14 de noviembre de 2008

Visto, la solicitud presentada por doña Elizabeth Rosemary BARBER LOPEZ CHAVES DE WATSON, sobre rectificación del error material y la supresión del apellido del esposo, que aparece consignado en la Resolución Suprema N° 0284-2005-IN-1606 del 8 de junio del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0284-2005-IN-1606 del 8 de junio del 2005, se resuelve rectificar, con efecto retroactivo, la parte expositiva y resolutive de la Resolución Ministerial N° 555 del 3 de junio de 1957, en el que se consigna Elizabeth BARBER DE WATSON, debiendo ser lo correcto Elizabeth Rosemary BARBER LOPEZ de WATSON;

Que con escrito de fecha 18 de agosto del 2005, ampliado con escrito de fecha 10 de julio del 2006, la ciudadana Elizabeth Rosemary BARBER LOPEZ CHAVES,

solicita se corrija el error material existente en la Resolución Suprema N° 0284-2005-IN-1606 del 8 de junio del 2005, en el que se consigna su apellido materno como LOPEZ, siendo lo correcto LOPEZ CHAVES, por ser apellido compuesto, asimismo, debe suprimirse las palabras "de WATSON";

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando dicha rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al expedirse la Resolución Suprema N° 0284-2005-IN-1606 del 8 de junio de 2005, se ha incurrido en error material al haberse consignado el apellido de la recurrente como LOPEZ de WATSON;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN de 1 de marzo de 2004; la Ley N° 26473, Ley de Reestructuración de la Dirección General de Migraciones y Naturalización; Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar con efecto retroactivo, la parte expositiva y resolutive de la Resolución Suprema N° 0284-2005-IN-1606 de 8 de junio del 2005, en el que se consigna Elizabeth Rosemary BARBER LOPEZ DE WATSON, siendo lo correcto Elizabeth Rosemary BARBER LOPEZ CHAVES.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

278986-11

JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0590-2008-JUS

Mediante Oficio N° 2026-2008-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0590-2008-JUS, publicada en nuestra edición del día 5 de noviembre de 2008.

DICE:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0590-2008-JUS

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0595-2008-JUS

278254-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Dan por concluida designación de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 517-2008-MIMDES**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 002-97-PROMUDEH modificado por Decreto Supremo No. 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 362-2007-MIMDES de fecha 23 de julio de 2007, se designó al señor VICTORALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en riesgo, en la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, y en el Decreto Supremo No. 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo No. 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha la designación del señor VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote, efectuada mediante Resolución Ministerial No. 362-2007-MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

278864-1
Designan Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 518-2008-MIMDES**

Lima, 14 de noviembre del 2008

VISTOS:

La comunicación de fecha 5 de noviembre de 2008 del señor Miguel Ángel Vásquez Bertini, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 090-2008-MIMDES/OGPP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 921-2006-MIMDES de fecha 29 de diciembre de 2006, se designó al señor MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ BERTINI, en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, mediante el documento de vista, el referido Funcionario ha puesto su cargo a disposición; por lo que resulta pertinente emitir el acto por el que se da por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior y se procede a la designación de la funcionaria que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, en la Ley Nº 27793 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ BERTINI, en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, efectuada por Resolución Ministerial Nº 921-2006-MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a la señora ELIZABETH LEONIDAS SALVADOR ROSALES, Especialista Administrativo de la Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social de la Oficina General de Recursos Humanos, Plaza CAP Nº 121, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Artículo 3º.- La citada profesional, a la conclusión de su designación retornará a la plaza del Cuadro para Asignación de Personal de la cual es Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

278872-1
Aceptan renuncia de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 519-2008-MIMDES**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 143-2008-MIMDES de fecha 26 de marzo de 2008, se designó a la abogada NANCY ELENA RAMIREZ MORRIBERON, en el cargo de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto mediante el cual se acepta la renuncia formulada por la citada funcionaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la abogada NANCY ELENA RAMIREZ MORRIBERON, al cargo de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

278872-2

Designan Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 520-2008-MIMDES

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada EDA ELIZABETH AGUILAR SAMANAMUD, en el cargo de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

278872-3

PRODUCE

Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la R.D. N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 127-2008-PRODUCE/DVP

Lima, 11 de noviembre del 2008

VISTOS: el escrito de registro Adjunto N° 00006790-2008-3 de fecha 1 de octubre de 2008, presentado por el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz y el Informe N° 076-2008-PRODUCE/OGAJ-YCQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 7 de noviembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-95-PE de fecha 16 de mayo de 1995, se otorgó permiso de pesca a la empresa Andina de Desarrollo S.A. para operar la embarcación pesquera denominada "LUZ" con matrícula N° CO-11576-CM, en la extracción de recursos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm.);

Que, con escrito de fecha 17 de julio de 1997, el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz, informó que la

embarcación denominada "DON HORACIO" (ex "LUZ") se dedicaba a la extracción de los recursos hidrobiológicos de consumo humano directo (merluza, fauna acompañante) de tipo de pesca de arrastre de fondo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 625-97-PE de fecha 20 de octubre de 1997, se otorgó permiso de pesca al señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz, para operar a la embarcación pesquera denominada "DON HORACIO" (ex "LUZ") de matrícula N° CO-11576-CM de 109.38 m³ para la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo, asimismo, se dejaron sin efecto las concesiones y/o permisos de pesca que se hubiesen otorgado con anterioridad a favor del citado armador para operar la mencionada embarcación;

Que, con escrito de registro N° 00006790 de fecha 24 de enero de 2008, el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz, vía derecho de petición, solicitó ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación "DON HORACIO" otorgado por Resolución Ministerial N° 253-95-PE, la incorporación de la citada embarcación en los listados de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE y autorización de incremento de flota para adquirir una embarcación pesquera para la extracción del recurso anchoveta, vía sustitución de igual capacidad de bodega;

Que, mediante el Oficio N° 1467-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 10 de abril de 2008, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero comunicó al señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz que sus peticitorios efectuados devienen en improcedentes;

Que, por Resolución Directoral N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 8 de setiembre de 2008, se declaró inadmisibles el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz contra el Oficio N° 1467-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, por no haberse sustentado en nuevo medio de prueba;

Que, a través del escrito del visto, el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP;

Que, de conformidad con el artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurrente manifiesta en su recurso de apelación que la Administración al emitir la Resolución Directoral N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP, debió haber considerado que el contenido de su recurso de reconsideración interpuesto, estuvo defectuoso, por no haber cumplido con los presupuestos, requisitos y condiciones que determinan su admisibilidad, por tanto, refiere el recurrente, que su recurso de reconsideración debió ser encausado por la autoridad administrativa. En suma, señala el recurrente, que se habría vulnerado su derecho al debido proceso, al no haberse encausado su recurso de reconsideración ante un evidente error en la denominación del mismo, señalando además que las formas no deberían estar por encima del derecho sustancial, haciendo referencia que dicha premisa se sustenta en las Leyes N° 23506 y N° 25398;

Que, asimismo refiere el recurrente que la emisión del Oficio N° 1467-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi no se sujetaría a la normativa vigente, considerando que no se encontraría debidamente motivado y no se habría pronunciado respecto a todas las cuestiones planteadas en sus escritos presentados;

Que, respecto a los argumentos esgrimidos por el recurrente en su recurso de apelación, cabe señalar que el numeral 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que es uno de los deberes de las autoridades respecto del procedimientos administrativo, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, habiéndose notificado al recurrente con el Oficio N° 1467-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, que desestima sus peticitorios antes señalados, interpuso recurso de

reconsideración contra dicho acto administrativo. Es así, que consta a fojas 79-86 del expediente administrativo, el citado recurso administrativo, en el cual se hace referencia expresamente al artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al recurso de reconsideración, por lo que no sería evidente un error en la denominación, máxime si dicho recurso se encuentra autorizado con firma de letrado;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del Oficio N° 2545-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 16 de junio de 2008, obrante a fojas 93 del expediente administrativo, solicitó al señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz que aclare el contenido del recurso administrativo interpuesto, requiriéndosele que señale si su objetivo es que sea tramitado como un recurso de apelación o en su defecto, presente las nuevas pruebas para atender su recurso de reconsideración, concediéndosele para ello, el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, conforme se aprecia en el cargo de notificación obrante a fojas 94 del expediente, el Oficio N° 2545-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi fue debidamente notificado al señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz con fecha 19 de junio de 2008, lo que se corrobora en el hecho que la persona que recibió dicho Oficio, es la misma que recibió el acto administrativo que fue materia de impugnación con fecha 30 de abril de 2008 a través de recurso de reconsideración;

Que, de los considerandos precedentes se desprende, que la Dirección General de Extracción y Procesamiento no se encontraba obligada a encausar el recurso de reconsideración como uno de apelación, considerando, primero, que el citado recurso se encontraba autorizado con firma de letrado, y segundo, que habiendo sido debidamente notificado el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz con el requerimiento de aclaración de petitorio y no habiendo dado respuesta a dicho requerimiento, se infiere que se ratificó en su recurso de reconsideración, por lo que el argumento expuesto en el recurso de apelación referido a que se habría vulnerado su derecho al debido proceso, al no haberse encausado su recurso de reconsideración ante un evidente error en la denominación del mismo, carece de sustento;

Que, de otro lado, no está demás agregar que las Leyes N° 23506 y N° 25398, en las que el recurrente ampara su derecho al debido proceso, se encuentran derogadas mediante la Ley N° 28237 - Código Procesal Constitucional, el mismo que fuera publicado el 31 de mayo de 2004;

Que, con relación al argumento esgrimido por el recurrente, respecto a que la emisión del Oficio N° 1467-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi no se sujetaría a la normativa vigente, es menester precisar que la embarcación pesquera denominada "DON HORACIO" (ex "LUZ"), si bien en algún momento contó con permiso de pesca para acceder al recurso anchoveta (derecho que fue otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 253-95-PE), dicho derecho fue dejado sin efecto a través de la Resolución Ministerial N° 625-97-PE, la misma que en su artículo 3° dispuso textualmente lo siguiente: "*Dejar sin efectos las concesiones y/o permisos de pesca que se hubiesen otorgado con anterioridad a favor del armador citado en el artículo 1° [Horacio E. Tassara Ortiz], para operar la embarcación [“DON HORACIO”, ex “LUZ”] objeto del presente permiso [para acceder al recurso merluza];*

Que, consecuentemente, carece de asidero legal solicitar el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "DON HORACIO" (ex "LUZ") para acceder al recurso anchoveta, cuando es evidente que a la fecha dicha embarcación no cuenta con acceso para dicho recurso;

Que, como bien refiere la primera instancia administrativa, la Resolución Ministerial N° 625-97-PE, que dejó sin efecto el derecho administrativo que fuera otorgado por Resolución Ministerial N° 253-95-PE, constituye en la actualidad un acto firme, conforme lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del cual no procede cuestionamiento en vía administrativa ni en vía judicial, en tal sentido, se observa que el contenido del Oficio N° 1467-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, se encuentra acorde con la normativa vigente;

Que, no habiendo desvirtuado el recurrente los fundamentos de la inadmisibilidad de su recurso de reconsideración y los fundamentos por los cuales se

declararon improcedentes sus petitorios de fecha 24 de enero de 2008, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal h) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones el Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Horacio Eduardo Tassara Ortiz contra la Resolución Directoral N° 521-2008-PRODUCE/DGEPP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
 Viceministro de Pesquería

278126-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para la suscripción del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 286-2008-RE

Lima, 14 de noviembre de 2008

Visto el Memorandum (SAP) N° SAP0991/2008 de 7 de noviembre de 2008 de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "**Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera**";

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor doctor Luis Miguel Valdivieso Montano, Ministro de Economía y Finanzas, las facultades suficientes para que suscriba el "**Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera**".

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes al señor doctor Luis Miguel Valdivieso Montano, Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

278989-4



Autorizan al Ministerio efectuar pago de cuotas a la ONU, ALADI, OMC y OIV

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 287-2008-RE**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de US\$ 729,316.00 (SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) Pago de adeudos.	535,728.00
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Pago parcial de la cuota 2006.	122,672.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) Saldo de la cuota 2006 y pago parcial de la cuota 2007.	41,600.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV) Saldo de la cuota 2006, cuota 2007 y un pago parcial de la cuota 2008.	29,316.00

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2008.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

278989-5

Oficializan el evento "XI Encuentro Internacional de Teatro de Grupo - Ayacucho 2008"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1104-2008-RE**

Lima, 22 de setiembre de 2008

VISTO:

El oficio N° 060-AYACUCHO-2008, mediante el cual el Presidente de la Asociación para la Investigación Actoral (A.I.A.) CUATROTABLAS, solicita la oficialización del evento "XI Encuentro Internacional de Teatro de Grupo - Ayacucho 2008", que se llevará a cabo en la ciudad de Huamanga, Ayacucho, del 23 al 29 de noviembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Huamanga, Ayacucho, es sede del evento "XI Encuentro Internacional de Teatro de Grupo - Ayacucho 2008", que se llevará a cabo del 23 al 29 de noviembre de 2008, el cual viene siendo organizado por la Asociación para la Investigación Actoral (A.I.A.) CUATROTABLAS y por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, confrontar e intercambiar alternativas pedagógicas en el ámbito del teatro de grupo; definir formas de intercambio que permitan desde el reconocimiento de las diferencias, proyectar formas comunes de desarrollo cultural; desarrollar y proyectar el movimiento internacional del teatro de grupo en la discusión teórica y práctica de la identidad cultural de nuestros pueblos; facilitar el ingreso a un mundo globalizado, respetando siempre el signo propio de nuestra cultura;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero del 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "XI Encuentro Internacional de Teatro de Grupo - Ayacucho 2008", que se llevará a cabo en la ciudad de Huamanga, Ayacucho, del 23 al 29 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

272980-1

Nombran Rector de la Academia Diplomática del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1235-2008-RE**

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República desempeñan funciones indistintamente, entre otras dependencias, en la Cancillería, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático, de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional en relaciones internacionales, diplomacia y gestión pública externa, de los aspirantes y miembros del servicio diplomático;

Que, la Dirección de la Academia Diplomática del Perú será ejercida por un Embajador del Servicio Diplomático, quien ocupará el cargo de Rector de la referida Institución académica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0399-RE, se nombró a partir del 12 de abril de 2007, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Lázaro Geldres, Rector de la Academia Diplomática del Perú;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere nombrar a un nuevo funcionario diplomático, como Rector de la Academia Diplomática del Perú;

De conformidad con los artículos 7°, 13° inciso a), 26° y 66° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 62°, 63° literal A), 64° inciso b) y 196° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; la Resolución Ministerial N° 0861-2005-RE; el artículo 9° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 006-1999-RE, y la Resolución Ministerial N° 0430-99-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Lázaro Geldres, como Rector de la Academia Diplomática del Perú, con fecha 30 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Meier Espinoza, Rector de la Academia Diplomática del Perú, a partir del 01 de diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

272980-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional a Canadá para participar en el evento "Programa de Acceso Universal"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 146-2008-MTC

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Informe N° 2112-2008-MTC/24, de fecha 3 de noviembre de 2008 y la Comunicación cursada por el señor Pierre Derome, Director General del Instituto de Mandos Superiores en Gestión de Telecomunicaciones de Canadá (TEMIC);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 24 de octubre de 2008, el señor Pierre Derome, Director General del Instituto de Mandos Superiores en Gestión de Telecomunicaciones de Canadá (TEMIC) en representación de dicho Instituto y del Gobierno de Canadá, ha cursado invitación a la abogada Iveth Fiorella Romero Guía, para participar en el evento "Programa de Acceso Universal", que se desarrollará en la ciudad de Montreal, Canadá, del 17 al 28 de noviembre de 2008;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28900 - "Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones", concordado con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la citada Ley, establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actúa como Secretaría Técnica del FITEL, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico, designado por Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, la participación de la citada profesional en el evento "Programa de Acceso Universal", tiene como finalidad el intercambio de ideas y experiencias por parte de profesionales representativos del sector telecomunicaciones de Canadá y de los países

invitados al citado evento, precisamente sobre temas como el acceso universal y la problemática relacionada al mismo, la gestión de las telecomunicaciones y las telecomunicaciones rurales, asuntos que entre otros, resultan de gran relevancia para la implementación de políticas sobre la provisión de acceso universal en nuestro país;

Que, asimismo, dicha participación permitirá promover y presentar las políticas de acceso universal implementadas en nuestro país, presentar los proyectos formulados por el FITEL, tomar conocimiento de las estrategias implementadas en otros países, logrando aprovechar el aprendizaje de nuevas perspectivas y/o tendencias en los diversos países a participar en el citado evento, que pudieran aplicarse a nuestra realidad;

Que, se ha visto por conveniente la participación de la abogada Iveth Fiorella Romero Guía, para participar en el evento "Programa de Acceso Universal";

Que, los gastos por concepto de pasajes y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 11, Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, con cargo a su presupuesto;

Que, la Coordinación Administrativa del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, el 3 de noviembre de 2008, ha emitido las Certificaciones de Créditos Presupuestales N°s 0162 y 0163, de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la abogada Iveth Fiorella Romero Guía, para participar en el evento "Programa de Acceso Universal", que se desarrollará en la ciudad de Montreal, Canadá, del 15 al 28 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos con el presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 11, Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye service fee)	US \$ 1 288.26
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto	US \$ 30.25

Artículo 3.- Dentro de los siete (7) días calendario de su retorno al país, la referida profesional deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida profesional deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los montos entregados, con copia a la Coordinación Administrativa del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

278986-12



Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Aero Inca S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 197-2008-MTC/12

Lima, 10 de octubre del 2008

Vista la solicitud de la empresa AERO INCA S.A., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro Nº 2008-031590 del 05 de agosto del 2008 ampliado con Documento de Registro Nº 097107 del 04 de setiembre del 2008 la empresa AERO INCA S.A. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 885-2008-MTC/12, Nº 992-2008-MTC/12 y Nº 3443-2008-MTC/12; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa AERO INCA S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AERO INCA S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 727
- Boeing 737
- Boeing 757
- Boeing 767
- Airbus A-318

- Airbus A-319
- Airbus A-320
- Airbus A-321
- Airbus A-330
- Airbus A-340
- Antonov
- McDonnell Douglas DC-8
- Embraer

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Cuzco - Puerto Maldonado - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Pucallpa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Pucallpa - Iquitos - Pucallpa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Iquitos - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Tarapoto - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Tarapoto - Iquitos - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Trujillo - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Trujillo - Tarapoto - Trujillo - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Chiclayo - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Chiclayo - Tarapoto - Chiclayo - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Arequipa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Arequipa - Tacna - Arequipa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Arequipa - Juliaca - Arequipa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Puerto Maldonado - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Talara - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Tumbes - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Piura - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Talara - Tumbes - Talara - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Trujillo - Juanjuí - Trujillo, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Trujillo - Tarapoto - Trujillo, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Trujillo - Yurimaguas - Trujillo, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Chiclayo - Yurimaguas - Chiclayo, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Chiclayo - Tarapoto - Chiclayo, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Arequipa - Puerto Maldonado - Arequipa, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Pucallpa - Iquitos - Tarapoto - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Tarapoto - Iquitos - Pucallpa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Andoas - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Cuzco - Puerto Maldonado - Iquitos - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal
- Lima - Iquitos - Puerto Maldonado - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Cusco
- Aeropuerto de Arequipa
- Aeropuerto de Iquitos

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa AERO INCA S.A. deben estar provistas de sus

correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa AERO INCA S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa AERO INCA S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa AERO INCA S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa AERO INCA S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa AERO INCA S.A. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación podrá ser revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AERO INCA S.A. de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa AERO INCA S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa AERO INCA S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
 Director General de Aeronáutica Civil

265950-1

Aprueban características de las placas de exhibición que serán instaladas en los vehículos nuevos no comercializados, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres e invitados especiales que participarán en el desarrollo del APEC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 11153-2008-MTC/15

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2003-MTC, se aprobó el Reglamento de Placas de Exhibición, las mismas que constituyen una especie de la placa única nacional de rodaje destinada a identificar circunstancialmente a los vehículos nuevos antes de su comercialización durante los traslados que sean necesarios;

Que, mediante la aprobación de la Resolución Suprema N° 045-2008-MTC, se autorizó en forma excepcional el uso de Placas de Exhibición en vehículos nuevos no comercializados, solicitados por Entidades Estatales para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres y/o invitados especiales provenientes de otros países que participen en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea - Perú 2008 (ALC-UE) y en el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC);

Que, asimismo se facultó a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, mediante resolución directoral, determine las características y vigencia de las placas que se emplearán para el traslado de las citadas autoridades e invitados especiales durante las fechas que sean necesarias para participar en los mencionados eventos;

Que, estando próxima la fecha para el desarrollo del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), resulta necesario aprobar la presente resolución directoral para la aplicación de la mencionada excepcionalidad en ese evento en particular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Características de las Placas de Exhibición

Las características de las placas de exhibición que serán instaladas en los vehículos nuevos no comercializados, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el traslado de funcionarios públicos, cancilleres e invitados especiales provenientes de otros países que participarán en el desarrollo del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), son las mismas que se describen en el artículo 12° del Reglamento de Placas de Exhibición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2003-MTC.

Artículo 2°.- Vigencia de las Placas de Exhibición

Durante el período comprendido entre los días 15 al 25 de noviembre de 2008, tendrán vigencia las placas de exhibición que serán empleadas para los fines señalados en el artículo 1° de la presente resolución directoral, y vencido éste serán devueltas a la Administradora para su anulación correspondiente y posterior destrucción.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

278988-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban Calendario de Compromisos del mes de noviembre del año fiscal 2008 del Pliego Poder Judicial a nivel de Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 1186-2008-GG-PJ

Lima, 3 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromiso y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha aprobación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2008-EF/76.01 se ha establecido la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2008;

Que, es necesario aprobar el calendario de compromisos correspondiente al mes de noviembre del año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142;

De acuerdo a la facultad delegada por el Titular del Pliego mediante Resolución Administrativa N° 085-2008-P-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Compromisos del mes de noviembre del año fiscal 2008, del Pliego Poder Judicial a nivel de Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Calendario de Compromisos aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Poder Judicial que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
Poder Judicial

278544-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a México para participar en reunión de Asesores Jurídicos y expertos legales en Banca Central

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 062-2008-BCRP

Lima, 13 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido invitación del *Bank for International Settlements, BIS*, para participar en una reunión de Asesores Jurídicos y expertos legales en Banca Central a llevarse a cabo en la ciudad de México D.F., México, los días 19 y 20 de noviembre,

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, dicha reunión congregará representantes de Bancos Centrales de América, Caribe y España, para tratar aspectos vinculados a la organización de los servicios jurídicos en la Banca Central y la función de cumplimiento, por lo que se considera conveniente la participación del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 6 de noviembre de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del doctor Manuel Monteagudo Valdez, Gerente Jurídico, a la ciudad de México D.F., México, los días 18 al 20 de noviembre a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	:	US\$	1 288,25
Viáticos	:	US\$	600,00
Tarifa Única de Aeropuerto	:	US\$	30,25
TOTAL	:	US\$	1 918,50

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
Vicepresidente
Encargado de la Presidencia

278172-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo - Ucayali

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 035-2008-PCNM

P.D. N° 012-2007-CNM

San Isidro, 28 de febrero de 2008.

VISTO;

El proceso disciplinario número 012-2007-CNM, seguido contra el doctor David Edilberto Zevallos Ampudia por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo-Ucayali, y el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por resolución N° 043-2007-PCNM de 16 de abril de 2007, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor David Edilberto Zevallos Ampudia por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo-Ucayali;

Segundo.- Que, se imputan al doctor Zevallos Ampudia los siguientes cargos:

A) Haber intervenido en su condición de Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo, en el proceso seguido contra Luis Valdez Villacorta y otros, por delito de homicidio calificado, en agravio del periodista Alberto Rivera Fernández, no obstante haber mantenido una relación laboral con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de la Región Ucayali-Pucallpa, Municipalidad a cargo en aquel entonces del procesado Valdez Villacorta, por lo que habría vulnerado el artículo 196 inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

B) Haber emitido la resolución de fecha 30 de diciembre de 2005, variando el mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple al inculpado Luis Valdez Villacorta, sustentando dicha variación en una norma contenida en el nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) dispositivo legal que a la fecha de emisión de dicha resolución no se encontraba vigente, con lo cual habría favorecido indebidamente al citado procesado;

Tercero.- Que, el 05 de junio de 2007 el doctor Zevallos Ampudia formula su descargo expresando que al requerirsele absolver el segundo cargo que se le imputa se le estaría juzgando por la presunta comisión del delito de prevaricato, hecho respecto del cual el Consejo Nacional de la Magistratura no tiene competencia, por lo que, indica, se debería suspender el proceso administrativo instaurado hasta que la autoridad judicial competente resuelva la acción penal a que hubiere lugar;

Al respecto, es preciso señalar que en el artículo Cuarto de la resolución de 20 de noviembre de 2006 emitida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante la cual propone al Consejo Nacional de la Magistratura la destitución del doctor Zevallos Ampudia, se dispuso la remisión de copias certificadas de la investigación al Ministerio Público, para los fines de su competencia;

Cuarto.- Que, el Tribunal Constitucional a través de sus sentencias ha consolidado la tendencia a distinguir entre las sanciones penales y las administrativas, partiendo del presupuesto que ambas satisfacen funciones distintas que justifican una independencia plena, es así que en su sentencia de 26 de enero del 2005, expediente 3944-2004-AA/TC, señala en el fundamento 4, que: "Tampoco se ha vulnerado el principio non bis in idem, puesto que la responsabilidad penal es independiente de la responsabilidad administrativa, en que incurrió el demandante, por haber cometido graves irregularidades en el desempeño de sus funciones"; y, en su sentencia de 28 de junio de 2005, expediente N° 3363-2004-AA/TC, en su fundamento 3, consideró: "Que las responsabilidades penal y administrativas en que puede incurrir un servidor o funcionario son independientes; razón por la cual la existencia de un proceso penal no enerva la potestad de la administración para procesar y sancionar administrativamente por los mismos hechos, al servidor o funcionario que ha incurrido en falta disciplinaria";

Quinto.- Que, además, el mismo Tribunal por sentencia de 29 de abril de 2005, expediente N° 3862-2004-AA/TC, en el fundamento 4 consideró: "debe tenerse en cuenta que lo que se resuelve en el ámbito administrativo disciplinario es independiente del resultado del proceso penal al que pudiera ser sometido un efectivo policial por habersele imputado la comisión de un hecho penalmente

punible; ello, debido a que se trata de dos procesos distintos por naturaleza y origen; el Tribunal asume que el proceso administrativo tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una conducta funcional, mientras que el proceso jurisdiccional conlleva una sanción punitiva que puede incluso derivar en la privación de la libertad";

Sexto.- Que, asimismo, el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 276, señala expresamente que "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan";

Séptimo.- Que, por otro lado, el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que los Magistrados comprendidos en la carrera judicial responden penal o civilmente en los casos y en la forma determinada en las leyes y administrativamente de conformidad con lo establecido en dicha ley;

Octavo.- En consecuencia, estando a que cada proceso - penal o administrativo - obedece a un fundamento distinto por ser distinta la responsabilidad penal de la disciplinaria, conllevando aquélla una sanción punitiva contemplada en la ley penal y ésta una sanción administrativa por conducta funcional, cuya sanción está señalada en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, resulta indudable que el pedido de suspensión del presente proceso disciplinario deviene en improcedente;

Noveno.- Que, adicionalmente, el magistrado procesado solicita el archivo del proceso disciplinario sustentando su pedido en la vulneración del principio ne bis in idem, pues, según refiere, el Vocal de la oficina de control designado para investigarlo opinó por su responsabilidad funcional, aplicándole la medida disciplinaria de suspensión por sesenta días sin goce de haber; al respecto, es pertinente indicar que si bien con fecha 20 de julio de 2006 el Jefe de la CODICMA - Ucayali emitió informe final **opinando** por la responsabilidad del doctor Zevallos Ampudia conforme ha indicado el procesado, dicho pronunciamiento consistió únicamente en una opinión, motivo por el cual en el mismo informe se dispuso la elevación de los actuados al Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Ucayali, quien emitió resolución el 15 de agosto de 2006, proponiendo al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que impulsara al procesado la misma medida disciplinaria sugerida por el Jefe de la CODICMA, explicándose ello por lo dispuesto en el inciso e) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que prescribe que el Jefe de la ODICMA emite pronunciamiento archivando, absolviendo o imponiendo en primera instancia las medidas disciplinarias de apercibimiento o multa, u **opinando** por la imposición de las sanciones de suspensión, separación o destitución, en cuyo caso eleva directamente el proceso ante el Jefe de la OCMA;

Décimo.- Que, sobre el particular cabe señalar que por resolución de 20 de noviembre de 2006 el Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura dispuso proponer al Consejo Nacional de la Magistratura que impulsara la medida disciplinaria de destitución al doctor Zevallos Ampudia y, por oficio N° 2107-2007-SG-CS-PJ, obrante a fojas 408, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República formalizó tal propuesta de destitución del procesado; en consecuencia, estando a que el órgano de control del Poder Judicial no impuso sanción alguna al doctor Zevallos Ampudia no se ha producido ninguna afectación al principio del ne bis in idem, por lo que el pedido de archivo del proceso deviene en improcedente;

Décimo Primero.- Que, respecto al cargo imputado en el literal **A)**, el doctor Zevallos Ampudia sostiene que trabajó para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en calidad de asesor externo desarrollando una labor técnica, sin haber tenido un cargo de confianza o haber laborado por algún favoritismo personal, toda vez que no tenía ningún parentesco ni relación amical con el alcalde; agrega que laboró en dicha Municipalidad no sólo durante la gestión del procesado Luis Valdez Villacorta, sino que también lo hizo en la administración del ex alcalde David Yamashiro Shimabukuro, en el año 2001; además, indica



que durante la gestión de Valdez Villacorta sólo trabajó desde mayo a agosto de 2005, renunciando en setiembre del mismo año debido a que su cartera de clientes no le permitía continuar laborando en dicha entidad; asimismo, sostiene que del Certificado de Locación de Servicios expedido por la citada Municipalidad se advierte que su trabajo tuvo una naturaleza eminentemente civil, de conformidad con el artículo 1764 del Código Civil, en el que no se dio la subordinación al comitente, y que su contrato fue con la Municipalidad y no con el procesado;

Décimo Segundo.- Con relación al cargo atribuido en el literal B), refiere que su actuación obedeció a su criterio jurisdiccional, y que el Código de Procedimientos Penales tiene muchos vacíos legales, por los que ciertos actos jurisdiccionales no se encuentran previstos, por ello, agrega, ante el vacío legal de no precisarse específicamente la variación del mandato de comparecencia restringida a simple no hizo más que emplear el principio iura novit curia; adicionalmente, el doctor Zevallos Ampudia expresa que no procede aplicarle la sanción de destitución por no haber sido sancionado con suspensión anteriormente, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, manifiesta que no se tomaron en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad al solicitar al Consejo la imposición de la sanción de destitución en su contra;

Décimo Tercero.- Que, respecto al alegato de defensa del magistrado procesado referido a que no es posible aplicarle la sanción de destitución por no haber sido sancionado con suspensión anteriormente, debe indicarse que artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura establece que el Consejo es un organismo autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica; asimismo, el artículo 31 establece las causales por las que procede aplicar la sanción de destitución, no encontrándose previsto en dicha norma la suspensión como un requisito previo a la destitución; toda vez que la sanción de destitución, en caso de imponerse, está íntimamente ligada con la naturaleza o gravedad de la falta y, claro está, con seguimiento a los principios de racionalidad y proporcionalidad;

Décimo Cuarto.- Que, del estudio de la investigación preliminar, así como los descargos formulados por el doctor Zevallos Ampudia y la documentación que corre en autos, se advierte, respecto al cargo contenido en el literal A), que el magistrado procesado prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo desde el 1º de mayo de 2005 al 31 de agosto del mismo año, según consta en el Certificado expedido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la citada Municipalidad que obra a fojas 13, así como de las copias de los Contratos por Locación de Servicios Nos. 985 y 687, suscritos por el doctor Zevallos Ampudia y el alcalde de la Municipalidad, Luis Valdez Villacorta, cuyas copias aparecen de fojas 305 a 308, hecho que además ha sido aceptado por el procesado tanto en su escrito de descargo como en su declaración ante la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios;

Décimo Quinto.- Que, el 30 de diciembre de 2005 el doctor Zevallos Ampudia emitió resolución en el expediente N° 1775-2007, en los seguidos contra el alcalde de la Municipalidad de Coronel Portillo, Luis Valdez Villacorta, y otros por delito contra la vida, el cuerpo y la salud - homicidio calificado, en agravio de Alberto Rivera Fernández, en su calidad de Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo, declarando procedente la variación del mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple;

Décimo Sexto.- Que, el artículo 196 inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe: "7. Es prohibido a los Magistrados:...Conocer un proceso cuando él, su cónyuge o concubino, tenga o hubiera tenido interés o relación laboral con alguna de las partes..."; sobre este punto, es importante indicar que tal como se puede apreciar del texto glosado dicha norma no contempla distinción alguna sobre la modalidad de la relación laboral, tampoco discrimina si debe tratarse de un cargo de confianza o no; consecuentemente, está probado que el doctor Zevallos Ampudia intervino en el proceso penal antes citado no obstante estar impedido de hacerlo, por haber mantenido una relación laboral como Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de mayo

a agosto del año 2005, a cargo de Luis Valdez Villacorta, a lo que debe agregarse que en el proceso en mención no sólo estaba siendo investigado dicho alcalde, sino también otros funcionarios de la misma comuna, por lo que los argumentos de defensa esgrimidos por el magistrado procesado no desvirtúan el cargo imputado en su contra, debiéndose anotar que no sólo conoció el citado proceso, sino que además varió la situación jurídica del alcalde Valdez Villacorta, afectando su deber de imparcialidad, motivo por el cual se encuentra fehacientemente probada su responsabilidad disciplinaria y la vulneración del inciso 7 del artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hecho grave que acarrea la sanción de destitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, según el cual procede aplicar la sanción de destitución por intervenir en procesos o actuaciones a sabiendas de estar incurso en prohibición o impedimento legal;

Décimo Séptimo.- Que, en cuando al cargo imputado en el literal b), cabe señalar que de fojas 46 a 49 obra la resolución expedida por el doctor Zevallos Ampudia el 30 de diciembre de 2005, recaída en el expediente N° 1775-2007, en los seguidos contra el alcalde de la Municipalidad de Coronel Portillo, Luis Valdez Villacorta, y otros por delito contra la vida, el cuerpo y la salud - homicidio calificado, en agravio de Alberto Rivera Fernández, en su calidad de Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo, declarando procedente la variación del mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple;

Décimo Octavo.- Que, el fundamento legal utilizado por el magistrado procesado para la variación del mandato antes citado fue una norma contenida en el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, el mismo que a la fecha de emisión de la resolución cuestionada no se encontraba vigente, hecho que evidencia su propósito de favorecer indebidamente al procesado Valdez Villacorta;

Décimo Noveno.- Que, a mayor abundamiento, es del caso indicar que el 25 de abril de 2006 la Sala Especializada en lo Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali emitió resolución, la misma que obra de fojas 22 a 28, declarando nula la resolución emitida por el doctor Zevallos Ampudia y disponiendo la remisión de copias certificadas al Organismo Distrital de Control de la Magistratura; además, en el octavo considerando de dicha resolución se consignó: "*Que, LA NORMA ACOTADA por el A quo NO SE ENCUENTRA VIGENTE en la actualidad, irregularidad que no sólo afecta gravemente el debido proceso al no obtenerse una resolución fundada en derecho, sino que constituye un vicio de nulidad insubsanable de la resolución materia de grado*"; asimismo, en el décimo primer considerando se señaló: "*El A quo al revocar el mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple ha impuesto como reglas de conducta: "a) Presentarse a la autoridad judicial cuando así lo requiera este Despacho y b) No concurrir a lugares de dudosa reputación. Que, habiéndose fijado la caución económica por la suma de veinte mil nuevos soles, es innecesario fijarse nuevamente", de lo que se infiere que ha mantenido la caución económica, que constituye una restricción de la comparecencia restringida, desnaturalizando el A quo la medida coercitiva de naturaleza personal de la comparecencia simple...*";

Vigésimo.- En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, fruto del análisis de todo lo actuado, se ha llegado a la convicción que el doctor Zevallos Ampudia infringió el deber de independencia en el ejercicio de sus funciones previsto en los artículos 139º, inciso 2, de la Constitución Política del Perú y 16º de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inobservó los deberes establecidos en el artículo 184 incisos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al emitir la resolución de 30 de diciembre de 2005 favoreciendo al procesado Luis Valdez Villacorta, al haber declarado procedente la variación del mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple invocando una norma que no estaba vigente, hecho sumamente grave que atenta contra la respetabilidad del Poder Judicial y lo desmerece en el concepto público, debiendo agregarse que dicha resolución provocó un escándalo público, tal como se puede apreciar del recorte periodístico que aparece a fojas 01, produciendo en tal modo un serio desmedro en la imagen del Poder

Judicial; que, se tiene en cuenta además, que constituye conducta funcional el comportamiento indebido, activo u omisivo, que, sin ser delito, resulte contrario a los deberes y prohibiciones de los magistrados en el ejercicio de su actividad y sea merecedor de una sanción disciplinaria; que, el desmerecimiento en el concepto público hace referencia a la imagen pública que el juez proyecta hacia la sociedad, en vez de revalorar la percepción del cargo, lo desmerece, afecta gravemente la imagen del Poder Judicial y genera desconfianza; por todo ello es conveniente significar que el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial establece en su artículo 11° que el juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así; por otro lado, el artículo 19° señala que motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión; asimismo, el artículo 20° establece que una decisión carente de motivación es una decisión arbitraria; además, el artículo 22 prescribe que el juez debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho; y, el numeral 23 del mismo Código señala que en materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto;

Vigésimo Primero.- Que, el Código de Ética del Poder Judicial, aprobado en Sesiones de Sala Plena de fechas 9, 11 y 12 de marzo del 2004, establece en su artículo 2 que el Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado, entre otros, en los valores de justicia e imparcialidad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas; asimismo, el artículo 5 del Código en mención señala que el Juez debe ser imparcial tanto en sus decisiones como en el proceso de su adopción; sin embargo, en el presente caso el magistrado procesado no observó los valores antes invocados y desmereció el cargo con su conducta irregular;

Vigésimo Segundo.- Que, tales consideraciones conducen a concluir que el procesado carece de idoneidad para continuar desempeñándose como magistrado, al haber incurrido en las infracciones establecidas en los incisos uno y dos del artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atentando públicamente contra la respetabilidad del Poder Judicial, menoscabando el decoro y respetabilidad del cargo; por lo que se debe aceptar el pedido de destitución formulado por la Corte Suprema aplicando la sanción correspondiente;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154° inciso 3 de la Constitución Política, 31° numerales 2 y 4, y 34° de la Ley N° 26397, y 35° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo, estando a lo acordado por unanimidad, en sesión de 28 de febrero de 2008, sin la presencia del señor Consejero Efraín Anaya Cárdenas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedentes los pedidos del doctor David Edilberto Zevallos Ampudia referidos a suspender y archivar el proceso disciplinario.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el presente proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución al doctor David Edilberto Zevallos Ampudia por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo-Ucayali.

Artículo Tercero.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo Segundo de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a la señora Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

CARLOS MANSILLA GARDELLA

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR

EDWIN VEGAS GALLO

ANIBAL TORRES VASQUEZ

EDMUNDO PELAEZ BARDALES

277876-1

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. N° 035-2008-PCNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 399-2008-CNM

San Isidro, 7 de noviembre de 2008

VISTA;

La reconsideración interpuesta por el doctor David Edilberto Zevallos Ampudia, contra la Resolución N° 035-2008-PCNM de fecha 28 de febrero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 035-2008-PCNM, de 28 de febrero de 2008, el Consejo Nacional de la Magistratura destituyó al doctor David Edilberto Zevallos Ampudia, por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo - Ucayali;

Segundo: Que, el 2 de junio de 2008, el doctor David Edilberto Zevallos Ampudia, interpone dentro del término de ley, recurso de reconsideración contra la resolución citada en el considerando precedente, señalando que, respecto al primer cargo por el que se le destituyó, no se ha dado la debida interpretación al artículo 196 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que conforme lo ha venido sosteniendo en el presente proceso, nunca ha tenido relación laboral con Luis Valdez Villacorta, ni mucho menos con otros funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, decir lo contrario sería atentar contra los elementos sustanciales de las normas jurídicas, es decir, se estaría interpretando equivocadamente en su perjuicio; asimismo, menciona que el hecho de haber laborado en una institución pública, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, no implica necesariamente que haya tenido una relación amical con el Alcalde y procesado Valdez Villacorta, ni que haya actuado favoreciéndolo, ya que su actuación ha sido un acto eminentemente jurisdiccional, cuando dispuso variar el mandato de comparecencia restringida por comparecencia simple, agregando a ello, que la Corte Superior de Ucayali absolvió al citado Valdez Villacorta de los cargos contenidos en la acusación fiscal;

Tercero: Que, respecto al segundo cargo, refiere que en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no se encuentra prevista como sanción, la utilización de normas futuras o de vacatio legis o normas que no se encuentran en vigencia a la del acto jurisdiccional que se le atribuye; asimismo, señala que bajo este análisis su actuación ha sido jurisdiccional, que en todo caso el Código de Procedimientos Penales tiene muchos vacíos legales donde ciertos actos jurisdiccionales no se encuentran previstos, pero sin embargo en aras del principio iura novit curia, los jueces tienen que dar impulso al proceso por que no pueden dejar de administrar justicia por defecto de la ley, y finaliza diciendo que sobre la base de lo expuesto, solicita se reconsidere su pedido y se le absuelva de los cargos o en su defecto se aplique una sanción menor;

Cuarto: Que, de lo expuesto por el recurrente en su recurso de reconsideración, fluye que éste se sustenta en los argumentos sostenidos en su descargo presentado



en el proceso disciplinario seguido en su contra; y, con relación al primer cargo se ha determinado en forma fehaciente que el doctor Zevallos Ampudia prestó servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo desde el 1º de mayo de 2005 al 31 de agosto del mismo año, según consta en el Certificado expedido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la citada Municipalidad, así como de las copias de los Contratos por Locación de Servicios números 985 y 687, suscritos por el doctor Zevallos Ampudia y el Alcalde de la Municipalidad Luis Valdez Villacorta, hecho que además ha sido aceptado por el procesado tanto en su escrito de descargo como en su declaración ante la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios;

Quinto: Que, asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2005, el doctor Zevallos Ampudia emitió resolución en el expediente N° 1775-2007, en los seguidos contra el alcalde de la Municipalidad de Coronel Portillo, Luis Valdez Villacorta, y otros por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, homicidio calificado, en agravio de Alberto Rivera Fernández, en su calidad de Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo, declarando procedente la variación del mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple;

Sexto: Que, al respecto el artículo 196 inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Es prohibido a los Magistrados:...Conocer un proceso cuando él, su cónyuge o concubino, tenga o hubiera tenido interés o relación laboral con alguna de las partes..."; conforme al presente texto, se aprecia que la norma no contempla distinción alguna sobre la modalidad de la relación laboral, tampoco discrimina si debe tratarse de un cargo de confianza o no; consecuentemente, está probado que el doctor Zevallos Ampudia intervino en el proceso penal antes citado no obstante estar impedido de hacerlo, por haber mantenido una relación laboral como Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de mayo a agosto del año 2005, a cargo de Luis Valdez Villacorta, a lo que debe agregarse que en el proceso en mención no sólo estaba siendo investigado dicho alcalde, sino también otros funcionarios de la misma comuna, por lo que los argumentos de defensa esgrimidos por el magistrado procesado no desvirtúan el cargo imputado en su contra, debiéndose anotar que no sólo conoció el citado proceso, sino que además varió la situación jurídica del alcalde Valdez Villacorta, afectando su deber de imparcialidad, motivo por el cual se encuentra fehacientemente probada su responsabilidad disciplinaria y la vulneración del inciso 7 del artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hecho grave que acarrea la sanción de destitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, según el cual procede aplicar la sanción de destitución por intervenir en procesos o actuaciones a sabiendas de estar incurso en prohibición o impedimento legal;

Sétimo: Que, con relación al segundo cargo, se aprecia que el doctor Zevallos Ampudia, en su condición de Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo, expidió la resolución de fecha 30 de diciembre de 2005, recaída en el expediente N° 1775-2007, proceso seguido contra el Alcalde de la Municipalidad de Coronel Portillo, Luis Valdez Villacorta, y otros por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, homicidio calificado, en agravio de Alberto Rivera Fernández, declarando procedente la variación del mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple; siendo el fundamento normativo que el magistrado procesado consigna en la resolución antes mencionada, un artículo del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957, que a la fecha de emisión de la resolución cuestionada no se encontraba vigente, hecho que evidencia su propósito de favorecer indebidamente al procesado Valdez Villacorta;

Octavo: Que, a ello debe agregarse que el 25 de abril de 2006, la Sala Especializada en lo Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali emitió resolución, declarando nula la resolución emitida por el doctor Zevallos Ampudia y disponiendo la remisión de copias certificadas al Órgano Distrital de Control de la Magistratura; además, en el octavo considerando de dicha resolución se consignó: "Que, la norma acotada por el A quo no se encuentra vigente en la actualidad, irregularidad que no sólo afecta gravemente el debido proceso al no obtenerse

una resolución fundada en derecho, sino que constituye un vicio de nulidad insubsanable de la resolución materia de grado"; asimismo, en el décimo primer considerando se señaló: "El A quo al revocar el mandato de comparecencia restringida por el de comparecencia simple ha impuesto como reglas de conducta: "a) Presentarse a la autoridad judicial cuando así lo requiera este Despacho y b) No concurrir a lugares de dudosa reputación. Que, habiéndose fijado la caución económica por la suma de veinte mil nuevos soles, es innecesario fijarse nuevamente", de lo que se infiere que ha mantenido la caución económica, que constituye una restricción de la comparecencia restringida, desnaturalizando el A quo la medida coercitiva de naturaleza personal de la comparecencia simple...";

Noveno: Que, por tanto, se concluye que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada en argumentos de hecho y de derecho, situación que aunada a lo dispuesto en el Código de Ética del Poder Judicial, que en su artículo 2 dispone que el Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado, entre otros, en los valores de justicia e imparcialidad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas; y al artículo 5 del Código en mención que establece que el Juez debe ser imparcial tanto en sus decisiones como en el proceso de su adopción; sin embargo, en el presente caso el magistrado procesado no observó los valores antes invocados y desmereció el cargo con su conducta irregular;

Décimo: Que, los argumentos del recurso de reconsideración interpuesto por el doctor David Edilberto Zevallos Ampudia, no desvirtúan de modo alguno los fundamentos de la Resolución N° 035-2008-PCNM, ni los criterios que se tuvieron en cuenta para expedir la misma, por lo que el citado recurso de reconsideración deviene en infundado;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 11 de agosto de 2008, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 37 incisos b) y e) de la Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor David Edilberto Zevallos Ampudia, contra la Resolución N° 035-2008-PCNM, de fecha 28 de febrero de 2008, que resuelve dar por concluido el proceso disciplinario y le impone la sanción de destitución por su actuación como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de Coronel Portillo - Ucayali.

Regístrese y comuníquese.

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES
Presidente

277876-2

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan el Despacho de la Defensora del Pueblo al Adjunto (e) en Asuntos Constitucionales

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 034-2008/DP**

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTO:

El Memorando N° 150-2008-DP/GADP remitido por el Jefe de Gabinete, mediante el cual informa de la invitación cursada a la Defensora del Pueblo del Perú por el *International Museum of Women (I.M.O.W.)* para que participe en calidad de expositora en un ciclo de conferencias, a llevarse a cabo el 18 de noviembre del 2008, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de

América; asimismo, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, la ha invitado a participar en la VII Asamblea General de dicha Red y en la XIII Asamblea General y Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), que se llevará a cabo en México, los días 20 y 21 de noviembre del presente año; por tal motivo solicita la emisión de la resolución que encargue el Despacho de la Defensora del Pueblo del 16 al 22 de noviembre del 2008 inclusive, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo tiene encomendada la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo al documento de Visto, la Defensora del Pueblo del Perú ha sido invitada por el *International Museum of Women (I.M.O.W.)* como expositora en el ciclo de conferencias: "2008 Extraordinary Voices, Extraordinary Change Speaker Series", con el tema "El Rol de la Defensoría del Pueblo en la defensa de los derechos de las mujeres", a realizarse el 18 de noviembre del presente año, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América; así como también participará en diversas actividades que se llevarán a cabo desde el 17 de noviembre del presente año;

Que, asimismo, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, ha invitado a la Titular de la institución a la VII Asamblea General de dicha Red y a la XIII Asamblea General y Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), a realizarse en México, los días 20 y 21 de noviembre del presente año;

Que, resulta relevante la participación de la Defensora del Pueblo en las indicadas actividades por tratarse de asuntos de interés vinculados a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto(e) en Asuntos Constitucionales, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 051-2008/DP, del 16 al 22 de noviembre del 2008 inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Defensora del Pueblo, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, así como a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Fernando Rafael CASTAÑEDA PORTOCARRERO, Adjunto (e) en Asuntos Constitucionales, del 16 al 22 de noviembre del 2008 inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Titular de la entidad.

Artículo Segundo.- El viaje y las actividades referidas en la parte considerativa de la presente resolución no irrogarán gastos al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de

impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
 Defensora del Pueblo

278748-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158-2008-J/ONPE

Lima, 12 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 3197-2008-SG/JNE, de fecha 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Acta N° 016-2008-CSPCPR/ONPE de la Comisión de Selección de Personal a cargo de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de Jefes, Asistentes Administrativos y Coordinadores de Local de Votación; así como el Informe N° 141-2008-OGAJ/ONPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y su Ley Orgánica;

Que, mediante Resolución N° 211-2008-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Julio de 2008, se ha convocado a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, para el día domingo 7 de diciembre del presente año;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 150-2008-J/ONPE, con la relación de personas seleccionadas para desempeñar el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, que se constituirán para el desarrollo del proceso electoral antes mencionado, y sus accesarios, otorgándosele a la ciudadanía el plazo de ley para la interposición de las tachas respectivas;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones comunica que no ha recibido ninguna solicitud de tacha en contra de las personas incluidas en la Resolución Jefatural N° 150-2008-J/ONPE;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a los Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, quienes desempeñarán sus funciones durante la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, el literal aa) del artículo 9°, de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 099-2007-J/ONPE y modificado por Resoluciones Jefaturales N°s. 007 y 058-2008-J/ONPE; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2008, a los ciudadanos consignados en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 150-2008-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, el Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa Nacional

278414-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado El Tingo

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 774-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de noviembre de 2008.

VISTOS: el Informe N° 001028-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC emitido por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 000278-2008/GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refieren los informes del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en

los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado El Tingo, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado El Tingo, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan; para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado El Tingo, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros del Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

278225-2

MINISTERIO PUBLICO

**Designan Jefe de la Oficina
Desconcentrada de Control Interno de
Amazonas**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE
FISCALES SUPREMOS
N° 079 -2008-MP-FN-JFS**

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 076-2008-MP-FN-JFS de fecha 31 de octubre del 2008, se dio por concluida la designación del doctor Félix Wagner Arista Torres, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 2226-2008-MP-F.SUPR. CI, el señor doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación del doctor Macedonio Amado Arenas Neyra, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.

Que, de conformidad con la propuesta señalada; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 1314 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 13 de noviembre de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor Macedonio Amado Arenas Neyra, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Amazonas, a la Oficina de Registro de

Fiscales, a la Gerencia Central de Recursos Humanos y al Fiscal Superior Provisional mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
 Fiscal de la Nación
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

278745-1

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALIA SUPREMOS N° 080-2008-MP-FN-JFS

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 075-2008-MP-FN-JFS de fecha 31 de octubre del 2008, se dio por concluida la designación de la doctora Carmen Macollunco López, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

Que, el señor doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos, propuso la designación del doctor Saúl Edgard Flores Ostos, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

Que, de conformidad con la propuesta señalada; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 1315 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 13 de noviembre de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor Saúl Edgard Flores Ostos, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Puno, a la Oficina de Registro de Fiscales, a la Gerencia Central de Recursos Humanos y al Fiscal Superior Provisional mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
 Fiscal de la Nación
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

278745-2

Prorrogan vigencia de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALIA SUPREMOS N° 081-2008-MP-FN-JFS

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 031-2008-MP-FN-JFS, de fecha 07 de febrero del año 2008, se creó la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil.

Que mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 059-2008-MP-FN-JFS, de fecha 14 de agosto del año 2008, se prorrogó la vigencia de la Fiscalía

Suprema Transitoria en lo Civil por el plazo de tres meses.

Que, en la actualidad, conforme se advierte de la información estadística recopilada, resulta necesaria prorrogar el funcionamiento de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1329 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos del día 13 de noviembre del año 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil, por el plazo de tres meses, computados a partir del 15 de noviembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, a la Gerencia de Registro de Fiscales y al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS
 Fiscal de la Nación
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

278745-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de la empresa Jef Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 10645-2008

Lima, 3 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Enrique Espinosa French para que se autorice la inscripción de la empresa JEF CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 011-2008-RESS celebrada el 9 de octubre de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros

Descargado desde www.elperuano.com.pe



y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida) a la empresa JEF CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula N° J-0694, cuya representación será ejercida por el señor José Enrique Espinosa French con N° de Registro N-2481.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

277779-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 10649-2008

Lima, 4 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor César Augusto Arriaga Pacheco para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 006-2008-RESS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor César Augusto Arriaga Pacheco con matrícula N° N-3949 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

277822-1

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en la Reunión de las Comisiones Técnicas de la AIOS

RESOLUCIÓN SBS N° 11147-2008

14 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en la Reunión de las Comisiones Técnicas de la AIOS, organizada por la citada entidad conjuntamente con la Delegatura para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias de la Superintendencia Bancaria de Colombia, la misma que se llevará a cabo los días 20 y 21 de noviembre de 2008, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), por lo que la convocatoria a la reunión de los representantes de los países miembros brindará la oportunidad de coordinar aspectos tendientes a complementar el trabajo de la Asociación;

Que, asimismo, se presentarán los avances alcanzados por cada una de las Comisiones Técnicas, a fin de elaborar los documentos que sirvan como referencia a los países miembros de la AIOS sobre las mejores prácticas de supervisión, regulación o recomendaciones de política;

Que, asimismo en el marco de la citada Reunión de las Comisiones Técnicas se ha programado el desarrollo de un taller de capacitación técnica denominado "Uso de Derivados: Un enfoque desde el punto de vista del regulador", el mismo que tiene por finalidad entregar los elementos claves que, desde la perspectiva del regulador, deben tenerse en cuenta a efecto de mantener la estabilidad en el mercado;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado evento serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión, control y procesos internos de la SBS, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Lorena Masías Quiroga, Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que en representación de esta Superintendencia participen en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud de la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Lorena Masías Quiroga*, Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 19 al 22 de noviembre de 2008, respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	572,55
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

278987-1

UNIVERSIDADES

Exoneran de proceso de selección la adquisición de víveres de la canasta navideña 2008 para el personal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO

RESOLUCIÓN N° 1130-2008-UNHEVAL-R.

Cayhuayna, 11 de noviembre de 2008.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Logística, del 10.NOV.2008, mediante Oficio N° 591-2008-J-OL-UNHEVAL, solicita exoneración del Proceso de Licitación Pública para la Adquisición de víveres de la Canasta 2008 para el personal de la UNHEVAL, basándose en que para la realización de un Proceso de Licitación Pública se requiere un plazo mínimo de 45 días hábiles, la misma que puede prolongarse por razones de impugnación u otro motivo; así mismo que en el mercado local no existe un proveedor que pudiera atender la demanda exigida de la Institución, ya que el volumen de sus operaciones de venta son inferiores al valor referencial del proceso;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 782-2008-UNHEVAL/AL, del 11.NOV.2008, manifiesta que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán tiene como política institucional otorgar todos los años para el mes de diciembre, una canasta navideña a sus trabajadores y atendiendo al informe realizado por la Oficina de Logística y que en caso de realizarse el Proceso de Licitación el mismo se estaría concluyendo en un plazo mínimo de

45 días hábiles, si es que no existiera observaciones o impugnaciones al proceso, el mismo que computado sería el 13.ENE.2009, es decir con posterioridad al mes de diciembre, siendo por lo tanto una necesidad institucional que en caso de no cumplirse traería como consecuencia la paralización de las labores por parte del personal que labora en esta institución por lo que no se podría cumplir con las funciones y actividades esenciales y el mismo acarrearía pérdidas a esta institución; así mismo, debe precisarse QUE EXISTE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, que sustente el pedido de exoneración del proceso de selección, ya que el Art. 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala: "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial..." y el presente caso la adquisición de alimentos para el personal que labora en esta institución compromete directamente la continuación de las funciones, servicios, actividades y operaciones productivas de esta Casa Superior de estudios; estando incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2008 el Proceso de Licitación Pública, que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1121-2008-UNHEVAL-R, y que existe presupuesto para la ejecución del Proceso de Licitación, por lo que atendiendo al informe técnico y a lo precisado en los puntos precedentes, resulta procedente el pedido de exoneración, por la causal de desabastecimiento inminente; de conformidad al Art. 20° Inc. d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde al Titular del Pliego emitir la resolución correspondiente; por los fundamentos expuestos opina: que se exonere el proceso de licitación pública para la adquisición de víveres de la canasta navideña 2008, para el personal de la UNHEVAL por la suma de s/. 595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil y 00/100 nuevos soles); que, se encomiende a la Dirección general de Administración realizar la adquisición de los alimentos para la Canasta Navideña, de manera directa e inmediata; se disponga la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como su remisión a la Contraloría General de la República y al consejo superior de contrataciones del estado de la resolución de exoneración y de los informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; que, se remita a secretaría general a efectos de emitirse la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 3637-2008-UNHEVAL-R, para que se emita la Resolución correspondiente;

Que, con la Resolución N° 1114 -2008-UNHEVAL-R, se encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Mérida Sara Rivero Lazo, mientras dure la licencia del titular;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1°. EXONERAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de víveres de la canasta navideña 2008, para el personal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por la suma de s/. 595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil y 00/100 nuevos soles), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2°. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración la adquisición de los alimentos para la canasta navideña, de manera directa e inmediata, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3°. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4°. REMITIR a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones del Estado, la



Resolución de exoneración y de los informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

5°. DISPONER que el Vicerrectorado Administrativo, la Dirección Central de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración y los demás órganos competentes, adopten las acciones complementarias.

6°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CUADROS OJEDA
Rector

MÉLIDA SARA RIVERO LAZO
Secretario General (e)

278359-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2008

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 109-2008-INGEMMET/PCD

Lima, 12 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el diario oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, por Resolución de Presidencia N° 091-2008-INGEMMET/PCD de fecha 09 de septiembre de 2008, se publica las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes de agosto de 2008, donde se observa que no correspondía publicar los derechos mineros RONALD LUCIO II código N° 050003108, DEYSI JESUS código N° 070014708 y ZHANG código N° 070015408, por lo que, debe ordenarse su exclusión de la relación de concesiones mineras publicadas en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de septiembre de 2008.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 099-2008-INGEMMET/PCD de fecha 14 de octubre de 2008, se publica las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes de septiembre de 2008, donde se advierte que las concesiones mineras PRINCESA MARIA 132 código N° 010292208 y SAN VALENTIN 2008 código N° 030014608 otorgadas en el mes de septiembre del año en curso no fueron publicadas, por lo que, debe incluirse en la relación de concesiones mineras de la presente resolución;

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publíquese en el diario oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2008, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Artículo Segundo.- Exclúyase los derechos mineros RONALD LUCIO II código N° 050003108, DEYSI JESUS código N° 070014708 y ZHANG código N° 070015408 de la relación publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de septiembre de 2008, la misma que fue dispuesta mediante Resolución de Presidencia N° 091-2008-INGEMMET/PCD de fecha 09 de septiembre de 2008.

Artículo Tercero.- Inclúyase las concesiones mineras PRINCESA MARIA 132 código N° 010292208 y SAN VALENTIN 2008 código N° 030014608 en la relación de los títulos otorgados en el mes de octubre de 2008, dispuesta por la presente resolución.

Regístrese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo

278255-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Secretario Técnico de la Comisión Regional del INDECOPI de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE INDECOPI N° 103-2008-INDECOPI/COD

Lima, 10 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la desconcentración de funciones y de competencias de los órganos del INDECOPI, se han establecido Comisiones Regionales a las que se refiere el Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, las cuales están encargadas de tramitar y resolver los procedimientos del ámbito institucional, en su respectiva circunscripción territorial;

Que en ese contexto, viene operando la Comisión Regional de Loreto, la cual conforme a lo previsto en el artículo 43° del referido Decreto Legislativo, cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica, que constituye el órgano a cargo de la tramitación de los procedimientos de la citada Comisión, así como de la coordinación de acciones con los demás órganos de línea y de administración interna de la institución;

Que resulta necesario efectuar la designación del funcionario que ejerza las funciones asignadas por Ley a dicho cargo de apoyo técnico;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo;

y

En uso de la facultad que confiere el inciso h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jose Enrique Reátegui Ríos en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Regional del INDECOPI de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
 Presidente del Consejo Directivo

277912-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 651-2008-OS/CD

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1041 se modifican diversas normas del marco legal eléctrico y se establecen medidas para afrontar el crecimiento de la demanda eléctrica; asimismo, se dan medidas concretas para incrementar la garantía de suministro y, para este último caso, se indica en la parte considerativa del referido Decreto que los nuevos permisos para generación termoeléctrica basada en gas natural deben exigir que las unidades termoeléctricas puedan operar con otro combustible alternativo, de tal forma de incrementar la garantía de suministro ante fallas o restricciones en el suministro de gas natural, indicándose que los costos que esta medida demande deben ser reconocidos por OSINERGMIN como un costo extra y pagado a los generadores que ofrezcan dicha garantía extra al sistema eléctrico;

Que, dentro del contexto mencionado en el considerando precedente, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1041 dispone que OSINERGMIN regulará el pago de una compensación adicional para los generadores eléctricos que operen con gas natural y que tengan equipos o instalaciones que permitan la operación alternativa de su central con otro combustible, denominándose a dicha compensación "compensación por seguridad de suministro". Agrega la norma que OSINERGMIN, al fijar la Tarifa en Barra, considerará como mínimo la recuperación de las inversiones en centrales térmicas de alto rendimiento;

Que, para los efectos indicados, es necesario aprobar una norma que permitirá fijar el cargo de compensación por seguridad de suministro incluyendo disposiciones sobre la unidad de referencia que se tomará en cuenta para dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1041, la determinación del costo unitario eficiente por dualidad, la determinación del cargo unitario por compensación por seguridad de suministro y la respectiva asignación de compensación por seguridad de suministro, entre otros;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 620-2008-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2008, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1041, OSINERGMIN dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro", contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de

las acciones que el organismo regulador adopte en el cumplimiento del encargo asignado;

Que, la mencionada Resolución OSINERGMIN N° 620-2008-OS/CD otorgó un plazo de 15 días calendario, contados desde la fecha de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias al proyecto de norma prepublicada a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria. Dentro del plazo antes señalado se recibieron comentarios y sugerencias de las empresas Edegel S.A.A., Enersur S.A. y Kallpa Generación S.A.;

Que, los comentarios y sugerencias presentados al proyecto de norma publicado, han sido analizados en los Informes N° 0467-2008-GART y N° 0477-2008-GART acogiendo aquellos que contribuyen con el objetivo de la norma, correspondiendo la aprobación final del Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Decreto Legislativo N° 1041 y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución y el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" deberán ser publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" y consignados en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergm.gov.pe.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" tiene por objetivo dar cumplimiento al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1041, cuya finalidad es reconocer la prestación de un servicio complementario como es la seguridad adicional que para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional representa el contar con turbinas a gas que puedan operar con un combustible alternativo al gas natural para incrementar la garantía de suministro ante fallas o restricciones en el suministro de gas natural.

El Decreto Legislativo N° 1041 dispone que la provisión de dicho servicio debe ser reconocido mediante un cargo por compensación por seguridad de suministro que debe determinarse al fijar las Tarifas en Barra considerando como mínimo la recuperación de las inversiones en centrales térmicas de alto rendimiento. Para tal efecto, el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" debe permitir fijar el cargo de compensación por seguridad de suministro incluyendo disposiciones sobre la unidad de referencia que se tomará en cuenta, la determinación del costo unitario eficiente por dualidad, la determinación del cargo unitario por compensación por seguridad de suministro y la respectiva asignación de compensación por seguridad de suministro, entre otros.

Por las razones señaladas precedentemente, la resolución materia de la presente exposición de motivos cumple con los objetivos indicados.



**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Procedimiento

**“Compensación Adicional por Seguridad de
Suministro”**

Lima, noviembre de 2008

INDICE

Artículo 1º.	MARCO LEGAL
Artículo 2º.	ALCANCES
Artículo 3º.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
Artículo 4º.	ASPECTOS GENERALES
Artículo 5º.	DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO EFICIENTE POR DUALIDAD
Artículo 6º.	DETERMINACIÓN DEL CARGO UNITARIO POR COMPENSACIÓN POR SEGURIDAD DE SUMINISTRO
Artículo 7º.	ASIGNACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR SEGURIDAD DE SUMINISTRO
Artículo 8º.	SANCIONES

**COMPENSACIÓN ADICIONAL
POR SEGURIDAD DE SUMINISTRO**

Artículo 1º. MARCO LEGAL

Para efectos del presente procedimiento se considerará como Leyes Aplicables las normas que se indican a continuación y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

- Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832;
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844;
 - Decreto Legislativo N° 1041;
 - Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM;
 - Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE;
 - Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806;
 - Disposiciones dictadas por OSINERGMIN; y,
 - Otras Normas vigentes del Sector Eléctrico.

Artículo 2º. ALCANCES

Las disposiciones consignadas en el presente Procedimiento rigen los procesos de determinación y asignación del Cargo por Compensación por Seguridad de Suministro.

Artículo 3º. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la presente Norma se emplean las siguientes definiciones:

3.1 **CCUPE:** Costo de Capacidad por unidad de potencia efectiva determinado de acuerdo con el Procedimiento de Potencia.

3.2 **COES:** Comité de Operación Económica del Sistema.

3.3 **Compensación por Seguridad de Suministro:** Compensación que se otorga a los Generadores Duales.

3.4 **Costo Unitario Eficiente por Dualidad:** Costo eficiente en que se incurre para dotar a la Unidad Dual de Referencia de la capacidad de operar con diesel 2 como alternativa al gas natural. Se expresa en Nuevos Soles por kilovatio al mes (S./kW-mes).

3.5 **CUCSS:** Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro. Se adiciona como un componente del Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y se expresa en Nuevos Soles por kilovatio al mes (S./kW-mes).

3.6 **DLN:** Tecnología de baja emisión de NOx (óxidos de nitrógeno).

3.7 **FAPPM:** Factor de Actualización del Precio de la Potencia de Punta aplicable de acuerdo con lo dispuesto por la resolución que fije los Precios en Barra.

3.8 **Unidad Dual:** Unidad de generación eléctrica que opera con gas natural y que tiene equipos o instalaciones que le permiten operar alternativamente con otro combustible.

3.9 **Horas de Punta:** Período comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas, con las excepciones previstas en la Norma “Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”, aprobada mediante Resolución OSINERG N° 236-2005-OS/CD, o la que lo sustituya.

3.10 **Leyes Aplicables:** Normas a que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente Norma.

3.11 **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

3.12 **Procedimiento de Potencia:** “Procedimiento para la Determinación del Precio Básico de Potencia” aprobado por Resolución OSINERG N° 260-2004-OS/CD y sus modificatorias.

3.13 **Unidad Dual de Referencia:** Unidad con las características técnicas de la Unidad de Punta obtenida de la aplicación del Procedimiento de Potencia.

Cualquier mención a numerales, artículos o títulos, sin señalar la norma a la que corresponden, se debe entender referida a la presente Norma.

Artículo 4º. ASPECTOS GENERALES

4.1 El CUCSS se establecerá por OSINERGMIN en cada proceso de fijación de Precios en Barra.

4.2 Las solicitudes de calificación como Central Dual se efectuarán a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN, teniendo ésta un plazo de 30 días calendario para aceptarla o denegarla. Sólo se otorgará esta calificación a las turbinas a gas que garanticen la disponibilidad de combustible alternativo al gas natural que le permita operar a plena carga como mínimo con 15 días de autonomía durante las Horas de Punta. Esta disponibilidad se demostrará mediante almacenamiento físico o mediante contratos de suministro respectivos.

4.3 La Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN verificará el estado operativo de las Unidades Duales, considerando que deben encontrarse en adecuadas condiciones para su operación eficiente en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31º de la Ley de Concesiones Eléctricas, tanto con gas natural como con el combustible alternativo.

Artículo 5º. DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO EFICIENTE POR DUALIDAD

5.1 Aplicando el Procedimiento de Potencia se determinará el CCUPE asumiendo que la Unidad de Punta opera sólo con gas natural. En este caso, el factor de corrección por tipo de combustible (FCTC) a utilizar será igual a 1,0000. El costo así determinado es el costo unitario de la Unidad Dual de Referencia operando con gas natural.

5.2 Aplicando el Procedimiento de Potencia se determinará el CCUPE asumiendo que la Unidad de Punta opera, durante su vida útil, el 70% de las horas con gas natural y del 30% restante con diesel 2. En este caso se incluirán como costos de inversión adicionales a los considerados en el caso de la Unidad Dual de Referencia operando con gas natural los siguientes:

i) Instalaciones para garantizar el suministro de petróleo diesel 2 vía camiones cisterna: recepción y transferencia desde sistema de transporte de diesel 2; almacenamiento para una autonomía de 15 días y costo de mantener este stock; transferencia hacia sistema de limpieza y purificación del combustible líquido; tratamiento y separación de agua y partículas de sólidos del petróleo; almacenamiento de petróleo limpio con capacidad de almacenamiento de un día de operación; alimentación a turbinas; tuberías y válvulas de conexión.

ii) Instalaciones para operar las turbinas con gas natural o diesel 2: cambio en el quemador existente en la turbina por un quemador de tecnología DLN; tuberías, válvulas, instrumentos y conexiones para la inyección regulada de combustible líquido; tuberías, válvulas, instrumentos y conexiones para la inyección regulada de agua desmineralizada.

iii) Instalaciones auxiliares: tanque, válvulas y conexiones para suministro de agua desmineralizada para inyección en quemador; planta desmineralizadora; reservorio de almacenamiento de agua cruda; estructuras y equipos para captación y transporte de agua cruda; reservorio para almacenamiento de lodos provenientes de limpieza de petróleo diesel 2, borras descargadas de tanques de almacenamiento y efluentes de rechazo de planta desmineralizadora, facilidades para transferencia a camiones cisterna que transportarán estos residuos a un relleno seguro.

En este caso, para la determinación de los Costos Fijos de Operación y Mantenimiento (CFOM) se considerará un factor de corrección por tipo de combustible (FCTC) igual a 0,9941 y un factor de operación en carga base "a" de la fórmula para la determinación de las horas de operación equivalentes (EOH) igual a 1,09.

El costo así determinado es el costo unitario de la Unidad Dual de Referencia operando con gas natural y diesel 2.

5.3 El Costo Unitario Eficiente por Dualidad se determinará como el producto del factor 0,0791 y de la diferencia del CCUPE determinado en 5.2 menos el CCUPE determinado en 5.1. Este valor se multiplicará por el correspondiente tipo de cambio.

Artículo 6°. DETERMINACIÓN DEL CARGO UNITARIO POR COMPENSACIÓN POR SEGURIDAD DE SUMINISTRO

6.1 Se determinará la potencia efectiva total (expresada en megavatios, MW) de las Unidades Duales al 31 de marzo del año en que se publique la resolución de Precios en Barra. En el caso de unidades de ciclo combinado, no se incluirá la potencia efectiva de la unidad de vapor.

6.2 Se multiplicará el valor determinado en 6.1 por el Costo Unitario Eficiente por Dualidad.

6.3 Se dividirá el monto determinado en 6.2 entre la máxima demanda (en MW) utilizada en el cálculo del Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión. El valor así determinado es el CUCSS.

6.4 Entre períodos de cálculo el CUCSS se actualizará en la misma oportunidad en que se actualicen los Precios en Barra a nivel generación utilizando el FAPPM.

6.5 En los casos en que entre períodos de fijación de Precios en Barra varíen las Unidades Duales reconocidas, se modificará el CUCSS vigente mediante un factor que refleje el incremento de potencia efectiva total de las Unidades Duales.

Artículo 7°. ASIGNACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR SEGURIDAD DE SUMINISTRO

El COES distribuirá el monto recaudado mensualmente por aplicación del CUCSS entre las Unidades Duales en la proporción de sus potencias efectivas. En el caso de unidades de ciclo combinado, no se incluirá la potencia efectiva de la unidad de vapor.

Artículo 8°. SANCIONES

Al menos dos veces al año, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN verificará que la Unidad Dual garantice la disponibilidad de combustible alternativo al gas natural que le permita operar a plena carga con 15 días de autonomía durante las Horas de Punta, como mínimo. En caso de incumplimiento se le multará por un monto equivalente a la compensación que recibiría por tres meses.

278908-1

Aprueban Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Energía comprendidos en las bases para las segundas convocatorias a licitación de suministro de energía eléctrica para las empresas concesionarias de distribución Electro Sur Medio S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 652-2008-OS/CD

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la Norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, la empresa Electro Sur Medio S.A.A. (en adelante "ELECTRO SUR MEDIO"), de conformidad con el numeral 3 del Artículo 4° de la Ley, publicó en su página Web y en un diario de circulación nacional su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía. Como consecuencia de dicha publicación, ninguna empresa manifestó su intención de incorporarse al procedimiento al amparo del Artículo 4.3 de la Ley;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 608-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para ELECTRO SUR MEDIO en primera convocatoria y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN N° 622-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida licitación;

Que, el día 24 de octubre de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del acto público, no se presentó ninguna oferta por lo que el Comité de Adjudicación lo declaró totalmente desierto;

Que, con fecha 24 de octubre de 2008, se recibió la carta N° A-012696-2008/GC con la propuesta de Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución ELECTRO SUR MEDIO, la cual fue complementada con la información alcanzada el 04 de noviembre de 2008, a través de la carta N° A-012940-2008/GC;

Que, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2008 – abril 2009;

Que, se han emitido el Informe N° 0473-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0471-2008-GART de la Asesoría Legal de



la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analiza el proyecto de Bases remitido por la Licitante. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución ELECTRO SUR MEDIO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2º:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
SE Ica	SE Ica 60 kV	1,0125	1,0110	1,0192
	SE Ica 10 kV	1,0238	1,0200	1,0282
SE Independencia	SE Independencia 60 kV	1,0008	0,9994	1,0072
	SE Independencia 10 kV	1,0119	1,0082	1,0161
SE Marcona	SE Marcona 60 kV	1,0403	1,0320	1,0391
SE Caudalosa	SE Caudalosa 22 kV	1,0890	1,0667	1,0741

Artículo 2º.- Aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Electro Sur Medio S.A.A., las mismas que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

278913-1

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 653-2008-OS/CD**

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de

sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la Norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante "LUZ DEL SUR"), de conformidad con el numeral 3 del Artículo 4º de la Ley, publicó en su página Web y en un diario de circulación nacional su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía. Como consecuencia de dicha publicación, la empresa Edecañete S.A. (en adelante "EDECAÑETE"), manifestó su intención de incorporarse al procedimiento al amparo del Artículo 4.3 de la Ley;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 609-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para LUZ DEL SUR y EDECAÑETE en primera convocatoria y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN N° 623-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida licitación;

Que, el día 22 de octubre de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del acto público, las ofertas presentadas no cubrieron la totalidad de la demanda licitada, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma parcial. Asimismo, considerando que se registró una oferta que superó el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, se procedió a su revelación;

Que, con fecha 24 de octubre de 2008, se recibió la carta N° LE-189/2008 con la propuesta de Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: LUZ DEL SUR y EDECAÑETE, la cual fue complementada con la información alcanzada el 30 de octubre de 2008, a través de la carta N° LE-191/2008;

Que, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2008 – abril 2009;

Que, se han emitido el Informe N° 0470-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0472-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analiza el proyecto de Bases remitido por la Licitante. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: LUZ DEL SUR y EDECAÑETE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2°:

Punto de suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores de Pérdida de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
Lima - Sur	San Juan 212 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Santa Rosa 212 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Chilca 218 kV	0,9945	0,9899	0,9931
	Ñaña 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Huachipa 60 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Salamanca 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Balnearios 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
	Chosica 61 kV	1,0000	1,0000	1,0000
Callahuanca 10 kV	1,0000	1,0000	1,0000	
Cañete	Cantera 220 kV	0,9952	0,9921	0,9980

Artículo 2°.- Aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: Luz de Sur S.A.A. y Edecañete S.A., las mismas que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

278910-1

**SERVICIO NACIONAL DE
 CAPACITACION PARA
 LA INDUSTRIA DE LA
 CONSTRUCCION**

**Designan Jefe de la Oficina de
 Secretaría General del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 097-2008-02.00**

San Borja, 12 de noviembre de 2008

VISTO:

El Acuerdo N° 971.01 de la Sesión Ordinaria N° 971 del 10 de noviembre del 2008 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147 – se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 971 de fecha 10 de noviembre del 2008, el Consejo Directivo del SENCICO acordó designar al Abogado Wilfredo Loyola Falcón, como Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO, por lo que resulta necesario formalizar tal designación;

De conformidad con lo establecido en Ley 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 147 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con la visación del Gerente General, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), de la Asesora Legal y del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, al Abogado Wilfredo Loyola Falcón en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Secretaría General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OTILIO FERNANDO CHAPARRO TEJADA
 Presidente Ejecutivo del SENCICO

277915-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
 DE AMAZONAS**

**Declaran en situación de emergencia
 las provincias de Bagua, Utcubamba y
 Condorcanqui**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
 N° 160-2008-GRA/CR.**

Chachapoyas, 28 de octubre del 2008

POR CUANTO:

Visto el oficio N° 1910-2008-GRA-DRSA/DG de fecha 24 de octubre del 2008, mediante el cual el Director Regional de Salud Amazonas, eleva al Consejo Regional Amazonas los Informes Técnico contenido en el Oficio N° 327-2008-GRA/DRSA-DESP y Legal N° 405-2008-GRA/DRSA-OAJ, solicitando se declare en Situación de Emergencia a las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui, por el lapso de sesenta (60) días, período en que resulta latente la posibilidad de un brote de Dengue Clásico y Hemorrágico que superen la capacidad de respuesta de los servicios de salud y provoque a su vez defunciones por Dengue y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15 se aprueba la Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de la Reserva de



Contingencia a que se refiere la Cuarta Disposición final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 29142 que incluye hasta la suma de S/. 50'000,00 nuevos soles a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año 2008, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico científico competente;

Segundo: Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2008-GRA/PR de fecha 22 de setiembre del presente, se autoriza la incorporación de mayores fondos proveniente de INDECI a favor del Gobierno Regional Amazonas por el monto total de S/. 203,670.00 Nuevos Soles, el mismo que servirá para la ejecución de la actividad como: Fumigación y abatización de viviendas para el control del vector transmisor del Dengue por peligro inminente, el cual debe ejecutarse en las Redes de Salud de Bagua, con un monto de S/. 55,033.00 Nuevos Soles, Utcubamba por S/. 80,019.00 Nuevos Soles y Condorcanqui por S/. 68,618.00 Nuevos Soles;

Tercero: Que en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Amazonas, el dengue es una de las enfermedades metaxénicas endémicas de importancia en la Salud Pública, que cada año pone en riesgo la salud de las personas que habitan en zonas de riesgo como son las provincias antes mencionadas, encontrándose corroborada la urgencia, es menester que el sistema de salud inicie las labores inmediatas dirigidas a controlar los factores determinantes (vector, almacenamiento inadecuado de agua, almacenamiento de inservibles y exposición de vector, automedicación), que hacen latente la posibilidad de la presencia de un brote de Dengue Clásico y Hemorrágico que supere la capacidad de respuesta de los servicios de Salud y provoque a su vez defunciones por Dengue;

Cuarto: Que según lo dispuesto por el Art. 19° del DS. N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "Están Exonerados del Proceso de Selección las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen:...c) En Situación de Emergencia o de Desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley..."asimismo entendiéndose por situación de Emergencia conforme al Art. 142° y 148° del DS N° 084-2004-PCM: "...aquella en la cual la Entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que suponga grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan";

Quinto: Que el Art. 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que ante la situación de emergencia "(...) la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobreviniente, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. El resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Entidad ya no tendrá el carácter de emergencia y se adquirirá o contratará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley;

Sexto: Que lo dicho anteladamente, se debe puntualizar, que en una situación de emergencia no toda las contrataciones están exoneradas del proceso de selección, sino sólo aquellas que se requieren para remediar el evento producido y satisfacer las necesidades sobrevinientes. Luego de lo cual la Administración deberá seguir contratando conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado, aún cuando la contratación que se siguiera tuviera por finalidad culminar la atención de la situación de emergencia. De esta manera se destaca que la exoneración sólo procede para las Contrataciones imprescindibles para atender las necesidades causadas por los acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afectan la defensa nacional. Evidentemente, la Entidad tampoco puede ampararse en la situación de emergencia para exonerar la contratación de bienes, obras o servicios que no vayan a destinarse a superar dicha situación;

Séptimo: Conforme a lo expuesto, normativa glosada y al grave peligro que supone la propagación del vector que origine el brote y proliferación del dengue Clásico y Hemorrágico, resulta necesario la declaratoria de emergencia de las provincias de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui, en salvaguarda de la salud de la población comprendidas en las provincias en mención, realizando adquisiciones o contrataciones directas inmediatas;

Octavo: Que, basadas en las atribuciones contempladas en la Ley de CONSUCODE y su Reglamento, el cual en su Art. 20° Inc. c), menciona que todas las exoneraciones...se aprobarán mediante acuerdo del Consejo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales, requiriendo obligatoriamente de un informe Técnico-legal previo, los mismos que fueron elaborados por las dependencias competentes del Gobierno Regional Amazonas;

Noveno: Que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificados por las Leyes N° 28968 y 29053; asimismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, mediante acuerdo de Consejo Regional;

Décimo: Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Amazonas N° 016 de fecha 27 de octubre del 2008, el pleno toma conocimiento a través del oficio N° 1910-2008-GRADRSA/DG, procedente de la Dirección Regional de Salud Amazonas solicitando se proceda la DECLARATORIA DE EMERGENCIA de la provincias de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui, por el lapso de 60 días período que resulta latente la posibilidad de un brote de Dengue Clásico y Hemorrágico que superen la capacidad de respuesta de los servicios de salud y la EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la "FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE DENGUE EN LAS REDES DE SALUD DE BAGUA, UTCUBAMBA Y CONDORCANQUI, CON APOYO DE INDECI 2008" por un monto de S/. 203,670.00 Nuevos Soles, al haberse configurado el supuesto establecido por el literal c) del artículo 19° del TUO de la Ley de CONSUCODE, aprobado por DS N° 083-2004-PCM y los artículos 142° y 148 del Reglamento de dicha Ley;

Y estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 39° de la Ley N° 27867-Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por las Leyes N° 28968 y 29053, y estando a lo acordado por MAYORÍA en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Amazonas de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Primero.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA las provincias de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui en mérito a los considerandos expuestos, por el período de sesenta (60) días calendario desde la publicación del presente acuerdo.

Segundo.- EXPRESAR LA PROCEDENCIA A LA EXONERACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN requerido por la Dirección Regional de Salud Amazonas, solo para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobreviniente.

Tercero.- ENUNCIAR EN ALERTA ROJA a los Hospitales: "Santiago Apóstol" de Bagua Grande, "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua y "Santa María de Nieva" del mismo distrito, de la Provincia de Condorcanqui, así como a los Puestos de Salud que conforman las redes de salud de estos Hospitales.

Cuarto.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo al Ejecutivo Regional, Gerencia General Regional, Defensa Civil, y demás órganos estructurales del Gobierno Regional Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese .

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI
Consejero Delegado
Consejo Regional

277763-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Reconocen al castellano, quechua, ashaninka, nomatsiguenga, kakinte, yanasha y sus variantes como lenguas oficiales de la Región Junín
**ORDENANZA REGIONAL
 N° 089-2008-GRJ/CR**

 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
 REGIONAL JUNÍN,

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 22 días del mes de setiembre de 2008, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de Río Negro, Provincia de Satipo, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 48° del mismo cuerpo legal que señala que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, el numeral 1) del artículo 28° del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo - OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 1989, señala que siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter;

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley N° 28106, Ley de reconocimiento, preservación, fomento y difusión de las lenguas aborígenes, prescribe que la presente "Ley tiene por objeto reconocer como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aimara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas"; "Declárese de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas a que se refiere el artículo anterior";

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales, dentro de un marco de interculturalidad bilingüe;

Que, el Gobierno Regional de Junín, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes andino y amazónicas: Quechua, Ashaninka, Nomatsiguenga, Kakinte y Yanasha en la educación, la salud, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura, favoreciendo la integración simétrica intercultural de las diferentes nacionalidades a la vida pública de la Región Junín;

Que, el literal i) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es Función del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región;

Que, el Reconocimiento del Castellano, Quechua, Ashaninka, Nomatsiguenga, Kakinte y Yanasha como Lenguas Oficiales de la Región Junín, cuenta con el Dictamen favorable de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Social; y Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA QUE RECONOCE AL CASTELLANO, QUECHUA, ASHANINKA, NOMATSIGUENGA, KAKINTE, YANASHA Y SUS VARIANTES COMO LENGUAS OFICIALES DE LA REGIÓN JUNÍN"

Artículo Primero.- RECONOCER al Castellano, Quechua, Asháninka, Nomatsiguenga, Kakinte, Yanasha y sus variantes como Lenguas Oficiales de la Región Junín.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como curso de enseñanza intercultural - bilingüe en todos los niveles y modalidades de educación en la Región Junín, a las lenguas consideradas en el artículo anterior de la presente Norma Regional, e invitar a la educación universitaria considerar los alcances de la Norma Regional en su plan curricular.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales del Departamento de Junín, la implementación de la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones conforme a sus atribuciones y funciones.

Artículo Cuarto.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social propiciará la capacitación del personal del Sector Salud en la enseñanza intercultural - bilingüe de acuerdo a sus jurisdicciones, a fin de brindar mejor servicio a la población.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Junín, formule el Reglamento de la presente Ordenanza Regional en el término de treinta (30) días calendarios de entrada en vigencia.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de Río Negro, Provincia de Satipo, a los 22 días del mes de setiembre de 2008.

HENRY ROSALES MALLQUI
 Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 14 días del mes octubre de 2008.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
 Presidente
 Gobierno Regional Junín

277829-1

Modifican Ordenanza que aprobó Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación - Junín

ORDENANZA REGIONAL N° 090-2008-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL JUNÍN,

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 14 días del mes de octubre del año 2008, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. El proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que establece la estructura orgánica de la entidad; las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; y las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda. Asimismo el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prescribe que la finalidad de la presente norma es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso; en concordancia con el literal d) del artículo 3° del mismo cuerpo legal el cual señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán aplicar los presentes lineamientos en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Los Organismos Públicos Descentralizados de los niveles regional y local, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan, se sujetan a lo dispuesto en la presente norma; asimismo el artículo 34° de la presente norma, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional es aprobada mediante Ordenanza Regional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que el objeto de la norma es establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el artículo 3° del presente Decreto, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación

de Personal, en adelante CAP; en concordancia con el artículo 15° del mismo cuerpo legal que estipula que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional como de las Direcciones Sectoriales se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal h) del artículo 21° de la norma acotada estipula que es atribución del Presidente Regional

Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del mismo cuerpo legal prescribe que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional; en concordancia con el artículo 38° de la presente Ley el cual indica que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 034-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación – Junín y sus Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 036-GRJ/CR, aprueba los Cuadros de Asignación de Personal la Dirección Regional de Salud - Junín, y de la Dirección de Red de Salud Valle del Mantaro;

Que, la Ordenanza Regional N° 045-GRJ/CR, en su Artículo Primero aprueba los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de Red de Salud de Jauja, Tarma, Chanchamayo, Satipo, Junín y el Reglamento de Organización y Funciones de la Aldea Infantil “El Rosario”; con su Artículo Segundo Deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2003-GR-JUNIN/GGR; con el Artículo Tercero Modifica el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Red de Salud de Satipo, con el Artículo Cuarto deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 012-GRJ/CR, en lo que respecta al Cuadro de Asignación de Personal de la Red de Salud de Satipo; y con su Artículo Quinto aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, del Hospital “Manuel Higa Arakaki” de Satipo;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 055-GRJ/CR, aprueba los Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Jauja, Tarma, Chanchamayo, Junín, Hospital “El Carmen” - Huancayo, Hospital “Domingo Olavegoya” - Jauja, Hospital “Felix Mayorca Soto” - Tarma, Hospital “La Merced” - Chanchamayo, y Hospital “Junín” - Junín,

Que la Ordenanza Regional N° 075-2008-GRJ/CR, aprueba los Cuadros de Asignación de Personal – CAPs, de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELS, de Huancayo, Yauli, Chupaca, Jauja, Concepción, Tarma, Junín, Chanchamayo y Satipo;

Que la Ordenanza Regional N° 076-2008-GRJ/CR, modifica el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, el Dictamen N° 023-2008-GRJ/CR/PPPyAT, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, en concordancia con el Informe Técnico Legal N° 805-2008-ORAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, concluye después del estudio y evaluación técnica calificada que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Cuadro de Asignación de Personal, de la Sede del Gobierno Regional Junín y de las Direcciones Sectoriales deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, conforme al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en concordancia con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Cuadro de Asignación de Personal, de los Órganos subordinados a las Direcciones Sectoriales o que tengan esta jerarquía deberán ser aprobados mediante Resolución Ejecutiva

Regional, conforme al literal h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA Y MODIFICA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”

Artículo Primero.- DEROGAR el numeral 2) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 036-GRJ/CR; los Artículos Primero, Tercero y Quinto de la Ordenanza Regional N° 045-GRJ/CR; el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 055-GRJ/CR; la Ordenanza Regional N° 075-2008-GRJ/CR; y la Ordenanza Regional N° 076-2008-GRJ/CR, a partir de la Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROFs, y de los Cuadros de Asignación de Personal – CAPs de las Unidades de Gestión Educativa Locales – UGELs, Redes de Salud, Hospitales y de la Aldea Infantil el Rosario; mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 034-GRJ/CR, el mismo que dice:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – JUNÍN Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, que consta de trece (13) Títulos, cuarenta y cinco (45) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Debe decir:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación – Junín, que consta de trece (13) Títulos, cuarenta y cinco (45) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 14 días del mes octubre de 2008.

HENRY ROSALES MALLQUI
Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes octubre de 2008.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Presidente

277830-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 296-MPL, que aprueba derechos por procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

ACUERDO DE CONCEJO N° 484

Lima, 28 de octubre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre del año 2008, el Oficio N° 001-090-00005043 de

la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria -SAT, adjuntando el expediente sobre solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 296-MPL que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la documentación sustentatoria, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000868, de fecha 24 de setiembre del 2008, que procede la ratificación de la Ordenanza, porque los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 227-2008-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 296-MPL, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y que se detallan en el Anexo 1 del Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT; haciendo presente que no alcanzaron la opinión favorable, por haberse transgredido diversas disposiciones técnicas y legales, los derechos de trámite respecto de los procedimientos siguientes:

- Procedimientos 7 a); 7 b); 12 a) y 12 b) denominados “reconocimiento en registro de hijos extra-matrimoniales - menor de edad”, “reconocimiento en registro de hijos extra-matrimoniales - mayor de edad”, “inscripciones de resoluciones judiciales o notariales - divorcio, nulidad” e “inscripciones de resoluciones judiciales o notariales - nacimientos, rectificaciones, matrimonios y defunciones”, respectivamente, de la Unidad de Registro Civil.

- Procedimientos 4; 15 y 16 denominados “prescripción de la deuda tributaria”, “modificación y/o rectificación de la declaración jurada de autoavaloú (separación por comercio y unificación del predio)” y “declaración jurada de autoavaloú por independización de predio y/o disminución o aumento”, respectivamente, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

- Procedimientos 7; 8 y 25 denominados “autorización de acondicionamiento temporal en retiro delantero en propiedad privada (sólo en zona comercial y zona residencial de alta densidad (anual)”, “instalación temporal anual de antenas o similares (sólo en zonificación comercial)” y “cambio de profesional responsable de obra”, respectivamente de la Sub Gerencia de Licencias y autorizaciones (obras privadas).

- Procedimientos 11 y 12 a) denominados “ocupación de áreas de uso público con materiales de construcción e instalaciones provisionales” y “autorización de instalación



de elementos de seguridad - derecho de trámite", respectivamente, de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones (obras públicas).

• Procedimiento 18 denominado "autorización para espectáculo público no deportivos" de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones (licencias y anuncios).

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 296-MPL con su respectivo Anexo, que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna y que han obtenido opinión favorable, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.

Artículo Tercero.- La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, antes de la publicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

277943-1

Suspenden ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, así como la expedición de licencias de obra, en diversas zonas de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 097

Lima, 14 de noviembre de 2008

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 30 del artículo 20° y el numeral 8.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde preside el Comité Provincial de Defensa Civil, correspondiéndole en el ámbito metropolitano, desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre;

Que, el artículo 79° en los numerales 3.2 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima y el Plan Maestro Centro de Lima, aprobados por las Ordenanzas N°s. 062-MML y 201-MML respectivamente, establecen las políticas de seguridad, prevención y mitigación de desastres en el Centro Histórico de Lima;

Que, en consideración a que en los meses de noviembre y diciembre se incrementa el comercio y la presencia de público en la zona del Mercado Central, Mesa Redonda y la zona oeste del Cercado de Lima, que comprende las 8 primeras cuadras de la Av. Argentina y la segunda y tercera cuadra del Jr. Amazonas, así como las cuadras del Jr. de la Unión entre la Plaza de Armas y la Plaza San Martín, las cuales presentan características de riesgo y a fin de evitar situaciones de emergencia respecto a la seguridad de las personas, la propiedad privada y pública e impedir accidentes, es necesario adoptar medidas de seguridad y prevención durante la temporada navideña, siendo necesario disponer por un plazo determinado la paralización de toda obra autorizada;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y atendiendo a que la Subgerencia de Defensa Civil mediante Oficio N° 3667-2008-MML/SGDC, solicita se ejecuten una serie de acciones en previsión de situaciones de peligro que puedan derivar en tragedias;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, así como la expedición de licencias de obra, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2008 y el 3 de enero de 2009 en la zona delimitada por las siguientes vías:

Av. Abancay, cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Av. Nicolás de Piérola, cuadras 14, 15 y 16
Jr. Paruro, cuadras 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13
Jr. Junín, cuadras 5, 6 y 7
Av. Argentina, cuadras 1 al 8

Jr. De la Unión entre la Plaza de Armas y la Plaza San Martín
Jr. Amazonas, entre el Puente Balta y el Puente Huanuco

Artículo Segundo.- Las Licencias de Obra para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras dentro de las zonas mencionadas en el artículo primero, quedarán en suspenso durante el plazo a que se refiere dicho artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo Tercero.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a la imposición de las multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas vigente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

278787-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban Directiva que establece normas y procedimientos para el registro, administración uso y destino de las donaciones y subvenciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 138-A/MDC

Carabayllo, 18 de Enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN
ORDINARIA DE LA FECHA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, la Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna.

Que, el artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y el numeral 25 del artículo antes glosado, menciona que el Concejo también aprueba la donación o la cesión de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN, USO Y DESTINO DE LAS DONACIONES Y SUBVENCIONES.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

Artículo 1°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza, tiene por finalidad establecer las normas y el procedimiento que deben ser observados para el registro, administración y utilización de las "Donaciones" y "Subvenciones" que reciba y otorgue la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo 2°.- OBJETIVOS.

Constituyen objetivos de la presente Ordenanza:

1. Efectuar el registro, control, administración, uso y destino de las Donaciones recibidas por la Municipalidad.
2. Efectuar el registro, control, y destino de las Donaciones otorgadas por la Municipalidad.
3. Posibilitar un mejor control, administración, uso y destino de las Subvenciones que otorgue la Municipalidad.

Artículo 3°.- ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva, son de aplicación y obligatorio cumplimiento para todas las áreas, unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo 4°.- BASE LEGAL.

La presente Ordenanza, se fundamenta en la base jurídica que a continuación se enuncia:

1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
3. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
5. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
6. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería.
7. Resolución Directoral N° 003-2005-EF/77.15, Directiva de Tesorería.
8. Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

CAPITULO I

DE LAS DONACIONES.

Artículo 5°.- CONCEPTO DE DONACIÓN.

Se considera Donación a aquel ingreso, sin contraprestación, no reembolsable, procedente de otras instituciones, internacionales o nacionales, públicas o privadas.

En materia de Cooperación Técnica, se entiende por Donación, a la transferencia a título gratuito, de dinero, bienes y servicios, a favor de una persona natural o

jurídica sin fines de lucro, por parte de personas naturales, jurídicas, entidades e instituciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, instituciones extranjeras de cooperación técnica internacional, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, entre otros.

Los ingresos provenientes de la Cooperación Técnica, se utilizan de acuerdo a los términos establecidos en los respectivos Convenios o Contratos que dan lugar a la operación, o cuando se cuenten con los respectivos instrumentos administrativos y/o financieros.

Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad, están exoneradas de todo impuesto o gravamen, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, conforme a Ley.

Para efectos presupuestarios, sólo se incorporan las donaciones en dinero o cuando se hubiera monetizado una donación de bienes.

Artículo 6°.- DE LOS FONDOS CONTRAVALOR.

Los Fondos Contravalor, son recursos que se originan en la modalidad de retornable, no retornable y revolvable, considerándose en los dos últimos casos como donación y su monetización son aplicados para financiar actividades, proyectos o programas prioritarios para el desarrollo local y/o nacional; estando su aplicación regulada por ley y por las respectivas normas complementarias.

Artículo 7°.- DE LOS TIPOS DE DONACIONES QUE PUEDE RECIBIR LA MUNICIPALIDAD.

Las Donaciones que pueden ser otorgadas a esta Municipalidad son las siguientes:

a) Donaciones en dinero.

Se entregan en la modalidad de dinero en efectivo, cheques, y/o valores de realización inmediata.

b) Donaciones en Bienes.

Se entregan en la modalidad de bienes muebles, inmuebles, fungibles (que se extinguen con su uso) y no fungibles (que no se extinguen con su uso).

c) Donaciones en Servicios.

Son donaciones proporcionadas por personas naturales o jurídicas, que brindan servicios de diversas formas, como: servicios profesionales, técnicos en determinadas materias o labores, consultoría (auditorías, investigaciones, proyectos, estudios, diseños, inspecciones, asesorías, etc.), entre otros.

Artículo 8°.- SOLICITUDES DE DONACIONES QUE REALICE LA MUNICIPALIDAD.

8.1 Solicitudes de Donación a personas naturales y jurídicas del sector privado y/o público.

a.1. Todas las solicitudes de Donación en dinero, bienes o servicios dirigidos a personas naturales y/o jurídicas del sector privado y/o público, deben ser canalizados, sin excepción, por Alcaldía y/o por Gerencia Municipal, debiendo contar con el requerimiento de la unidad orgánica correspondiente y la visación de su Jefe inmediato, según sea el caso. Asimismo, deberá contener información detallada sobre el objeto de la solicitud, el responsable directo de la gestión, el destino de los recursos, la actividad o proyecto por desarrollar, entre otros aspectos.

a.2. Aceptado el requerimiento, la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, efectuará la solicitud de Donación mediante el oficio correspondiente, indicando en el documento, en forma sucinta el objeto y la finalidad del requerimiento. Además, deberá acompañar los formatos correspondientes, los cuales estarán debidamente llenados con la información que corresponda. de ser el caso.

8.2 Solicitudes de Donación canalizadas a través del Gobierno Central con Entidades Cooperantes.

b.1. Este mecanismo, es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia recursos humanos, bienes, servicios capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas.

b.2. La Ley N° 27692, establece las normas generales y específicas que regula la Cooperación Técnica Internacional, que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado.



b.3 La Ley N° 27692 precisa, entre otros aspectos, la programación, gestión, administración, seguimiento, evaluación y control de los mismos.

Artículo 9°.- ACEPTACIÓN Y REGISTROS DE DONACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

9.1 Donaciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas del sector privado y/o público.

Todas las Donaciones otorgadas a la Municipalidad Distrital de Carabaylo, cualquiera sea la modalidad de entrega (dinero, bienes o servicios) por personas naturales y/o jurídicas del sector privado y/o público, nacional e internacional, deberán ser aceptadas mediante Acuerdo de Concejo, adoptando el siguiente criterio:

a.1 Donaciones en Dinero.

Deben ser depositados en la Tesorería de la Municipalidad y/o en la cuenta bancaria correspondiente, a nombre de la Municipalidad.

La Subgerencia de Tesorería, previa verificación del depósito y con la documentación sustentatoria, en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, informará a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su trámite ante el Concejo Municipal.

El Acuerdo de Concejo de aceptación de la donación, debe precisar el destino del mismo, monto, nombre del donante, nombre y cargo del responsable de su administración y rendición de cuenta; asimismo el Acuerdo dispondrá la incorporación al Presupuesto Municipal, a través de la Modificación Presupuestaria correspondiente.

a.2. Donaciones en Bienes.

Los bienes, entregados por persona natural y/o jurídica del sector privado, deberán ser aceptados mediante Acuerdo de Concejo. Deben ser canalizados por la Sub Gerencia de Logística, para el registro patrimonial correspondiente y de ser el caso, derivarlo al área o unidad orgánica que requirió la donación, cuyo funcionario será responsable del uso y destino del bien donado.

Cuando se trate de bienes entregados por el sector público, los mismos, igualmente, deberán ser aceptados por Acuerdo de Concejo, bajo la modalidad de cesión de uso o donación.

a.3 Donaciones en Servicios.

Las donaciones en servicios, sin excepción alguna, deberán ser aceptadas mediante Acuerdo de Concejo y deben ser canalizados por el área o por la unidad orgánica que requirió el servicio, cuyo funcionario dará la respectiva conformidad, pudiéndose, suscribir para ello, los convenios correspondientes con las Entidades donantes.

a.4 Cesión en Uso o Concesión.

En los casos de cesiones en uso o concesión que reciba la Municipalidad, se deberá suscribir el convenio, en el que se determinen las características del bien, el plazo de cesión o concesión, la finalidad de la cesión o concesión y las condiciones para su reversión.

Los Acuerdos de Concejo, deberán consignar de manera expresa el agradecimiento por la donación efectuada, poniéndose en conocimiento del donante tal hecho y de ser necesario, se anexará la documentación relativa a la aceptación.

Artículo 10°.- DONACION DE LOS BIENES MUNICIPALES.

Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas (constituidas de acuerdo a ley), sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Los bienes municipales pueden ser transferidos, cedidos en uso o concesionados para su explotación, arrendados o modificarse su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran dicho Concejo.

El Acuerdo de Concejo de donación, cesión o concesión, debe fijar, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien mueble o inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Artículo 11°.- Queda expresamente prohibida la donación de dinero en efectivo, por parte de esta Municipalidad, a cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 12°.- DE LOS REGISTROS DE LAS DONACIONES.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística, dispondrá la apertura de un Libro denominado "Libro de Donaciones Recibidas y otorgadas", el mismo que deberá ser legalizado notarialmente y estar debidamente foliado. Las donaciones, deben ser registradas en forma ordenada, siguiendo los siguientes criterios:

a) En la pagina 001 se consignará la Legalización Notarial.

b) Desde la página 002 se consignarán en orden cronológico, las donaciones.

c) Cada página o paginas corresponde a una donación, recibida u otorgada, los contenidos y precisiones del registro en los libros serán reglamentados por las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE LAS DONACIONES.

12.1 Para efecto de la administración, supervisión y control de las donaciones, la Alcaldía dispondrá el uso y/o realización del servicio, dando instrucciones precisas a la Gerencia Municipal, para dictar normas complementarias al respecto.

12.2 Previamente y, de manera obligatoria, se hará de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Logística proceda al registro y control de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva.

12.3 Las donaciones dinerarias constituyen recursos intangibles (en cuanto no se dé uso), y se ejecutará mediante:

a. Trámite formal, es decir, el cual se rige por los sistemas administrativos, presupuestarios y financieros.

b. Bajo la modalidad de "Encargo", el cual se regirá, adicionalmente a la formalidad administrativa anotada en el punto anterior, por la Directiva de Tesorería.

c. Dar cuenta periódicamente, al Órgano de Control Institucional.

12.4 Las donaciones recibidas, por ningún motivo, podrán ser destinadas a fines distintos al consignado en el documento oficial que acepta la donación.

Artículo 14°.- DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL GASTO

a) De ser el caso, la documentación sustentatoria del gasto se sujetará a lo dispuesto en las normas de Tesorería y Abastecimiento; así como en las demás normas en materia presupuestal y financiera que le sean aplicables.

b) Para fines de ejecución de gasto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes, teniendo en cuenta el destino final del gasto.

Artículo 15°.- REGISTRO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS.

Toda donación dineraria aceptada debe ser puesta de conocimiento con la documentación sustentatoria correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el registro presupuestario correspondiente mediante la aprobación de un Crédito Suplementario por Acuerdo de Concejo.

Las Donaciones se registrarán teniendo en cuenta el Clasificador del Ingreso, a nivel de categorías, genéricas y específicas del ingreso. El registro de las donaciones se efectuará siguiendo la cadena del ingreso dispuesto en el Maestro del Clasificador de Ingreso para el año fiscal vigente.

La apertura adecuada de específicas de ingresos permitirá consignar con claridad y precisión los conceptos. Cuanto se registre ingresos por concepto de donaciones

se tendrá en cuenta el Clasificador Maestro de Ingresos vigente.

CAPITULO II

DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16°.- CONCEPTO DE SUBVENCIONES.

Las Subvenciones son subsidios que se dan para fomentar ciertas actividades asistenciales, culturales y sociales, en especial aquéllas que no podrían desarrollarse sin apoyo externo. Siempre que no exista contraprestación directa de los beneficiarios y sujeto al logro de un determinado objetivo. Se priorizan las subvenciones a instituciones educativas y culturales, así como a organizaciones vecinales sin fines de lucro.

Artículo 17°.- DE LOS TIPOS DE SUBVENCIONES.

Las Subvenciones pueden ser otorgadas en las modalidades siguientes:

a. Subvenciones Sociales.

Son Gastos destinados a cubrir egresos de organismos públicos, entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencial, cultural y social sin finalidad lucrativa. Asimismo comprende las pensiones de gracia, las otorgadas a víctima de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico y otros gastos destinados a personas naturales de acuerdo a disposición expresa.

b. Subvenciones Económicas.

Gastos destinados a financiar, parcial o totalmente requerimientos de carácter económico a Instituciones Públicas, organizaciones sociales, culturales, educativas y campesinas, sin fines de lucro.

Artículo 18°.- SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A LA MUNICIPALIDAD POR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

Las subvenciones se sujetan, estrictamente a los recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y dictamen de la comisión de regidores respectiva, obligatoriamente se precisará el uso que se dará a la subvención, consignando la relación detallada de los mismos, compromiso de uso adecuado en función al motivo del requerimiento.

a) Solicitudes de Subvenciones por personas naturales y/o jurídicas.

a.1 Todas las solicitudes de Subvenciones en dinero, bienes o servicios, deben ser dirigida al Alcalde, presentados por Mesa de Partes indicando el motivo del requerimiento y adjuntando la documentación sustentatoria.

a.2 El Despacho de Alcaldía, trasladará el Expediente a la Gerencia Municipal, quien solicitará previamente opinión presupuestaria. Determinada la viabilidad presupuestaria, se solicitará el informe social, informe técnico (obras) y/o informe del área competente según sea el caso para el procedimiento administrativo correspondiente.

a.3 Con los informes respectivos, se elevará al pleno del Concejo para su correspondiente aprobación.

a.4 Las subvenciones otorgadas por Arbitrios de Limpieza Pública en la modalidad de exoneraciones y/o inafectaciones se registrarán por su propia Ordenanza Municipal.

b) De las Restricciones a las Subvenciones

b.1 Para la atención de las subvenciones sociales, queda prohibido hacer entrega de dinero en efectivo, bajo cualquier forma o circunstancia de manera directa al interesado. Sólo se contempla la modalidad de "Encargos" a personal de la institución de conformidad a lo normado en la Directiva de Tesorería, para la atención respectiva.

b.2 A fin de garantizar el adecuado uso de los recursos económicos; cuando se trate de solicitudes de subvenciones económicas (dinero) para la adquisición de bienes o prestación de servicios por parte de terceros; la Municipalidad efectuará el trámite respectivo para la adquisición del bien y/o contratación del servicio, o en todo caso depositará la subvención económica en una cuenta corriente de la Institución solicitante.

b.3 De considerarse necesario, el procedimiento para la adquisición y entrega se sujetará a lo establecido en las normas de abastecimiento y normas establecidas en

el TUO de la Ley 26850 y su Reglamento.

Artículo 19°.- REGISTROS Y ENTREGAS DE LAS SUBVENCIONES.

a) De las Actas de Entrega y/o Convenios

a.1 La Subvención a personas naturales deberá contar con un Acta de Entrega, consignando nombres y apellidos del receptor, firma, documentos de identidad, domicilio, destino y plazo de ejecución y/o utilización de los recursos entregados.

a.2 Cuando se trate de personas jurídicas se suscribirá un Acta de Compromiso, debiendo firmar el Presidente y los Miembros de la Junta Directiva, o la persona que le representa legalmente, registrando su firma, documentos de identidad, poder o delegación con que cuenta, domicilio, destino y plazo de ejecución y/o utilización de los recursos entregados.

a.3 Cuando se trate de subvenciones sujetas a verificación (materiales para ejecución de obras, equipos, etc), se establecerá un plazo para su uso, adecuada utilización y posterior verificación.

El registro y entrega de las subvenciones sociales será de responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística, en el caso de las subvenciones económicas será de responsabilidad de la Sub Gerencia de Tesorería el registro y entrega, en ambos casos las sub gerencias deberán informar la Gerencia de Administración y Finanzas sobre las subvenciones otorgadas, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su control y afectación presupuestaria correspondiente.

b) Las Subvenciones orientadas en forma Colectiva en casos de emergencia.

b.1 Los requerimientos de subvenciones en casos de emergencia y otras de similar índole serán evaluados por la Sub-Gerencia de Defensa Civil y se registrarán por lo establecido en el INDECI.

b.2 Cuando se atienda con fondos de la Municipalidad se sujetará a lo establecido en la presente Directiva, debiendo en todo momento garantizar el adecuado uso y demostrar documentariamente el destino de los mismos.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPITULO I

PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.

Son responsables del registro, administración y uso de las donaciones:

a) La Gerencia de Administración y Finanzas a través de las unidades orgánicas a su cargo dispondrá el correcto registro, administración y uso de las donaciones, debiendo coordinar, informar y remitir la información financiera correspondiente:

a.1 La Sub Gerencia de Tesorería centralizará la totalidad de sus recursos financieros y en especial las provenientes de donaciones, con el objeto de distribuir racionalmente, y cautelar los fondos obtenidos.

a.2 La Sub Gerencia de Contabilidad para el control adecuado, deberá utilizar principios y normas de contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones y preparación de la información financiera.

Asimismo, deberá organizar e implementar sistemas contables que permitan proporcionar, con oportunidad, información financiera válida y confiable.

a.3. La Sub Gerencia de Logística dispondrá que todos los bienes provenientes de donaciones, deben ingresar físicamente y/o documentariamente a través del Almacén, antes de ser utilizados, para el control efectivo de los bienes donados. El Área de Almacén, tiene la responsabilidad de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan, así como los que salen. Deben contar un sistema adecuado para el registro permanente de sus movimientos. Anualmente se debe realizar la toma de inventarios, para verificar la existencia física, estado de conservación o uso final realizado.

b) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, centralizará y consolidará la información, relativa a las Donaciones y Subvenciones ejecutadas en dinero y efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes.



SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES

a) La Alta Dirección determinará las acciones de verificación del correcto registro y uso de las donaciones recibidas, cuando se trate de dinero en efectivo. Cuando se trate de bienes o servicios, será de responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas

b) En caso de falsedad, fraude, mala intención en la administración o uso indebido de lo donado a la Municipalidad, se informará del hecho a la Gerencia Municipal para el correspondiente proceso investigatorio y el establecimiento de las responsabilidades que correspondan.

c) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva se sujetan al régimen disciplinario del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el D. S. N° 005-90-PCM, y demás dispositivos vigentes.

d) Los funcionarios y servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

TERCERA.- Excepcionalmente, por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de emergencia impostergable, (desastres naturales o provocados por las personas), la aceptación de las donaciones o subvenciones a otorgar, podrán ser aprobadas por Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, en un plazo no mayor de (30) días calendario de efectuada la donación.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones aprobadas en la presente Directiva, deben ser del conocimiento de los funcionarios y servidores relacionados directa e indirectamente con la administración financiera y patrimonial a nivel de cada una de las unidades orgánicas, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas.

SEGUNDA.- Para complementar las disposiciones no considerados en la presente Directiva, en forma obligatoria se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes que rigen el sistema de Tesorería y supletoriamente, a las normas contables, presupuestarias y de control, sobre el particular.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el lapso de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de entrar en vigencia la presente Ordenanza, regularizar según lo normado en el presente documento, las donaciones y subvenciones otorgadas con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía constituya el Comité de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Carabaylo conformado de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria y para que mediante Decreto de Alcaldía se pueda dictar las Normas Complementarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RIOS ZARZOSA
Alcalde

278493-1

**Declaran cumplidas obras de
habilitación urbana de terrenos
ubicados en el distrito**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 325-2008/A-MDC**

Carabaylo, 24 de setiembre de 2008

VISTO:

El Reg. N° 3906 de fecha 11.MAY.2006 presentado HV S.A. Contratistas, representado por Marco Aurelio del Río Arrieta, solicita Recepción de Obras y Autorización de Venta Garantizada de los lotes urbanos implantados en áreas de compensación, cuyas obras fueron recepcionadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución N° 256-96-MLM-DMDU y Plano N° 156-96-MLM-DGO

inscrita en la Ficha N° 340577, ubicado en la jurisdicción del distrito de Carabaylo, provincia y Región de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Reg. N° 3906 de fecha 11.MAY.2006 presentado HV S.A. Contratistas, representado por Marco Aurelio del Río Arrieta, solicita Recepción de Obras y Autorización de Venta Garantizada de los lotes urbanos implantados en áreas de compensación, cuyas obras fueron recepcionadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución N° 256-96-MLM-DMDU y Plano N° 156-96-MLM-DGO inscrita en la Ficha N° 340577.

Que, mediante Resolución N° 181-93-MLM/SMDU de fecha 16.NOV.1993 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la habilitación urbana denominada Urbanización "Santo Domingo de Carabaylo".

Que, mediante documento notarial Kardex N° 143593 del Notario Publico Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran, firmado con fecha 24.FEB.2006 la Regularización y Ratificación de Permuta de Áreas y Rectificación de Linderos celebrado entre HV S.A. Contratistas representado por los señores Marco Aurelio del Río Arrieta y la Sra. Maria Clelia Nicolini Solimano y de la otra parte Banco Wiese Sudameris representado por José Ricardo Wenzel Ferradas y Hubert de la Feld.

Que, habiendo la Recepción de Obra solicitada por la HV S.A. Contratistas, cumplió con presentar los requisitos previstos en el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 26878, y el Artículo 17° del T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, además de lo dispuesto en el TUPA vigente; es pertinente señalar que al no existir modificación alguna con relación al plano de aprobación del Proyecto de acuerdo a las resoluciones antes citadas, al ejecutarse las obras en la Urbanización Santo Domingo de Carabaylo-Primera Etapa, esta administración encuentra conforme la Recepción de Obra, precisando que para el presente caso no es aplicable el Artículo 20° del D.S. N° 011-98-MTC.

Que, mediante Carta N°446-95-SGZN de fecha 29.DIC.1993 SEDAPAL Recepciona las Obras de Alcantarillado Urbanización Santo Domingo de Carabaylo – Primera Etapa. Por Resolución de Recepción de Obra N° 186-93-CN-ELM, ELECTROLIMA de fecha. 23. NOV.1993 Recepciona las obras eléctricas del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria e Instalaciones de Alumbrado Público, construidas en la Urbanización Santo Domingo de Carabaylo Primera Etapa.

Que, de acuerdo al Informe N° 443-2006-SCHU-GDUR/MDC e Informe N° 242-2006-GDUR/MDC, aprueba la Recepción de Obras de conformidad con la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC,

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley General de Habilitaciones Urbanas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, la modificación del linderos común la línea quebrada compuesta de 2 tramos de 390.86 ml y 138.24 ml., respectivamente la cual se encuentra firmado entre ambas HV S.A. Contratistas y Banco Wiese Sudameris, el cual está constituido por:

Línea quebrada de 19 Tramos, el primero de los cuales se dirige al SE, tiene una longitud de 40.00 ml, medida desde el punto M ubicado en el eje de la Autopista Chillón – Trápiche a 14.10 ml al SO de punto M del linderos original de la propiedad de HABITAMESA, dobla a la derecha 6.00 ml, luego a la izquierda 30.40 ml., voltea a la derecha 17.40 ml., luego a la izquierda 78.80 ml., voltea a la derecha 26.40 ml., luego a la izquierda 81.40 ml., voltea a la derecha 25.70 ml., voltea a la izquierda 1.10 ml., luego a la derecha 25.70 ml., voltea a la izquierda 119.10 ml., voltea a la derecha 15.00 ml., voltea a la izquierda 29.70 ml., luego a la derecha 24.00 ml., voltea a la izquierda 30.40 ml., sigue a la derecha 14.87 ml., luego a la izquierda 26.35 ml., voltea a la derecha 6.00 ml., voltea a la izquierda 36.00 ml., hasta interceptar el linderos del fondo de la propiedad de HV S.A. Contratista en un punto a 14.29 ml., al NE del punto de intercepción original.

Como consecuencia de la modificación del linderos común descrito se originan las siguientes áreas de terreno.

En la propiedad de HABITAMESA: área "a" con 422.49 m2., área "b" con 110.00 m2, área "d" con 298.44 m2, área "f" con 161.15 m2, área "h" con 1,344.87 m2, área "k" con 1.75 m2, siendo la superficie total de estas áreas 2,338.78 m2.

En la propiedad HV S.A. Contratistas: área "c" con 7.32 m2, área "e" con 308.50 m2, área "g" con 491.51 m2, área "i"

con 265.75 m², área "i" con 346.11 m², área "l" con 211.59 m², área "m" con 176.31 m², área "n" con 555.58 m², siendo la superficie total de estas áreas 2,362.67 m².

Como resultado de estas permutas ha quedado definido de la siguiente manera:

Área inscrita en SUNARP	100,500.00 m ²
Área adicional por cesión de HABITAMESA	2,338.70 m ²
Menos área que cede a HABITAMESA	2,362.67 m ²
Nueva área de la propiedad de HV S.A. Contratistas	100,456.03 m ²

Cuyos nuevos linderos son los siguientes:

Por el frente: Línea recta de 161.10 ml., coincidiendo con el eje de la Autopista Chillón Trapiche, medido desde el punto M situado a 14.10 ml, al SO del punto M del lindero original de HABITAMESA.

Por la derecha: línea quebrada de 19 tramos, el primero perpendicular al frente, mide 40.00 ml, dobla a la derecha 6.00 ml, luego a la izquierda 30.40 ml, voltea a la derecha 17.40 ml, luego a la izquierda 78.80 ml, voltea a la derecha 26.40 ml, luego a la izquierda 81.40 ml, voltea a la derecha 25.70 ml, voltea a la izquierda 1.10 ml, luego a derecha 25.70 ml, voltea a la izquierda 119.10 ml, voltea a la derecha 15.00 ml, voltea a la izquierda 29.70 ml, luego a la derecha 24.00 ml, voltea a la izquierda 30.40 ml, sigue a la derecha 14.87 ml, luego a la izquierda 26.35 ml, voltea a la derecha 6.00 ml, voltea a la izquierda 36.00 ml, hasta interceptar al lindero del fondo de la propiedad de HV S.A. Contratistas en un punto a 14.29 ml, al NE del punto de intersección original, colindando con todos sus tramos con propiedad de HABITAMESA.

Por la izquierda: Línea recta de 404.00 ml, colinda con propiedad de terceros

Por el fondo: Línea recta de 292.71 ml, colinda con propiedad de terceros.

Artículo Segundo.- DECLÁRESE, cumplidas por HV S.A. Contratistas, las Obras de Habilitación Urbana área de Adicional por Manzanas debido a la Compensación con HABITAMESA y están conformados por la Mz. A lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, Mz. B lotes 20,21 y 22, Mz. C Lote 30, Mz.E Lote 26, Mz. G Lotes 1,2 y 49, Mz R Lote 1 A, cuya área total es 2,987.50 m² de conformidad con el Plano Replanteo de Nuevos Lotes Urbanizados en Áreas de Compensación con HABITAMESA, y su respectiva memoria descriptiva, constituido por la Urbanización Santo Domingo de Carabayllo, Parcela P3-A jurisdicción del distrito de Carabayllo, provincia y Región de Lima.

Artículo Tercero.- APROBAR la Recepción de Obras correspondientes al área de Adicional por Manzanas debido a la Compensación con HABITAMESA y están conformados por la Mz. A lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, Mz. B lotes 20,21 y 22, Mz. C Lote 30, Mz.E Lote 26, Mz. G Lotes 1,2 y 49, Mz R Lote 1 A, cuya área total es 2,987.50 m², de conformidad con el Plano Replanteo de Nuevos Lotes Urbanizados en Áreas de Compensación con HABITAMESA, distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL	100,476.03 m ²
RECREACION PUBLICA	11,055.00 m ²
MINISTERIO DE EDUCACION	2,010.00 m ²
VENDIBLE MINIMO COMERCIO LOCAL	5,879.60 m ²
ÁREA UTIL DE VIVIENDA R-4	51,914.30 m ²
ÁREA DE VIAS LOCALES	29,617.13 m ²

Aporte del Ministerio Educación ubicados en la Mz. C8 y C9, con 1,367.16 m² y 1,405.46 m² respectivamente. Y como aporte de Serpar se encuentra ubicado en la Mz. D1 Lotes del 01 al lote 26 y Mz. C5 Lotes 01 al lote 04 con un área total 5,251.03 m².

Artículo Cuarto.- AUTORÍCESE, la libre venta de los lotes que se reciben, del plano de replanteo de nuevos lotes urbanizados en áreas de compensación con HABITAMESA de acuerdo al Plano Replanteo Lotización N°036 -2008-GDUR/MDC de acuerdo al siguiente cuadro de Áreas:

Mz.	Lotes	N° Lotes	área m ²
A	05 al 17	13	1560.00
B	20 al 22	3	420.00
C	30	1	144.00

Mz.	Lotes	N° Lotes	área m ²
E	26	1	311.50
G	1, 2 y 49	3	432.00
R	1A	1	120.00
TOTAL	22	-	2,987.50 M ²

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Urbano Rural y a la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER, que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial EL PERUANO, estará a cargo de los interesados.

Artículo Séptimo.- TRANSCRÍBASE a los Registros Públicos la presente Resolución para su inscripción correspondiente, y se incorpore al radio de su jurisdicción y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

27753-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA N° 145-MDCH

Chorrillos, 11 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 determina que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prevé nuevos órganos dentro de la Organización Municipal.

Que, se ha propuesto modificar la organización de la Municipalidad Distrital de Chorrillos adoptando un diseño organizacional Gerencial y funcional que permita la desconcentración de funciones y atribuciones para lograr una eficiente prestación de servicios públicos y administrativos para la comunidad.

Con las facultades determinadas por el artículo 9° inciso 3) de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y con el voto UNÁNIME de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR la NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que en cumplimiento de la presente ordenanza elabore y apruebe los Documentos de Gestión.

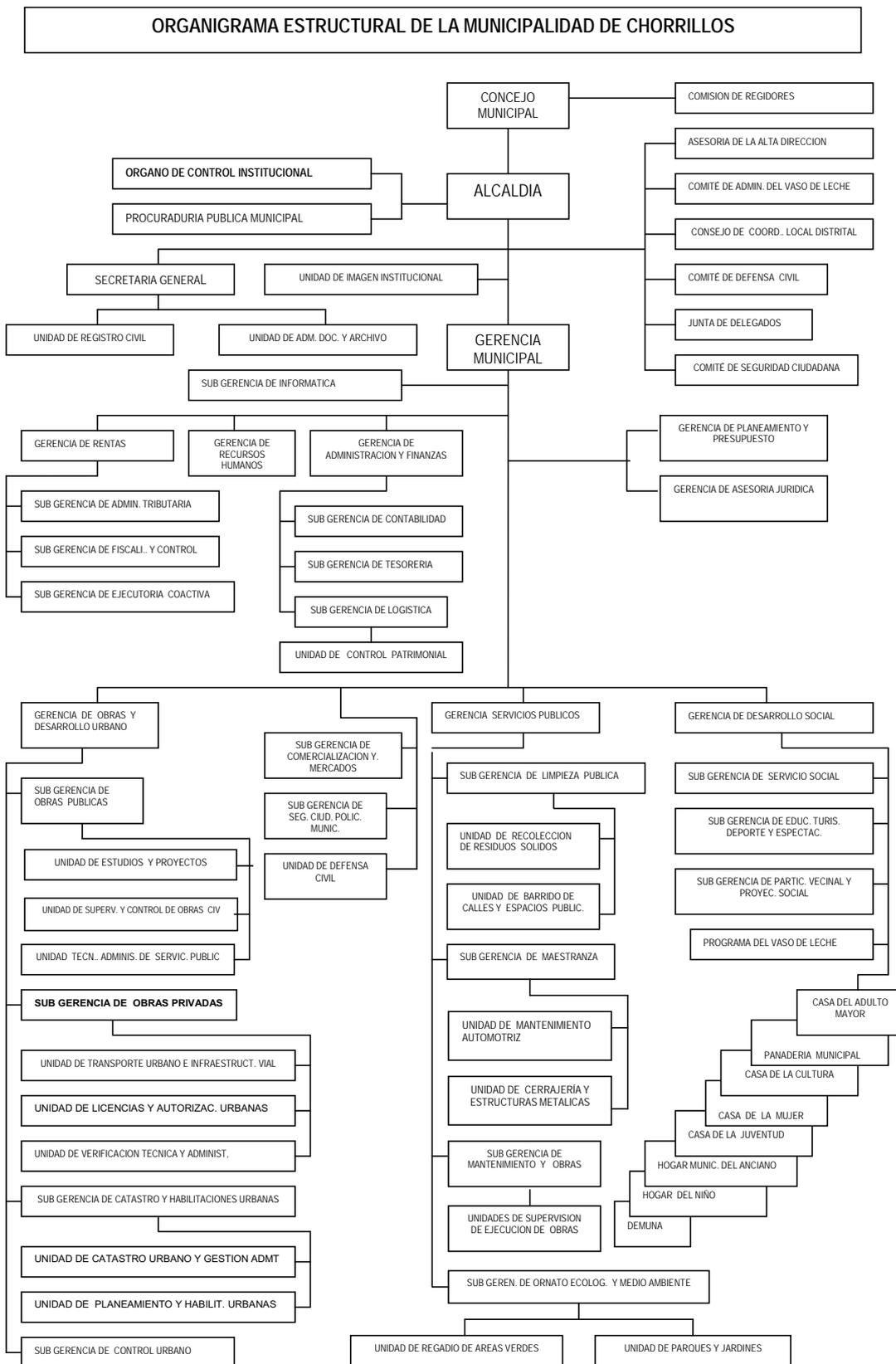
Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde



Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 146-MDCH

Chorrillos, 11 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de la fecha 11 de noviembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial y que las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión.

Que, asimismo el último párrafo del Artículo 5° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo las funciones normativas permitiéndole dictar. Modificar o derogar Ordenanzas, y adoptar conforme a Ley, consecuentemente corresponde al Concejo aprobar el Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, dicho documento constituye un instrumento de gestión administrativa y que se utiliza como norma para el cumplimiento de la función municipal orientado a optimizar el servicio hacia la comunidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se acuerda lo siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que consta de siete Títulos, 196 Artículos y cinco Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición sobre esta materia que se le oponga.

Artículo Tercero.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

278549-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Establecen beneficio de reducción del costo para la obtención del Certificado de Posesión

ORDENANZA N° 078-2008-MDC

Cieneguilla, 30 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en Sesión Ordinaria, de la fecha y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, establece que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Precisando seguidamente que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 270-2008-GDUR-MDC, ha señalado que es preciso tener en cuenta la problemática económica – social de los vecinos del distrito, en consecuencia se hace necesaria por parte de la Municipalidad otorgar Beneficio de Reducción del Costo del Derecho para la Obtención de Servicios Básicos, atendiendo los pedidos de los vecinos de la jurisdicción;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 332-2008-GAJ-MDC, que estando al objeto de la Ley N° 28687 ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, que promueve el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, por consiguiente opina por la procedencia de la amnistía.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo, el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL COSTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer en el distrito de Cieneguilla, el beneficio de reducción del costo de la tasa asignada para la obtención del Certificado de Posesión y de esta manera promover el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establecer el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Artículo 2°.- REGIMEN DEL BENEFICIO

Condónese el 64.03% (S/.35.60Nuevos Soles) de la tasa (S/. 55.60 Nuevos Soles) establecida en el TUPA vigente por la expedición de certificados de posesión. En consecuencia establézcase como pago único la cantidad de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- VIGENCIA

El beneficio establecido entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del presente año; a cuyo término la administración procederá a cobrar el íntegro del costo de la tasa fijada por el TUPA de la Municipalidad.

Artículo 4°.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Jefatura de



Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

278088-1

Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa

ORDENANZA N° 080-2008-MDC

Cieneguilla, 14 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de fecha, sobre la Ordenanza que Establece el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa, y el Informe N° 161-2008-MDC/GR de la Gerencia de Rentas de fecha 07.11.2008 y el Informe N° 351-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12.11.2008;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, establece que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 161-2008-MDC/GR ha solicitado y sustentado debidamente la necesidad de otorgar beneficio tributario, considerando los pedidos de los vecinos de la jurisdicción;

Que, la actual gestión municipal es consciente de la problemática económica, social de los contribuyentes que deseen regularizar su situación;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo y el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- OBJETIVO.

Establézcase el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa, señalado en la presente Ordenanza a favor de los Contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El beneficio entrará en vigencia a partir del 15 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre del 2008, a cuyo término la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de

la obligación formal del contribuyente, en el caso de las obligaciones tributarias

Artículo 3°.- REGIMEN DEL BENEFICIO.

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

3.1 Obligaciones Tributarias

Condónese el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Impuesto de Alcabala y Multas Tributarias pendientes de pago al 14 de noviembre del 2008, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

Condónese el 100% de los intereses moratorios de las cuotas vencidas de los fraccionamientos pendientes de pago al 14 Noviembre del 2008, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, a todos aquellos contribuyentes que cumplan con presentar la Declaración Jurada por omisiones o rectificaciones del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente norma.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, para aquellos contribuyentes a los que se les generó Resolución de Multa, así su cobranza se encuentre en la vía coactiva.

3.2 Obligaciones No Tributarias

Condónese el 80% de la deuda insoluble y el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas emitidas hasta el 14 de Noviembre del 2008, siempre y cuando éstas sean canceladas al contado, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

El pago de la sanción administrativa no exime al obligado de cumplir con la obligación formal que originaron dicha sanción.

Artículo 4°.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

Artículo 6°.- PAGO EFECTUADO

Los contribuyentes que hayan realizado el pago, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no podrán solicitar su devolución.

Artículo 7°.- Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del íntegro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva a que hubiera lugar.

Artículo 8°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Jefatura de Logística e Informática y la Oficina de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

278744-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Crean régimen excepcional que otorga beneficios a favor de comerciantes de galerías y centros comerciales en el distrito

ORDENANZA N° 290-2008-MDJM

Jesús María, 10 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, como órganos de Gobierno Local, promueven el desarrollo integral, armónico y sostenible de sus circunscripciones, constituyendo parte de sus funciones, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación.

Que, en el distrito de Jesús María, resultado del levantamiento catastral efectuado en el Dameró Comercial por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil, en coordinación con la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, se ha detectado la presencia de aproximadamente 42 galerías comerciales en funcionamiento, que albergan aproximadamente 2268 stands, los que en un gran número vienen funcionando sin Licencia Municipal de Funcionamiento y/o Certificado de Seguridad en Defensa Civil, problemática que resulta necesario regularizar.

Que, el D.S. No. 066-2007-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y establece que son objeto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cualquiera sea el área con la que cuenten; a su vez establece que son objeto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post, la que se ejecuta con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, aplicables para los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m²).

Que, la Ordenanza N° 252-MDJM que modifica el Régimen de la Licencia de Funcionamiento, dispone que las Galerías y los Centros Comerciales deberán tramitar su Certificado de Inspección Técnica - Básica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle como requisito anterior a la Licencia de Funcionamiento requerida de manera corporativa, para que luego cada stand tramite el certificado de Inspección Técnica Básica de Defensa Civil a los cinco (05) días de obtenida la Licencia de Funcionamiento Corporativa.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972 establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley.

Que, la actual gestión considera necesario brindar facilidades a los comerciantes de las galerías y centros comerciales del distrito para que formalicen sus comercios, considerando el número existente en el distrito que no pueden obtener el Certificado de Defensa Civil por carecer de la Licencia Corporativa de Funcionamiento, considerando que constituyen centros de importante

intercambio comercial con gran afluencia de público del distrito y fuera de él.

Que, el Informe N° 073-2008-MDJM-SGOPyDC de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil, de fecha 27 de octubre del 2008, sustenta técnicamente la necesidad de dictar normas que otorgan beneficios a favor de los comerciantes de galerías y centros comerciales en el distrito de Jesús María.

Que, mediante Informe N° 939-2008-MDDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 03 de noviembre del 2008, ha opinado por la procedencia legal de la presente ordenanza.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL QUE OTORGA BENEFICIOS A FAVOR DE COMERCIANTES DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen excepcional que otorgue Licencia de Funcionamiento de carácter temporal y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica a los propietarios, conductores o responsables de stands, módulos o puestos de galerías y/o centros comerciales, ubicados en el ámbito del distrito de Jesús María que aún no cuentan con dichas autorizaciones y que actualmente no pueden obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, con la finalidad de promover su formalización.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a la presente Ordenanza los propietarios, conductores o responsables de stands, módulos o puestos ubicados en Galerías Comerciales y/o Centros Comerciales, que reúnan las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad y que cumplan con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Jesús María para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, en lo que corresponda:

- Formato de Solicitud de Licencia Única de Funcionamiento.
- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil Básica.
- Documento que acredite la posesión del establecimiento (Copia Literal de dominio de propiedad o contrato de arrendamiento vigente, etc.)
- Copia del RUC o RUS, según corresponda.
- Copia de documento de identidad (DNI, CE, CI).
- Copia de la vigencia de los poderes del representante legal, en caso de que el conductor sea un persona jurídica.
- Recibo de pago correspondiente al derecho de trámite.
- No tener pendientes de pago multas administrativas a la fecha de presentación de su solicitud o fraccionarlas.
- No tener deudas tributarias pendientes por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales vencidas a la fecha de acogimiento de la presente Ordenanza o fraccionarlas.

Además deberán cumplir las condiciones de habitabilidad en cuanto a área mínima, iluminación, ventilación y número de servicios higiénicos, según la capacidad de local comercial, las mismas que serán evaluadas por el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil, previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 3°.- DEL CARÁCTER TEMPORAL DE LA LICENCIA

Las Licencias de Funcionamiento que se otorguen al amparo de la presente Ordenanza serán de carácter temporal, por un plazo de dos (02) años, contados desde la fecha de su otorgamiento, con la finalidad que en este lapso las galerías y centros comerciales obtengan el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, como requisito previo para el otorgamiento de su licencia corporativa.

Vencido el plazo de vigencia por el que se solicita y se otorga la licencia de funcionamiento temporal, ésta caduca de pleno derecho.

La Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil informará a cada Galería o Centro Comercial, en el plazo de 180 días posteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, las observaciones que tiene cada una para obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle.

Artículo 4°.- DE LOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las solicitudes que se presenten dentro de la vigencia de la presente ordenanza gozarán de un beneficio de descuento sobre los derechos establecidos en el TUPA, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, debiendo hacer un pago único de S/. 300.00 por cada stand, puesto o módulo, que incluye el Certificado de Defensa Civil Básico.

Artículo 5°.- DEL PLAZO PARA ACOGERSE

El plazo para acogerse al presente beneficio y de presentación de las solicitudes será de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

El acogimiento a la presente Ordenanza no exime de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en relación a la obtención de la Licencia de Funcionamiento Corporativa y al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle.

Artículo 6°.- DE LAS SANCIONES

Vencido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones y medidas correctivas establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones a todos los stands, módulos o puestos que no cuenten con Licencia de Funcionamiento o el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Segunda.- ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Gerencia de Rentas, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las Sub Gerencias de Obras Privadas y Defensa Civil, Control Urbano y Catastro, Control y Fiscalización, Informática y Desarrollo empresarial y Promoción del Empleo en lo que fuera de su competencia.

Tercera.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento que se regula en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 235 y 252-MJM en lo que sea pertinente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

278131-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos
Administrativos de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 296-MPL

Pueblo Libre, 07 de julio de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Extraordinaria N° 03 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es un documento técnico normativo de gestión, creado para brindar a los administrados en general (personas naturales o jurídicas) la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos) en un documento único que los ordene y sistematice;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, el artículo 38° de la misma Ley, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal, para el caso de Municipalidades, los mismos que se encuentran obligadas a publicar el íntegro del mismo, cada 2 (dos) años;

Que, esta Gestión Municipal en observación de las normas antes indicadas y en aplicación de los principios de legalidad, celeridad, eficacia, economía y simplicidad previstos en la Ley N° 27444, considera necesario emitir y publicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, de conformidad con lo opinado por la Oficina de Administración según Informe N° 373-2008-MPL-OA, por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 161-2008-MPL/OAJ, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 144-2008-MPL-OPP, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal según Proveído N° 1065-2008-MPL-GM; contando con opinión favorable de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto mediante Dictamen N° 038-2008-MPL/CPL-CPAFP;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, que contiene procedimientos y servicios prestados en exclusividad, así como los derechos a cobrarse por estos conceptos; los que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique.

Artículo Tercero.- DEROGAR las Ordenanzas N° 142-MPL y 254-MPL, así como toda norma municipal que se oponga a la presente, todo ello a partir de su entrada en vigencia.

Artículo Cuarto.- INCORPORAR el inciso L) al artículo 94º y modifíquese el inciso b) del artículo 133º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 277-MPL, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 94º.-..... L) Emitir los Certificados de Parámetros, Retiro y Numeración,

Artículo 133º.-..... b) Emitir los Certificados de Nomenclatura, Posesión y de Jurisdicción.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

277941-1

Modifican artículo de la Ordenanza N° 296-MPL, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 302-MPL

Pueblo Libre, 6 de noviembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Ordinaria N° 23 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 296-MPL el Concejo Municipal de Pueblo Libre aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la

Municipalidad, el mismo que ha sido ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 484 de fecha 28 de octubre de 2008;

Que, a efectos de proceder a la publicación y puesta en vigencia de los dispositivos mencionados, resulta necesario modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 296-MPL, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 296-MPL QUE APROBÓ EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 296-MPL que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique, encontrándose el listado de procedimientos aprobados a disposición de los usuarios en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe”

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia conjuntamente con la Ordenanza N° 296-MPL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 484 de fecha 28 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

277941-2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Anexo de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones

ANEXO - ORDENANZA N° 000085-2008-MDSJM

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en nuestra edición del día 2 de noviembre de 2008)

ANEXO: ORDENANZA N° 00085-2008-MDSJM publicada el 2 de noviembre del 2008

01.100. Licencia de Funcionamiento Municipal

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
01-101	Por aperturar un establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena.	50	Clausura Temporal hasta regularización
01-102	Por conducir establecimiento con nombre o razón social distinto del que figura en la Licencia de Funcionamiento, para casos de cambio de nombre o razón social no regularizados ante la autoridad municipal.	20	Regularización
01-103	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal.	50	Clausura Temporal (30 días)
01-104	Por alterar o modificar el texto de la Licencia de Funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras).	50	Clausura Temporal (30 días)
01-105	Por no presentar/exhibir en lugar visible del establecimiento el original del Certificado de Licencia de Funcionamiento.	20	
01-106	Por ampliar o modificar el giro y/o el área del establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento.	50	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-107	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, se desarrollen actividades por sujeto distinto del conductor, que no cuente con autorización municipal para cesionarios.	50	Clausura Temporal (15 días)
01-108	Por desarrollar actividades, dentro de un establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, sin contar con autorización municipal para cesionarios.	50	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-109	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliario en retiro municipal, áreas comunes, de circulación y/o de acceso a los establecimientos sin contar con la respectiva autorización municipal.	30	Retención
01-110	Por realizar actividades comerciales fuera del horario general sin autorización municipal.	50	Clausura Temporal (15 días)
01-111	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	20	Retiro
01-112	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentren debidamente acondicionados.	30	Clausura Temporal (hasta regularizar)
01-113	Por no presentar y/o exhibir en lugar visible del establecimiento el original del Certificado de Autorización Municipal.	20	
01-114	Por no presentar/exhibir en lugar visible del establecimiento la Autorización Sectorial correspondiente y/o declaración de impacto ambiental, cuando corresponda.	20	
01-115	Por no presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado al establecimiento.	20	Clausura Temporal (hasta regularizar)
01-116	No comunicar el cese de actividades.	10	
01-117	Por permitir, el conductor del establecimiento, el desarrollo de actividades comerciales no autorizadas en áreas de acceso y/o de circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	20	Clausura temporal por 15 días

01.200. Mercados

01-201	Por carecer el conductor del puesto/módulo de Autorización Municipal de Funcionamiento u operar con autorización vencida o emitida a nombre de persona distinta.	30	Clausura Temporal hasta regularización
01-202	Por traspasar su puesto en el mercado sin autorización municipal.	20	
01-203	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y/o conservación.	30	Clausura Temporal (30 días)
01-204	Por carecer o mantener inoperativas o en mal estado los instrumentos de medición de pesos (balanzas, pesas, etc.).	10	
01-205	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas.	30	Clausura Temporal (15 días) + Decomiso
01-206	Por vender productos con falta de peso o la medida correspondiente.	30	Clausura Temporal (15 días)
01-207	Por no exhibir en los puestos la lista de precios.	10	
01-208	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto.	10	
01-209	Por obstruir los pasadizos atentando contra el libre tránsito.	10	
01-210	Por vender mercadería robada, adulterada y/o falsificada.	50	Clausura Temporal (15 días)
01-211	Por almacenar, comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas en los puestos de los mercados	40	Clausura Temporal (15 días)
01-212	Por fomentar y/o participar en juegos de azar en los puestos de los mercados.	40	Clausura Temporal (15 días)
01-213	Por comercializar, exhibir y/o almacenar cualquier tipo de mercadería en los pasadizos de los mercados, dificultando la circulación y/o poniendo en peligro la seguridad de las personas.	20	Retiro
01-214	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores.	20	Retiro
01-215	Por ampliar área del establecimiento o introducir modificaciones en los puestos, sin autorización municipal.	40	Reposición
01-216	Por beneficiar animales para el consumo humano dentro del puesto.	20	
01-217	Por vender al por mayor en puestos.	30	

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
01-218	Por no registrar en la Administración del Mercado, el ingreso de mercadería.	10	
01-219	Por no pintar el número de puesto.	5	
01-220	Por no presentar cuaderno de Control Municipal al momento de la inspección.	30	
01-221	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros.	30	
01-222	Por no contar el mercado con servicios higiénicos reglamentarios o mantenerlos sucios y/o en mal estado.	20	

01.300. Cines, teatros, filмотecas y demás similares

01-301	Por exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores, hipnosis, trailers o escenas de otras películas no adecuadas para ellos.	50	Clausura Temporal por 15 días
01-302	Por permitir el ingreso de menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas de contenido pornográfico.	100	Clausura Temporal por 30 días
01-303	Por interrumpir o suspender la función o exhibición del espectáculo sin justificación.	20	
01-304	Por no exhibir en lugar visible al público la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y los horarios de las funciones.	10	
01-305	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal.	100	Suspensión de Evento y/o Retención de bienes
01-306	Por permitir el ingreso de personas ebrias, animales, expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas.	10	Clausura Temporal por 15 días
01-307	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.	40	Clausura Temporal por 15 días
01-308	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspenderse el espectáculo público no deportivo.	50	Clausura Temporal por 15 días
01-309	Por utilizar talonarios que no cuenten con el correspondiente visado municipal.	20	
01-310	Por consignar datos falsos en la Declaración Jurada del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.	25	

01.400. Locales de Hospedaje y/o similares

01-401	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	20	Clausura Temporal por 5 días
01-402	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.	25	
01-403	Por carecer de Libro de Registro de Huéspedes.	50	
01-404	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones del hospedaje.	20	
01-405	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de la salud.	5	
01-406	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada.	20	
01-407	Por permitir, los establecimientos de hospedaje, que en su interior se ejerza la prostitución.	500	Clausura Definitiva + Tapiado
01-408	Por permitir el ingreso de menores sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.	50	Clausura Definitiva
01-409	Por arrendar habitaciones para que se utilicen como casa habitación.	50	Clausura Definitiva
01-410	Por fijar categoría diferente a la que le corresponde a los locales de hospedajes.	20	Clausura Temporal (10 días)
01-411	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	30	Clausura Temporal (hasta regularización)

01.500. Salones de belleza, saunas, gimnasios, spa y/o similares

01-501	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	10	Retención
01-502	Por carecer o presentar rótulos inadecuados o los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario.	10	Retención
01-503	Tener las toallas, forro de cojines y almohadones de material no desechable (nombre genérico).	10	Decomiso
01-504	Por carecer los baños turcos de sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.	20	Clausura temporal hasta regularización
01-505	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad.	25	Clausura temporal hasta regularización
01-506	Por carecer de superficie lisa o material higienizable, las duchas y/o servicios higiénicos.	10	Clausura temporal hasta regularización

01.600. Comercio en la Vía Pública

01-601	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.	5	Decomiso/Retención
01-602	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares u horas diferentes a los señalados en la autorización.	5	Decomiso/Retención
01-603	Comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.	5	Decomiso
01-604	Comercializar los productos fuera del mobiliario de venta.	5	Retención
01-605	Por vender productos diferentes incompatibles con el giro autorizado.	5	Retención



Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
01-606	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública sin autorización municipal.	100	Suspensión de Evento y/o Retención de bienes
01-607	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía pública.	20	Retención
01-608	Por no mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de seis (6) metros a la redonda.	5	
01-609	Por no exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público.	5	
01-610	Por prestar servicio de lubricantes, mantenimiento, lavado, reparación y desarmado de equipos y vehículos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública.	40	Retención
01-611	Por comercializar y/o promocionar materiales e insumos de construcción y/o el almacenamiento en la vía pública.	40	Retención
01-612	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal.	50	Retiro
01-613	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.	20	Suspensión del evento

01.700. Publicidad exterior

01-701	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización.	100	Retiro
	a) Monumentales		
	b) Otros elementos de Publicidad Exterior		
01-702	Por instalación de elementos publicitarios, cualquiera sea su material, que ocupen áreas de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas.	200	Retiro
	a) Monumentales		
	b) Otros elementos de Publicidad Exterior		
01-703	b.1. De 0 m a 5 m	5	Retiro
	b.2. Mayores a 5 m	30	
01-704	Por instalar y/o pegar carteles y afiches en la vía pública sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización.	20	Retiro
01-705	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlas instaladas luego de vencida la autorización.	30	Retiro
01-706	Por realizar pintas en áreas de dominio público.	40	Reposición
01-707	Por realizar pintas en áreas de dominio privado sin contar con autorización municipal.	30	Reposición
01-708	Por no mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación y funcionamiento.	20	Ejecución de obra
01-709	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.	10	Retiro
01-710	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en la Ley Electoral o la que haga de sus veces.	10	Retiro
01-711	Por no consignar en lugar visible el nombre y el número de registro del propietarios.	40	Retiro
01-712	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública o en pasadizos de las galerías comerciales o mercados.	20	Retención
01-712	Por causar deterioro al mobiliario urbano.	50	Reposición

01.800. Cabinas de Internet

01-801	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet que no reúnan las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios.	20	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-802	Por no implementar y/o instalar software de filtro o mecanismos de bloqueo necesarios que impidan el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica a menores de edad.	50	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-803	Por permitir el acceso a menores de edad a páginas web de contenido pornográfico.	50	Clausura Temporal (60 días)
01-804	Por permitir el acceso a menores de edad pasada las 10:00 p.m., sin compañía de sus padres o tutores.	30	Clausura Temporal (30 días)
01-805	Por no colocar en lugar visible el aviso preventivo de estar prohibido el acceso a página web con contenido pornográfico a menores de edad.	20	Clausura Temporal (15 días)
01-806	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento.	50	Clausura Temporal (15 días)
01-807	Por no colocar el cartel o el letrero que informe sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en establecimientos dedicados al giro de cabinas públicas de internet.	30	Clausura Temporal (15 días)

02.100. Salud e Higiene del Personal

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
02-101	Por carecer y/o encontrarse vencido el carné de sanidad de las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público, en actividades relacionadas con la venta, comercialización o manipulación de alimentos y bebidas.	2 (por persona)	
02-102	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente.	1 (por persona)	

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
02-103	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración, manipulación o comercialización de productos alimenticios o comidas, según las normas sanitarias vigentes.	2 (por persona)	
02-104	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externo y/o infecciones a la piel.	5.00	
02-105	Desarrollar otra actividad comercial no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados.	10	
02-106	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización.	10	Decomiso
02-107	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados en el día o días anteriores.	10	Decomiso
02-108	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	10	Decomiso
02-109	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos de consumo humano que no estén aptos para el consumo humano.	30	Clausura Temporal por Reincidencia
02-110	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados, o sin la autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada.	25	Decomiso
02-111	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal, o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes.	100	Decomiso y Clausura Temporal (60 días)
02-112	Inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	50	Decomiso
02-113	Utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipos y estantería incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	10	Decomiso y/o Retención
02-114	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	25	Clausura Definitiva
02-115	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos o bebidas.	10	Clausura Temporal por 15 días.
02-116	Carecer de utensilios o superficies de material higienizable.	5	Clausura Temporal hasta que regularice.
02-117	Por carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento.	5	
02-118	Permitir el conductor, administrador o propietario de vehículos de uso público o establecimientos, fumar en su interior.	20	
02-119	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	5	
02-120	Por exceder el área reservada para fumadores al área prohibida para ellos.	15	Clausura Temporal por 5 días
02-121	Por emplear los servicios higiénicos como depósito.	10	

02.200. Salud y Saneamiento

02-201	Por no acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad comercial.	20	Clausura Temporal hasta regularización
02-202	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo.	20	
02-203	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.	5	
02-204	Por carecer del Certificado de Fumigación.	5	
02-205	Carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones.	20	Clausura temporal hasta regularización
02-206	No mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	20	Clausura temporal por 5 días
02-207	Por no exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	3	
02-208	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	3	
02-209	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos.	10	Clausura temporal por 15 días
02-210	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección, de tanques y cisternas.	5	
02-211	Por tener infectado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tuberías).	20	
02-212	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe los establecimientos comerciales.	10	Clausura temporal hasta regularización
02-213	Por presentar resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento de agua.	10	
02-214	Por no contar con el certificado de calidad del agua emitido por la autoridad competente.	5	
02-215	Por no presentar el certificado de limpieza y desinfección realizado por una empresa de saneamiento.	5	

02.300. Crianza de animales destinados al consumo humano

02-301	Por criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	10	Decomiso
--------	--	----	----------



Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
02-302	Por alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	50	Decomiso
02-303	Por no contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	5	Decomiso
02-304	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco kilómetros.	50	Clausura Definitiva

02.400. Animales domésticos y/o silvestres

02-401	No inscribir en el Registro Municipal a los canes (Ley N° 27596, Ord. N° 00018-MDSJM)	5	
02-402	Por incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.	10	
02-403	Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.	3	Retención
02-404	Tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos.	5	
02-405	Por comercializar animales silvestres.	10	Retención
02-406	Por criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.	3	
02-407	Adiestrar animales en espacios públicos.	5	
02-408	Por pasear al can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control teniendo en cuenta su peso, tamaño, característica física y agresividad, o que quien lo conduzca, no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.	5	
02-409	Por no contar con licencia vigente de tenencia de can (Ley N° 27596, Ord. N° 00018-MDSJM).	1	
02-410	Por no presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.	3	
02-411	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 (propietario, poseedor y transportista).	3	
02-412	Por ingresar con canes considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o el Serenazgo.	10	
02-413	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	100	
02-414	Por adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.	100	
02-415	Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.	100	
02-416	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos de canes sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 y en la normatividad municipal.	100	Clausura Definitiva
02-417	Ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al Régimen Jurídico de Canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad, del can y/o de sus crías.	100	
02-418	Por abandonar personas lesionadas con agresión causadas por animales o por no prestarles servicio médico adecuado.	100	
02-419	La comercialización ambulatoria de canes considerados potencialmente peligrosos.	50	Retención del can
02-420	Por contaminar las vías y las áreas de uso público con excrementos de canes (propietario o poseedor).	2	
02-421	Por permitir que los animales miccionen en zonas destinadas al paso peatonal.	2	
02-422	Por criar o abandonar canes en vías y áreas de uso público (propietario o poseedor).	10	
02-423	Por someter a canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios (propietario o poseedor).	2	
02-424	Por no prestar asistencia veterinaria a canes cuando éstos los requieran (propietario o poseedor).	10	

02.500. Productos Farmacéuticos y afines

02-501	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, galénico, naturales (sujetos a registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.	50	Retención
02-502	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario), productos sanitarios estériles, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.	50	Decomiso y/o Clausura Definitiva
02-503	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en Establecimientos no Farmacéuticos.	50	Decomiso y/o Clausura Definitiva
02-504	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercados de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva (por comerciantes informales y otros similares), que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario), productos cosméticos, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	30	Decomiso y/o Clausura definitiva
02-505	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	200	Decomiso y/o Clausura
02-506	Los establecimientos farmacéuticos que no cumplan con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.	100	Decomiso y/o Clausura

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
02.600. Aguas			
02-601	Por captar, transportar o distribuir agua no potabilizada o contaminada destinada para el consumo humano.	200	Retención del vehículo
02-602	Abastecer de agua a los camiones o cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidas en las normas sanitarias (Ord. N° 000067-MDSJM).	150	
02-603	Distribuir el agua a la población con una concentración de cloro residual libre por debajo de lo establecido en la norma sanitaria vigente.	150	
02-604	Por operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria correspondiente.	100	Retención del vehículo
02-605	Por carecer de autorización para surtidor.	50	Clausura temporal hasta regularización
02-606	Por distribuir agua de los camiones cisternas cuya autorización se encuentra suspendida.	10	
02-607	Por distribuir agua del surtidor cuya autorización de operación se encuentra suspendida.	20	Clausura temporal hasta regularización
02-608	Por estar los camiones cisternas en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.	20	
02-609	Por estar los surtidores de agua en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.	100	Clausura temporal hasta regularización.
02-610	Por la pérdida de las condiciones de potabilidad del agua en la cisterna.	50	
02-611	No realizar la desinfección de las cisternas cada seis meses.	3	
02-612	Por abastecerse las distribuidoras de surtidores no autorizados.	100	
02-613	No renovar la autorización sanitaria para operar como camión cisterna en el plazo previsto (ante la Autoridad de Salud).	50	
02-614	No presentar a la autoridad sanitaria los libros de registros del distribuidor, cuando lo solicite.	100	
02-615	No abastecer de agua potable con la frecuencia y cantidad necesaria en las zonas designadas por la autoridad sanitaria, sin mediar causa justificada.	50	
02-616	Por laborar en la distribución de agua potable sin estar debidamente uniformado y no portar el carné de salud.	20	
02-617	Modificar y operar el distribuidor sin contar con los libros de registros correspondientes.	100	
02-618	Por no formalizar su inscripción como distribuidor en el Registro Municipal respectivo, como empresa, comité u otra forma de organización societaria dentro del plazo previsto.	100	
02-619	Por realizar trabajos de limpieza y desinfección de cisternas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica de la Autoridad de Salud correspondiente.	100	Clausura temporal hasta su regularización
02-620	Por no adoptar medidas preventivas o correctoras necesarias, ordenadas al distribuidor en las inspecciones realizadas por la Autoridad Sanitaria Municipal, en el plazo establecido.	50	
02-621	Por distribuir agua potable en zona no autorizada por la autoridad donde se encuentre registrado.	10	
02-622	Por no tener actualizados los Registros Semestrales de la calidad de agua de los camiones cisternas.	10	
02-623	Por no tener actualizado el Libro de Mantenimiento de las condiciones sanitarias.	10	

03.100. Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
03-101	Por encontrarse el establecimiento abierto al público en mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas.	100	Clausura Definitiva
03-102	Por abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación o mantenimiento.	20	Clausura Temporal hasta Regularización
03-103	Por mantener establecimientos o locales donde concurra público con un nivel de riesgo alto que atente contra la vida humana.	100	Clausura Temporal hasta Regularización
03-104	Por no cumplir con las condiciones técnicas y medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de locales abiertos al público.	50	Clausura Temporal de 15 días
03-105	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público.	100	Suspensión de actividades
03-106	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el acta de visita o informe técnico de defensa civil.	100	Clausura Temporal hasta Regularización
03-107	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud.	100	Clausura Temporal hasta Regularización
03-108	Por mantener una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana, determinada en el acta de visita de inspección de defensa civil o informe de inspección técnica de seguridad en defesan civil.	100	Clausura Temporal hasta Regularización
03-109	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos, tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil.	100	Clausura Temporal hasta Regularización
03-110	Por carecer de extintor contra incendios o tenerlo en lugar no visible, inoperativo, con la carga vencida y/o sin tarjeta de control actualizada.	20	Clausura Temporal hasta Regularización
03-111	Por no contar con el número de extintores contra incendio necesarios, o no tenerlos en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos, con el peso adecuado y/o con carga vigente (RPIN).	20	Clausura Temporal hasta Regularización
03-112	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos públicos, establecimientos comerciales y locales en general.	50	Clausura Temporal hasta Regularización



Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
03-113	Por obstaculizar, instalar elementos antirreglamentarios, construir y/u ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia y otros.	100	Clausura Temporal hasta Regularización
03-114	Por no cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.	50	Clausura Temporal hasta Regularización
03-115	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado).	20	
03-116	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local consignada en la autorización municipal de funcionamiento y/o aforo autorizado.	50	Clausura Temporal (15 días)
03-117	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en el informe técnico de seguridad en defensa civil	100	
03-118	Por carecer y/o tener vencido el Certificado de Seguridad en Defensa Civil: Básica De Detalle Multidisciplinaria	50 100 150	Clausura Temporal (hasta Regularización)
03-119	Por tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia.	50	
03-120	Por obstaculizar las áreas de circulación, horizontal y/o vertical, en los establecimientos y/o en la vía pública, atentando contra la seguridad.	20	Retiro
03-121	No contar con plan de contingencia y plano de evacuación para locales abiertos al público.	20	
03-122	Por no contar con el Plan de Contingencia para establecimientos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos.	50	Clausura Temporal (hasta Regularización)
03-123	Por obstaculizar o negarse a prestar facilidades necesarias para la realización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y/o visita de inspección.	50	
03-124	Negarse a presentar la documentación requerida para la inspección de defensa civil o presentarla de manera inoportuna.	20	
03-125	Carecer de certificado de OSINERG y/o carecer de permiso de la Dirección General de Hidrocarburos.	100	Clausura Temporal (hasta Regularización)
03-126	Usar o instalar elementos de seguridad (rejas o tranqueras) sin la autorización municipal correspondiente, o variar la ubicación, especificaciones técnicas y/o características autorizadas.	50	Retiro
03-127	Por carecer de botiquín de primeros auxilios y/o carecer de medicamentos.	10	
03-128	Por instalar elementos de seguridad que implique riesgo para la vida y la salud de personas y animales, como rejas, cercos con alambre de púas y elementos punzo cortanes que provoquen laceraciones en general.	50	Retiro
03-129	No mantener en buen estado de conservación y aseo los elementos de seguridad instalados (rejas y tranqueras).	10	
03-130	No retirar el elemento de seguridad (reja y/o tranquera) dentro de los 30 días naturales posteriores al vencimiento de la autorización o cuando la solicitud haya sido denegada.	50	Retiro
03-131	Negar el tránsito peatonal o vehicular en el acceso controlado por el vigilante del elemento de seguridad instalado.	10	
03-132	Dejar el elemento de seguridad (reja o tranquera) cerrado y/o en estado de abandono.	50	Retiro
03-133	No renunciar las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones y/o Edificaciones.	100	Demolición
03-134	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Construcciones, el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.	100	Demolición

03.200. Ornato y Símbolos Patrios

03-201	Por dañar y/o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público.	100	Reposición a su estado original
03-202	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano y/o de uso público.	50	
03-203	Por colocar en la parte exterior de los inmuebles, elementos que afecten el ornato de la ciudad.	30	Retiro
03-204	Por no izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	20	
03-205	Por encontrarse los símbolos patrios en mal estado o deteriorados.	10	Retiro

03.300. Productos Pirotécnicos

03-301	Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos, sin la autorización municipal.	100	Decomiso, Clausura Temporal (30 días)
03-302	Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público.	100	Decomiso y Clausura Definitiva
03-303	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la realización de los mismos.	100	Decomiso

03.400. Propaganda Política

03-401	Por exhibir, pegar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización del propietario.	30	Retiro
03-402	Por fijar o pegar carteles, banderolas, afiches, póster y/o similares de propaganda política en áreas de dominio público, sin la autorización del órgano competente o en lugar distinto al autorizado.	30	Retiro

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
03-403	Por pegar propaganda política en carteleras y paraderos del servicio público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	30	Retiro
03-404	Por pegar propaganda política en bienes de uso público.	30	Retiro
03-405	Por lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	20	
03-406	Realizar propaganda política sonora generando ruidos nocivos o molestos excediendo los límites permitidos.	30	
03-407	Por no retirar y/o borrar la propaganda política al término de los comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área utilizada a su estado original.	30 (por elemento)	Retiro
03-408	Por exhibir propaganda política en cerros, laderas y/o reservorios de agua.	30 (por elemento)	

03.500. Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

03-501	Por arrojar o depositar residuos sólidos, líquidos, desmonte y/o maleza en la vía pública.	20	
03-502	Por arrojar o depositar en la vía pública (los vehículos menores) residuos sólidos o desmonte de cualquier origen.	20	Retención del Vehículo
03-503	Por no limpiar los techos, fachadas y veredas fronterizas de la vivienda o local comercial, industrial y/o de servicios.	20	
03-504	Por efectuar quema de maleza, residuos sólidos, neumáticos y otros materiales diversos en la vía pública.	30	
03-505	Por abandonar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción.	1 (por m3)	Retiro
03-506	Por abandonar en la vía pública por más de un (01) día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	100	
03-507	Permitir que aguas servidas provenientes del sistema del alcantarillado inunden la vía pública.	100	
03-508	No efectuar, los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otro tipo de actividades similares, la limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos, al día siguiente de su culminación.	50	
03-509	No efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos, durante y al culminar sus actividades comerciales.	30	
03-510	Por no efectuar, el propietario, conductor y/o administrador del predio y/o establecimiento comercial, la limpieza, mantenimiento o reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos.	10	
03-511	Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento.	100	Retiro y/o Regularización
03-512	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radioactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácidos y otros similares) en áreas de uso público	100	Retención
03-513	Por abandonar en vías o espacios públicos por más de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse.	50	Retención
03-514	Por producir aniegos en la vía pública por parte de vecinos, empresas de servicios y contratistas privados.	20	
03-515	Por acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentren dentro del radio urbano.	50	Clausura Definitiva
03-516	Por arrojar desechos sólidos, papeles, material orgánico, animales muertos, desmonte, melza, poda, residuos y/o desperdicios en general en la vía pública, terrenos sin construir, parques o áreas verdes.	50	Retiro
03-517	Por cercar áreas públicas sin autorización municipal.	50	Retiro del elemento
03-518	Por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles sin autorización municipal, o causar daño a los que se encuentren en la vía pública.	50	Reposición

03.600. Residuos Sólidos

03-601	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos, en horarios no autorizados y/o lugares de disposición final no autorizados	100	Retención
03-602	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados	100	Clausura Definitiva
03-603	Por operar los centros de operación final de residuos sólidos contraviniendo las normas técnicas y sanitarias vigentes	100	Clausura Definitiva
03-604	Por segregar en la vía pública residuos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública	50	Decomiso del material segregado
03-605	Por almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes	50	Clausura Definitiva
03-606	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas	100	Clausura Definitiva
03-607	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	100	Clausura Definitiva
03-608	Por operar plantas de transferencias de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones	100	Clausura Definitiva
03-608	Por abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública o en lugares de disposición final no autorizado, con signos evidentes de no estar en condiciones operativas	100	Conducción a relleno sanitario de vehículo
03-609	Por no contar con autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano	100	
03-610	Por no contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, escombros y construcción, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o bio contaminantes y restos de alimentos	100	



Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
03-611	Por prestar servicios de centros de operación inicial sin autorización de funcionamiento de residuos sólidos en centros de acopio, almacén periférico y maestranza de limpieza	100	Clausura Definitiva
03-612	Por prestar servicios de centro de operación inicial sin autorización de operador de residuos sólidos	100	
03-613	Por prestar servicios de centros de operación final sin autorización de funcionamiento (planta de transferencia, planta de tratamiento, relleno sanitario)	100	Clausura Definitiva
03-614	Por prestar servicios de disposición final de escombros sin autorización de funcionamiento	100	Clausura Definitiva
03-615	Por no operar de acuerdo a las normas técnicas y sanitarias vigentes los centros de operación final	100	Clausura Definitiva
03-616	Por no segregar los establecimientos, los residuos peligrosos de los no peligrosos	100	
03-617	Por no segregar los centros comerciales, los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación en orgánicos, inorgánicos, etc.	100	
03-618	Por incumplir con el suministro de información a la autoridad competente	30	
03-619	Por incumplir obligaciones de carácter formal	20	
03-620	Por ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones o licencias previstas en el Reglamento de residuos sólidos	100	
03-621	Por abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos	50	
03-622	Por incinerar residuos sólidos en el interior de los edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industria y otros similares	50	
03-623	Por falta de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos	50	
03-624	Importar e ingresar residuos sólidos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma	50	
03-625	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos	100	Decomiso
03-626	Por mezclar residuos incompatibles	100	
03-627	Por comercializar residuos sólidos no segregados	100	Decomiso
03-628	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga de transporte de residuos no peligrosos	100	
03-629	Importar, ingresar o transportar residuos peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma	200	
03-630	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados	200	
03-631	Por comercializar residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización	200	
03-632	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos peligrosos	200	
03-633	Por omisión de planes de contingencia y de seguridad	100	
03-634	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos	50	
03-635	Por no contar con la malla cobertora que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen durante el transporte de los mismos (camiones, barandas y/o similares)	50	
03-636	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	50	

03.700. Gases Tóxicos

03-701	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos, los emisores estacionarios.	100	Clausura Definitiva
03-702	Por utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público	100	Clausura Definitiva
03-703	Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos in operativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	50	
03-704	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible	50	Clausura Definitiva

03.800. Ruidos Molestos

03-801	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas de protección especial (donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos), que excedan los siguientes decibeles: 50 en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas 40 en el horario de 22:00 horas a 07:00 horas	100	Clausura Temporal (30 días)
03-802	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas residenciales, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas 50 en el horario de 22:00 horas a 07:00 horas	100	Clausura Temporal (30 días)
03-803	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas comerciales, que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas 60 en el horario de 22:00 horas a 07:00 horas	80	Clausura Temporal (30 días)

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
03-804	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas industriales, que excedan los siguientes decibeles: 80 en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas 70 en el horario de 22:00 horas a 07:00 horas	50	Clausura Temporal (15 días)
03-805	Por producir ruidos nocivos o molestos sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites máximos permitidos	50	Retención
03-806	Por carecer o no utilizar protectores auditivos, según fuere el caso a persona que labora, anuncia, anima, oferta y/o vende dentro de recintos cerrados (locales comerciales, industriales y otros), cuando se vean expuestos a ruidos que sobrepasen los 75 decibeles	50	
03-807	Por la utilización de equipos de sonidos, radios u otros en el interior de los vehículos de transporte público que excedan los límites permitidos	50	
03-808	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes los locales de espectáculos, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas	100	Clausura Temporal (hasta Regularización)
03-809	Por producir, los vehículos ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios u otros	20	
03-810	Por no acatar las disposiciones de control y eliminación de ruidos evitando su propagación al exterior del inmueble	50	Clausura Temporal (30 días)
03-811	Por causar ruidos molestos o nocivos por el empleo de servidumbres de aire o ventilación	50	Acondicionamiento
03-812	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad, generen ruidos perturbatorios al vecindario	30	
03-813	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de la vivienda, generando malestar al vecindario	20	
03-814	Por producir sonidos o vibraciones que no superan los límites establecidos, pero que por su duración y/o persistencia generan malestar al vecindario	30	
03-815	Por llamar a gritos, (y/o a viva voz) a pasajeros (cobradores y chóferes)	10	

03.900. Areas Verdes

03-901	Por extraer, talar y/o podar árboles sin la debida autorización municipal, sin perjuicio de entregary/o abonar el importe equivalente a diez (10) árboles por cada árbol extraído	20	
03-902	Por adherir elementos extraños a los árboles o áreas verdes ubicados en las áreas verdes de uso público	10	Retiro
03-903	Por instalar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la municipalidad	10	Retiro
03-904	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos)	10 15 20 30	Paralización, reparación y/o reposición de lo dañado
03-905	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas	50	
03-906	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua de las áreas verdes de uso público (por punto)	10	
03-907	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público	15	
03-908	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otras especies vegetales, en las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal	5	Retiro
03-909	Por incinerar maleza o residuos de jardín en la vía pública	10	
03-910	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en el subsuelo de los parques o bermas sin contar con la autorización municipal correspondiente	200	
03-911	Por instalar cercos en las áreas verdes de uso público	20	Retiro
03-912	Por utilizar de modo eventual o permanente las áreas verdes como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres	5	

04.100. Habilitaciones Urbanas y Obras Privadas

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-101	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con Resolución que autorice la ejecución de las mismas.	50 por cada área menor o igual a 1 hectárea		Paralización
04-102	Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra y la Resolución de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	100 por cada hectárea		Paralización
04-103	Por realizar obras de habilitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado.	100		Reposición
04-104	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o careciendo de autorización municipal.	50		



Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-105	Por permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con la autorización correspondiente.	100		
04-106	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación (aplicable sólo a los casos que se cuente con autorización de venta garantizada de lotes).	50		
04-107	Por ejecutar obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado demolición sin contar con la Licencia de obra correspondiente.		10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización / Demolición
04-108	Por ejecutar obras de construcción, remodelación, ampliación o reparación en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado, sin contar con la respectiva autorización municipal.		10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización / Demolición
04-109	Por ejecutar obras de demolición sin contar con la Licencia correspondiente.		10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización / ejecución de obra
04-110	Por no permitir el tránsito peatonal y/o vehicular, ocupar los espacios públicos libres, exponer a los transeúntes al peligro, con motivo de las acciones propias de la obra.	100		Paralización de obra, Retiro y/o Decomiso
04-111	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones.	100		Paralización / Regularización / Demolición
04-112	Por falta de previsión en las obras de construcción y/o demolición, en contravención de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones.	100		
04-113	Por no cumplir con las normas básicas de seguridad e higiene en obra según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones.	100		Paralización de obra
04-114	Por subdividir / acumular inmuebles sin la respectiva autorización municipal.	100		
04-115	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública.	100		Retiro / Demolición
04-116	Por implementar puertas, ventanas y/o vanos sin autorización municipal.	50		Reposición
04-117	Por no comunicar a la Autoridad Municipal las obras de refacción y/o acondicionamiento.	30		
04-118	Por elevar cerco a una altura mayor de la reglamentaria (3mts.)			Paralización / Retiro / Demolición
04-119	Por ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización respectiva	100		Retiro / Demolición
04-120	Por no acatar la orden de paralización de obra, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes		5 (propietario) 5 (profesional)	
04-121	Por ocupar o construir áreas comunes sin autorización municipal	100		Retiro o Demolición
04-122	Por ocupar y/o construir en áreas históricas, monumentales y/o intangibles	200		Paralización / Demolición
04-123	Por habilitar áreas de uso público	200		Paralización
04-124	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con discapacidad	50		
04-125	Por no señalar las vías para el desplazamiento idóneo de las personas con discapacidad	20		
04-126	Por obstaculizar, limitar o dificultar mediante acción u omisión el libre acceso a cualquier edificación a personas con discapacidad		10	Ejecución de obra
04-127	Por no cercar completamente o sin la altura reglamentaria en terrenos sin construir o lotes de terreno con construcciones inconclusas (2.50 mts.)	50		Ejecución de obra
04-128	Por no dar acabado exterior a muros con vista a terceros	50		Ejecución de obra
04-129	Por no ejecutar calzaduras, dejando al descubierto y/o en peligro la cimentación del predio colindante	100		Ejecución de obra
04-130	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios	100		Demolición
04-131	Por ejecutar obras con proyectos que hayan recibido dictamen desaprobatorio de la obra.		10 (propietario) 10 (profesional)	
04-132	Por ejecución de obras fuera del horario establecido por la Autoridad Municipal (de lunes a sábado de 07:00 a 18:00 hrs.)	30		
04-133	Por no exhibir en lugar visible de la obra la Licencia de Construcción	50 (propietario) 50 (profesional)		
04-134	Por no presentar en la obra el juego de planos aprobados, firmados y debidamente sellados	50 (propietario) 50 (profesional)		
04-135	Por carecer de cuaderno de control de obras	50 (propietario) 50 (profesional)		
04-136	Por deteriorar fachadas de edificios públicos o privados, calzadas y/o pavimentos por efectos de la construcción	50 (propietario) 50 (profesional)		Reparación
04-137	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o en áreas comunes	50		Reparación
04-138	Por no respetar linderos, ocupando los del predio colindante	100		Demolición

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-139	Por construir cercos sin respetar los ochavos a que están obligados los predios ubicados en esquinas	40		Reparación
04-140	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de construcción con licencia	50		
04-141	Por techar y/o construir sobre los aires del retiro municipal	50		Paralización / Demolición
04-142	Por no colocar la placa de numeración municipal asignada	5		
04-143	Por carecer de numeración catastral	5		
04-144	Por colocar numeración en los predios sin autorización municipal y/o utilizar numeración diferente a la asignada	20		
04-145	Por levantar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones	50		Demolición
04-146	Por mantener construcciones antirreglamentarias, fuera del límite de propiedad	50		Retiro y/o Demolición
04-147	Por efectuar construcciones que sobrepasen la altura reglamentaria y/o no respeten las normas urbanísticas de zonificación vigente		15	Retiro y/o Demolición
04-148	Por construir caseta y/o instalar torres para antenas aéreas u otros instrumentos de telecomunicaciones sin autorización municipal	200		Paralización / Retiro
04-149	Por instalar antenas de telecomunicaciones y/u otros en propiedad privada sin autorización municipal	100		Retiro y/o Demolición
04-150	Por mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declarado ruinoso	100		Demolición
04-151	Por no contar con la finalización de obra (al propietario)	30		

04.200. Autorización de ejecución de obras en áreas de uso público

04-201	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (tendido de redes alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas etc)	100		Paralización de la obra/ demolición
04-202	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia	50 (por día de retraso)		
04-203	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva	50		
04-204	Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal	100		Paralización de la obra
04-205	Por señalar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normativa vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones	100		Paralización de la obra
04-206	Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones	100		Paralización de la obra
04-207	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra	100		
04-208	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra	50		
04-209	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, veredas, sardineles y/o jardines de aislamiento que hayan sido rotos	100		Reparación y Ejecución de obra
04-210	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública	30 (por día de retraso)		
04-211	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública	100		
04-212	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública	50		
04-213	Por instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público	50		Retiro
04-214	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras públicas y carecer de pruebas de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados.	50		
04-215	Por eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o el mobiliario urbano sin autorización municipal	100		Restitución
04-216	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas).	20 (por metro lineal)		Restitución
04-217	Por colocar o instalar postes sin autorización, en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros.	100 (por cada poste)		Retiro
04-218	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal	100		Retiro
04-219	Por construir y/o colocar hitos, rompemuelleres, jibas u otros obstáculos en la vía pública	50		Retiro
04-220	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal	30		Retiro



Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Multa Expresada en % Valor de Obra	Medida Complementaria
04-221	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe (sedapal-contratista)	100		Retiro
04-222	Por deterioro de pistas y veredas	100		Reparación
04-223	Por Instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal	100		Retiro

05. 100. Infracciones y Sanciones Generales

Código	Infracción	Multa Expresada en % UIT	Medida Complementaria
05-101	Por negarse, resistirse u obstaculizar la diligencia de inspección municipal	50	Clausura / Paralización (hasta regularización)
05-102	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados	100	Clausura Definitiva
05-103	Por denuncias infundadas, maliciosas, o que carezcan de fundamento tratando de sorprender a la autoridad Municipal.	50	
05-104	Por agresión a los inspectores municipales y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones.	50	
05-105	Por dar facilidades, los titulares de inmuebles (destinados a usos distintos del hospedaje), para el ejercicio de la prostitución.	500	Clausura Definitiva + Tapiado
05-106	Por dar facilidades para el consumo de licor en la vía pública.	30	Clausura Temporal (30 días)
05-107	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual.	100	Decomiso + Clausura Definitiva
05-108	Por comercializar bajo cualquier modalidad, pegamentos de contacto, mezcla de diluyentes y otros productos de composición y uso similar a menores de edad.	100	Decomiso
05-109	Fabricar, almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público.	100	Decomiso y Clausura Definitiva
05-110	Por permitir que dentro del establecimiento se realicen actividades que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o la tranquilidad del vecindario	100	Clausura Definitiva
05-111	Por permitir/fomentar los conductores de los establecimientos que se perturbe dentro o fuera de los mismos la tranquilidad de los vecinos.	50	Clausura Temporal (30 días)
05-112	Por permitir el trabajo a menores de edad en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boites, discotecas, centros de masajes o similares.	50	Clausura Definitiva
05-113	Por permitir el ingreso de menores de edad a centros de entretenimiento para adultos (salones de baile, discotecas exclusivas para mayores de edad, peñas o similares, boites, casinos, salones de bingo, salones de juego, billas, billares) o similares.	100	Clausura Temporal (30 días)
05-114	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar video juegos o similares.	50	Clausura Temporal (30 días)
05-115	Por expender y/o exhibir revistas, afiches o videos pornográficos a menores de edad.	50	Clausura Temporal (30 días)
05-116	Por negarse al ingreso del público sin justificación alguna	100	Clausura Temporal (30 días)
05-117	Por vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o dar facilidades para que aquellos las consuman dentro del establecimiento.	60	Clausura Temporal (60 días)
05-118	Por expender bebidas alcohólicas al interior del establecimiento comercial sin contar con la autorización correspondiente	50	Clausura Temporal (30 días)
05-119	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	50	Clausura Temporal (15 días)
05-120	Por reabrir, por primera vez, establecimientos clausurados temporalmente (con plazo determinado) sin contar con resolución de levantamiento de medida complementaria	Doble de la multa anterior	Clausura Temporal (el doble del plazo anterior)
05-121	Por reabrir, por segunda vez, establecimientos clausurados temporalmente (con plazo determinado) sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	Doble de la multa anterior	Clausura Definitiva
05-122	Por abrir establecimientos clausurados temporalmente (con plazo determinable) sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	Doble de la multa anterior	Clausura Definitiva
05-123	Por abrir establecimientos clausurados definitivamente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria	Doble de la multa anterior	
05-124	Por reincidir en infracción que no hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura		Clausura Temporal (15 días)
05-125	Por reincidir, por primera vez, en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal (con plazo determinado)	Doble de la multa anterior	Clausura Temporal (el doble del plazo anterior)
05-126	Por reincidir, por segunda vez, en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal (con plazo determinado)	Doble de la multa anterior	Clausura Definitiva
05-127	Por continuidad en la infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal	Doble de la multa anterior	Clausura Definitiva
05-128	Por abrir establecimientos anteriormente clausurados sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de Licencias de Funcionamiento expedidas con posterioridad a la clausura)	10% del valor de la multa anterior	
05-129	Por continuar con obras anteriormente paralizadas sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de las Licencias de Construcción expedidas con posterioridad a la clausura)	10% del valor de la multa anterior	

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Dejan sin efecto el Artículo 3° de la Ordenanza N° 154-MDSM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2008/MDSM**

San Miguel, 7 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el informe N° 392-2008GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorando N° 789-2008-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de julio de 2008 se publicó la Ordenanza N° 154-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cuyo artículo tercero se deroga la Ordenanza N° 074-MDSM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 281 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 607-MML establece que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima constituye requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las municipalidades distritales;

Que, el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en concordancia con el considerado precedente, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Ordenanza N° 154-MDSM, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General el fiel cumplimiento del presente decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR HERESI CHICOMA

Alcalde

277939-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aceptan donación efectuada a favor de la Municipalidad a ser utilizada en la actividad denominada Desfile Internacional de Modas a favor de la Navidad del Niño Chalaco

ACUERDO N° 000272

Callao, 3 de noviembre de 2008

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2008, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 00048 de fecha 29 de septiembre del 2007, se aprueba el Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao, en el Título Segundo, Disposiciones Comunes para la Aprobación de Donaciones, los artículos 10°, 11°, 13°, 14° y 17°, señalan que es atribución exclusiva del Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar y aceptar las donaciones;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 en el artículo 69° establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por Acuerdo de Concejo, debiendo consignarse la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, debiendo ser publicado dicho Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto materia de donación supere las cinco Unidades Impositivas Tributarias.

Que, en la sesión de la fecha el señor Alcalde anunció que el 6 de diciembre de 2008 se llevaría a cabo en Chucuito Callao el Desfile Internacional de Modas a favor de la Navidad del Niño Chalaco en el que participarán las más destacadas modelos nacionales e internacionales con la finalidad de financiar la Navidad del Niño Chalaco, precisando que tal evento cuyo costo bordea los US \$ 50,000.00 dólares americanos se financiaría con donaciones de empresas que quieren únicamente que su logotipo aparezca en la emisión televisiva del evento a título de publicidad;

Que, mediante carta S/N (Correspondencia N° 20455) la empresa Neptunia S.A. presentó su propuesta de donar US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 dólares) a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para ser usado en el Desfile Internacional de Modas a favor de la Navidad del Niño Chalaco a realizarse el 6 de diciembre de 2008 en Chucuito Callao;

Que, mediante Memorando 900-A-2008-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, se explican los detalles jurídicos y se pronuncia sobre la donación que se ofrece e invocando el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, opina declarar procedente la aceptación de la donación precitada en el presente Acuerdo;

Que, mediante Memorando N° 1448-2008-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace de conocimiento que es la Municipalidad aceptó la donación y que el monto ofrecido por la empresa Neptunia S.A. a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, por US\$ 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares americanos), cuyo destino es ser usado en la actividad denominada Desfile Internacional de Modas a favor de la Navidad del Niño Chalaco a realizarse el 6 de diciembre de 2008, en el que participaran las más destacadas modelos nacionales e internacionales con la finalidad de financiar la Navidad del Niño Chalaco, siendo procedente su aprobación por el Concejo Provincial del Callao, debiéndose autorizar a incorporar el monto donado y orientar el gasto en el Presupuesto Institucional de 2008;

Que, en la sesión de la fecha, después de un amplio y alturado debate los señores regidores aprobaron aceptar la donación efectuada;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;



ACUERDA:

1. Aceptar la donación de la empresa Neptunia S.A: a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, por \$ 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares americanos), cuyo destino es ser usado en la actividad denominada, Desfile Internacional de Modas a favor de la Navidad del Niño Chalaco a realizarse el 6 de diciembre de 2008.

2. Autorizar a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización a incorporar el monto donado y orientar el gasto en el Presupuesto Institucional de 2008.

3. Disponer la publicación del presente Acuerdo.

4. Encargar a las Gerencias Generales de Servicios Sociales y Culturales, de Administración y de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.

5. Dispensar el expediente de donación del trámite de Comisiones y el presente Acuerdo del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

278175-1

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO

Crean la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro, comprensión del distrito de Ninacaca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0017-2008-CM-HMPP

Sesión Ordinaria de Concejo N° 039-2008

Cerro de Pasco, 22 de octubre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 039-2008, de fecha 21 de octubre del 2008; el Dictamen N° 001-2008 de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de esta Comuna Edil, el expediente pertinente de la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;"

Que, la Constitución de 1993 mediante su artículo 191° reconoció, por primera vez a nivel constitucional, junto a las Municipalidades Provinciales y Distritales, a las municipalidades de Centros Poblados como órgano de Gobierno Local, con todas las competencias, condiciones y prerrogativas de las demás municipalidades: autonomía política, económica y administrativa, y la elección vía el sufragio universal y directo;

Que, mediante el Informe N° 022-2008-SGAJ-MDN, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ninacaca emite la opinión legal y, asimismo mediante el Informe N° 011-2008-SGPP-MDN, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital acotada, opina respecto a la parte técnica y la transferencia económica que realizara la Municipalidad de Ninacaca, a la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2008-CM-MDN, de fecha 04 de junio del año 2008 el Concejo de Regidores de la Municipalidad Distrital de Ninacaca, acordó emitir la opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro;

Que, a pesar de su reconocimiento legal y constitucional los centros poblados enfrentan diversos tipos de problemas, los mismos que básicamente están relacionados a la falta de recursos. No obstante la legislación vigente señala que las municipalidades provinciales y distritales delegarán funciones a las municipalidades de centros poblados con la correspondiente transferencia de recursos, en la práctica la mayoría de autoridades de los gobiernos locales no tienen como prioridad en su gestión realizar dichas delegaciones. En ese sentido las municipalidades de centros poblados solicitan su autonomía política, administrativa y económica, y su reconocimiento como órgano de gobierno local;

Que, los solicitantes han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 129 de la Ley N° 27972, inherentes a la Creación de Municipalidades de Centros Poblados, con la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que, el Artículo 133 de la Ley N° 27972, menciona que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centros poblados puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centros poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, respecto a la transferencia de recursos el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Sobre el particular, cabe anotar que el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades permite que por delegación expresa las municipalidades de centros poblados asuman el cobro directo a la población de las tasas por arbitrios; recursos que se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de los recursos por dicho concepto considera la ley que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales la transferencia de recursos, por cuanto tanto el proceso de creación de una nueva municipalidad de centro poblado, cuenta el proceso de adecuación de una municipalidad pre existente, requieren que la municipalidad provincial solicite la opinión de la municipalidad distrital respecto a la creación o adecuación de la municipalidad de centro poblado. Por otro lado, es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial, como de la distrital la prestación de los servicios públicos dentro de su circunscripción, y como el centro poblado está dentro de ella, también es su responsabilidad;

Que, visto el Dictamen N° 01-2008 de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana,

luego del debido análisis y su debida sustentación, en base al expediente presentado a esta Comisión, determinó emitir el dictamen favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro – Distrito de Ninacaca – Provincia y Departamento de Pasco, la misma que fue aprobada por los miembros del Concejo Municipal;

Que, el Art. 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. N° 39 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas. Las mismas que deben publicarse en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, por cuanto rigen a partir del día siguiente de su publicación;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas legales pertinentes, el pleno del concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SOCORRO, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DE NINACACA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PASCO

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Socorro, Distrito de Ninacaca, Provincia y Departamento de Pasco, la misma que respecto a su competencia, funciones, atribuciones administrativas, económicas – tributarias y otros, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, serán estipuladas y precisadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DEROGAR, a partir de la entrada en vigencia, de la presente Ordenanza, toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ
Alcalde

278341-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CATACAOS**

Autorizan viaje del Alcalde a España, en comisión de servicio

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 918-2008-MDC/A**

Catacaos, 4 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CATACAOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 132-2008-MDC, tomado en Sesión Extraordinaria N° 24 de fecha 3 de noviembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27619 regula las autorizaciones para viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, preceptuando que éstas serán autorizadas por la más alta autoridad de la respectiva entidad, así como el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba las normas reglamentarias sobre dichas autorizaciones, precisando el monto que corresponde a la Escala de viáticos para los diferentes países del orbe;

Que, a través de la Comunicación de fecha 29 de Octubre del 2008 del Director General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, se invita al Dr. José M. More López - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, a fin de que participe en el “Módulo de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial del XXX Programa Iberoamericano de Formación Municipal de la UCCI”, que se celebrará en la ciudad de Madrid de la República de España en el lapso del 17 al 28 de Noviembre del año en curso ;

Que, se precisa que los organizadores asumirán los gastos de pasajes de avión (ida y vuelta) Lima -Madrid -Lima y de alojamiento y desayuno mientras permanezca el comisionado en la ciudad de Madrid; asimismo, la Municipalidad Distrital de Catacaos, debe asumir los gastos de tarifa de CORPAC de salida al Exterior, así como viáticos por alimentación, sólo en los conceptos de almuerzo y comida por el lapso de doce (12) días; asimismo el concepto de gastos de instalación y traslado por dos (02) días, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Que, la Ley N° 29142 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2008, en su artículo 8° inciso 8.2), prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectuaran en el marco de acciones de promoción de importancia para el Perú. En tal sentido tratándose de un evento internacional de relevante categoría, éste redundará de manera general para el distrito de Catacaos, en razón que a este evento asistirán autoridades y funcionarios de muy alto nivel de toda iberoamérica para tratar asuntos que son de mucha importancia relacionadas con Participación Ciudadana y Coordinación Territorial específicamente de carácter municipal, lo que conlleve a poner en práctica en nuestra localidad las experiencias que sean de utilidad para nuestra jurisdicción y además se propiciará el conocimiento del distrito de Catacaos como polo turístico hacia nuestro país, fomentando de esa manera la promoción turística hacia nuestro país, por lo cual es de aplicación la excepción antes acotada;

Que, en mérito a lo antes indicado se ha expedido el Acuerdo de Concejo Municipal del Visto, en la que se autoriza el viaje en Comisión de Servicio a la ciudad de Madrid de la República de España, del Dr. José M. More López - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para que participe en el evento citado en el tercer considerando, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades; haciendo hincapié que la Comisión precitada se efectuará a partir del 14 y hasta el 30 de noviembre del 2008, teniendo en cuenta el desplazamiento tiene que efectuarse para el fin propuesto;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de los Subgerentes de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, así como del Gerente Municipal; y,

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en Comisión a la ciudad de Madrid de la República de España, al Dr. José M. More López - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para participar en el “Módulo de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial del XXX Programa Iberoamericano de Formación Municipal de la UCCI”, organizada por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas de España, que se llevará a cabo del 17 al 28 de Noviembre del 2008, para lo cual el desplazamiento para esta Comisión se realizará en

el lapso del 14 al 30 de noviembre del presente año, en consideración al Acuerdo del Concejo Municipal N° 132-2008-MDC de fecha 03 de noviembre del 2008 y a lo indicado en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue los pasajes de avión (ida y vuelta) Lima - Madrid - Lima, así como de alojamiento y desayuno mientras permanezca en la ciudad de Madrid será asumida por los organizadores; asimismo los conceptos que a continuación se indican los asumirá la Municipalidad Distrital de Catacaos, de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS	COSTO
Al Exterior (Por Instalación y Traslado por 02 días) \$	520.00
Almuerzo y Comida (12 días) cada día \$ 112.61	\$ 1,351.32
CORPAC	
Tarifa al Exterior	\$ 30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Alcalde Distrital de Catacaos inmerso en el primer artículo, hará entrega al Concejo Municipal del informe detallado sobre

el evento realizado y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago del impuesto o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- El egreso que demande la presente disposición, será afectado a las partidas específicas del presupuesto de operación de la Municipalidad Distrital de Catacaos correspondiente al año 2008.

Artículo Sexto.- Encargar a las Subgerencias de Secretaría General y Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas de esta Municipalidad, para conocimiento y acciones que el caso demande.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ M. MORE LÓPEZ
Alcalde

278579-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto de modificaciones a la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 654-2008-OS/CD

Lima, 14 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD aprobó la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional" (en adelante la "NORMA"), la cual tuvo como objetivo sistematizar el envío de información que mensualmente realiza el Comité de Operación Económica del Sistema (en adelante "COES") a OSINERGMIN;

Que, la NORMA fue modificada a través de la Resolución OSINERG N° 025-2006-OS/CD, con la finalidad de mejorar la forma de envío de la información, modificándose también las tablas de los Anexos A, B y C para poder facilitar el cumplimiento de la misma por parte del COES;

Que, la NORMA fue modificada por segunda vez mediante la Resolución OSINERGMIN N° 026-2008-OS/CD, con la finalidad de incluir formularios adicionales para cumplir con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 424-2007-OS/CD que aprobó la norma "Procedimiento para Supervisar la Gestión de la Planificación de la Operación del SEIN", de tal manera que permitan supervisar el cumplimiento de la planificación de la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional que el COES elabora en cumplimiento de sus funciones;

Que, OSINERGMIN aprobó la norma "Procedimiento para Trasladar a los Usuarios de Electricidad los Costos Adicionales por Congestión en el Ducto de Camisea" (en adelante "PROCEDIMIENTO") mediante la Resolución OSINERGMIN N° 568-2008-OS/CD, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1041; la segunda disposición complementaria del PROCEDIMIENTO, establece que el COES remitirá a OSINERGMIN los archivos electrónicos que sustenten los cálculos señalados en el numeral 4.4 en la forma, medio y plazos que establece la Norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional";

Que, en este sentido, se ha visto la necesidad de modificar el numeral 5.2 del Artículo 5° de la NORMA; así como sus Anexos A, B, C y D, con la finalidad de agregar los nuevos formularios en que se remitirá la información que se requerirá, para la supervisión de las transferencias mensuales de energía en cumplimiento del PROCEDIMIENTO;

Que, de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte el Organismo Regulator, dentro de su ámbito de competencia, que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial "El Peruano", por un plazo no menor de 15 días calendario, para que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias a la misma, sin que ello tenga carácter vinculante ni dé lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de OSINERGMIN el proyecto de modificaciones a la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional";

Que, se han expedido el Informe Técnico N° 0475-2008-GART y el Informe Legal N° 0476-2008-GART, ambos de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de modificaciones a la norma "Formularios, Plazos y Medios

para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, que como Anexo forma parte de la presente resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: formulariosCOES@osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- La presente resolución, conjuntamente con su Anexo, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución OSINERGMIN N° 568-2008-OS/CD se aprobó la norma "Procedimiento para Trasladar a los Usuarios de Electricidad los Costos Adicionales por Congestión en el Ducto de Camisea", que tiene entre sus objetivos, verificar los cálculos las transferencias mensuales de energía en cumplimiento del PROCEDIMIENTO.

En la segunda disposición complementaria del PROCEDIMIENTO, se establece que el COES remitirá a OSINERGMIN los archivos electrónicos que sustenten los cálculos señalados en el numeral 4.4 en la forma, medio y plazos que establece la Norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional";

En este sentido, OSINERGMIN ha visto la necesidad de modificar el numeral 5.2 del Artículo 5° de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional"; así como, los anexos A, B, C y D, con la finalidad de agregar los nuevos formularios para la información que se requerirá para la supervisión de las transferencias mensuales de energía en cumplimiento del PROCEDIMIENTO.

En aplicación del Principio de Transparencia a que se refiere el Artículo 8° del Reglamento General de OSINERGMIN y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 25° de dicho Reglamento, se publica el proyecto de resolución que modifica la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional".

ANEXO

Proyecto de modificaciones a la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional"

Artículo 1°.- Sustitúyase la parte introductoria del numeral 5.2 del Artículo 5° de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, por el siguiente texto:

"5.2 A fin de recopilar y uniformizar la información en forma sistemática, se requiere que el COES-SINAC envíe la siguiente información respecto a la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional:

1) Información de los Costos Marginales (Tabla 1: Costos Marginales),

2) Información de los Costos Variables de las Centrales de Generación (Tabla 2: Costos Variables),

3) Información de las Transferencias de Energía Activa por Barras y Empresas (Tabla 3: Transferencias de Energía),

4) Información del Pago por Transferencia de Energía Activa (Tabla 4: Balance por Empresas, Tabla 4.1: Pagos entre Generadores),

5) Información de la Valorización de las Transferencias de Potencia (Tabla 5: Transferencias de Potencia),

6) Información de la Potencia Firme para las Transferencias de Potencia (Tabla 6: Potencia Firme),

7) Información de Compensación Peaje de Conexión al Sistema Principal de Transmisión (Tabla 7: Compensación PCSPT),

8) Información de las Compensaciones por Ingreso Tarifario al Sistema Principal de Transmisión (Tabla 8: Compensación Ingreso Tarifario),

9) Información de las Desviaciones de Producción (Tabla 9: Desviaciones),

10) Información de los Hechos Relevantes de la Operación del Sistema (Tabla 10: Hechos Relevantes),

11) Información de la Producción de Generación (Tabla 11: Producción de Energía),

12) Información de las Nuevas Instalaciones y/o Repotenciaciones (Tabla 12: Nuevas Instalaciones, Repotenciaciones y/o Retiros);

13) Información del Consumo de Combustible (Tabla 13: Volumen de Combustible);

14) Información de los Volúmenes Almacenados en los Lagos (Tabla 14: Volumen Lagos);

15) Información de los Volúmenes Almacenados en los Embalses (Tabla 15: Volumen Embalses);

16) Información de los Caudales de las Cuencas (Tabla 16: Hidrología Cuencas);

17) Información de los Caudales Ejecutados (Tabla 17: Caudales Ejecutados Diarios);

18) Información de los Volúmenes de Reservorios (Tabla 18: Volumen de Reservorios Ejecutados Diarios);

19) Información de los Costos de Operación (Tabla 19: Costos de Operación Ejecutados);

20) Información de los Flujos de principales enlaces (Tabla 20: Flujos de Interconexión Ejecutados);

21) Información de Valor del Agua (Tabla 21: Valor del Agua);

22) Información de los Mantenimientos Ejecutados (Tabla 22: Mantenimiento Ejecutado);

23) Información de las Horas de Operación de las Centrales Termoeléctricas (Tabla 23: Horas de Operación);

24) Información del Programa de Operación Mensual (Tabla 24: Programa de Operación Mensual, Tabla 24.1: Energía No Suministrada Programada Mensual, Tabla 24.2: Costos Marginales Programado Mensual, Tabla 24.3: Costos de Operación Programado Mensual, Tabla 24.4: Resultados de Embalses Estacionales Programado Mensual, Tabla 24.5: Consumo Combustible Programado Mensual, Tabla 24.6: Mantenimiento Programado Mensual, Tabla 24.7: Flujo de Interconexión Programado Mensual);

25) Información del Programa de Operación Semanal (Tabla 25: Programa de Operación Semanal, Tabla 25.1: Costos de Operación Programado Semanal, Tabla 25.2: Costos Marginales Programado Semanal, Tabla 25.3: Mantenimiento Programado Semanal, Tabla 25.4: Caudales Programado Semanal, Tabla 25.5: Volumen de Reservorios Programado Semanal, Tabla 25.6: Flujos Interconexión Programado Semanal, Tabla 25.7: Energía No Suministrada Programado Semanal);

26) Información del Programa de Operación Diario (Tabla 26: Programa de Operación Diario, Tabla 26.1: Costos de Operación Programado Diario, Tabla 26.2: Costos Marginales Programado Diario, Tabla 26.3: Mantenimiento Programado Diario, Tabla 26.4: Caudales Programado Diario, Tabla 26.5: Volumen de Reservorios Programado Diario, Tabla 26.6: Flujos Interconexión Programado Diario, Tabla 26.7: Energía No Suministrada Programado Diario);

27) Información de las Transferencias Mensuales de los Costos Adicionales por Congestión en el Ducto de Camisea (Tabla 27: Costos Adicionales Recaudados, Tabla 27.1: Costos Adicionales Incurridos a Compensar);

28) Comentarios, observaciones y notas relativas a las tablas 1 a 27 con que se reporta la información

indicada anteriormente (Tabla AA: Observaciones en Tablas).

A continuación se describe el contenido general de las respectivas tablas, así como los medios y periodicidad en que deberán ser remitidos a OSINERGMIN.

....

Artículo 2º.- Modifíquese el numeral 5.2.27 y agréguese el numeral 5.2.28 de la "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, por el siguiente texto:

5.2.27 INFORMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MENSUALES DE LOS COSTOS ADICIONALES POR CONGESTIÓN EN EL DUCTO DE CAMISEA (Tabla 27: Costos Adicionales Recaudados, Tabla 27.1: Costos Adicionales Incurridos a Compensar)

5.2.27.1 Descripción: Tabla con la información mensual para el cálculo de las transferencias mensuales para trasladar a los usuarios de electricidad los costos adicionales por congestión del ducto de Camisea.

5.2.27.2 Periodicidad de Presentación: Mensual.

5.2.27.3 Medio de Presentación: Medio magnético.

5.2.28 OBSERVACIONES EN TABLAS (Tabla AA: Observaciones en Tablas)

5.2.28.1 Descripción: Tabla con la información referida a las observaciones, comentarios y notas correspondientes a las Tablas 1 a 27.

5.2.28.2 Periodicidad de Presentación: Mensual.

5.2.28.3 Medio de Presentación: Medio magnético"

Artículo 3º.- Modifíquese los ítems 14, 15 y 27 del Anexo A, e incorpórese el ítem 28 del Anexo A, de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005 OS/CD por el siguiente texto:

14. VOLUMEN ALMACENADO EN LOS LAGOS (Tabla 14: Volumen Lagos)

Se refiere al volumen útil de agua almacenado en los lagos. La Tabla 14 está conformada por los siguientes campos:

1) Período. Corresponde al período de registro del volumen (mensual). Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

2) Código de Lago. Corresponde al código del Lago. Deberá seleccionarse del Cuadro Lagos (Anexo C - Cuadro C9).

3) Código de Resultados. Corresponde al código de resultados de los lagos estacionales. Deberá seleccionarse del Cuadro Resultados Embalse Estacional (Anexo C - Cuadro C12).

4) Valor. Expresado en Millones de m³.

15. VOLUMEN ALMACENADO EN LOS EMBALSES (Tabla 15: Volumen Embalses)

Información del volumen almacenado en los embalses. La Tabla 15 está conformada por los siguientes campos:

1) Período. Corresponde al período de registro del volumen almacenado (mensual). Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

2) Código del Embalse. Corresponde al código del embalse. Deberá seleccionarse del Cuadro Embalses (Anexo C - Cuadro C10).

3) Código de Resultados. Corresponde al código de resultados de los embalses estacionales. Deberá seleccionarse del Cuadro Resultados Embalse Estacional (Anexo C - Cuadro C12).

4) Valor. Expresado en Millones de m³.

27. INFORMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MENSUALES DE LOS COSTOS ADICIONALES POR CONGESTIÓN EN EL DUCTO DE CAMISEA (Tabla 27: Costos Adicionales Recaudados, Tabla 27.1: Costos Adicionales Incurridos a Compensar)

Corresponde a las transferencias mensuales para trasladar a los usuarios de electricidad los costos adicionales por congestión del ducto de Camisea

TABLA 27: COSTOS ADICIONALES RECAUDADOS

La Tabla 27 está conformada por los siguientes campos:

1) Período. Corresponde al período de recaudación por empresa (mensual). Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

2) Código de Empresa. Corresponde al código de empresa que transfiere la compensación asignado a los usuarios. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresas (Anexo C - Cuadro C1).

3) Monto Asignado. Corresponde a lo asignado a los usuarios como parte del Peaje por Conexión del Sistema principal de Transmisión en Nuevos Soles (S/.).

4) Monto Recaudado. Corresponde a lo recaudado a los usuarios como parte del Peaje por Conexión del Sistema principal de Transmisión en Nuevos Soles (S/.).

5) Monto Transferido. Corresponde a la compensación de los costos adicionales incurridos por aplicación del numeral 4.3 de la Norma "Procedimiento para Trasladar a los Usuarios de Electricidad los Costos Adicionales por Congestión en el Ducto" aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 568-2008-OS/CD

6) Saldo. Corresponde a la diferencia entre lo asignado y recaudado en Nuevos Soles (S/.).

TABLA 27.1: COSTOS ADICIONALES INCURRIDOS A COMPENSAR

La Tabla 27.1 está conformada por los siguientes campos:

1) Período. Corresponde al período de cálculo de los costos adicionales (mensual). Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

2) Código de Empresa. Corresponde al código de empresa a compensar. Deberá seleccionarse del Cuadro Empresas (Anexo C - Cuadro C1).

3) Código de Grupo. Corresponde al código del grupo de generación a compensar. Deberá seleccionarse del Cuadro Grupos de Generación (Anexo C - Cuadro C3).

4) Monto. Corresponde al monto de los costos adicionales incurridos en Nuevos Soles (S/.) determinado de acuerdo a numeral 4.3 de la Norma "Procedimiento para Trasladar a los Usuarios de Electricidad los Costos Adicionales por Congestión en el Ducto" aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 568-2008-OS/CD.

28. OBSERVACIONES EN TABLAS (Tabla AA: Observaciones en Tablas)

Se refiere a las observaciones, comentarios y notas correspondientes a las tablas 1 al 27. La Tabla AA está conformada por los siguientes campos:

1) Código de Tabla. Corresponde al código de la tabla a la cual hacen referencia las observaciones. Deberá seleccionarse del Cuadro Tablas (Anexo C - Cuadro C15).

2) Mes Actual. Corresponde al mes en el que se informa la observación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

3) Observación. Corresponde al tenor de la observación, comentario o nota.

Artículo 4º.- Modifíquese las tablas 24 y 24.3 del ítem 24 del Anexo A, e incorpórese el ítem 28 del Anexo A, de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, por el siguiente texto:

TABLA 24: PROGRAMA DE OPERACIÓN MENSUAL

La Tabla 24 está conformada por los siguientes campos:

1) Mes Actual. Corresponde al mes en el que se informa la programación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

2) Mes Inicio. Corresponde al mes inicial de la programación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

3) Mes Fin. Corresponde al mes final de la programación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

4) Mes Programado. Corresponde al mes programado. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

5) Código de Grupo. Corresponde al código del grupo. Deberá seleccionarse del Cuadro Grupos de Generación (Anexo C - Cuadro C3).

6) Valor Programado. Corresponde a la energía que despachará una central bajo ciertas condiciones de demanda e hidrología del sistema, expresada en MWh.

7) Código Tipo Combustible. Corresponde al código de tipo de combustible o modo de operación que utiliza el grupo para operar. Deberá seleccionarse del Cuadro Tipos Combustible y Modos de Operación (Anexo C - Cuadro C5).

TABLA 24.3: COSTOS DE OPERACIÓN PROGRAMADO MENSUAL

La Tabla 24.3 está conformada por los siguientes campos:

1) Mes Actual. Corresponde al mes en el que se informa la programación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

2) Mes Inicio. Corresponde al mes inicial de la programación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

3) Mes Fin. Corresponde al mes final de la programación. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

4) Mes Programado. Corresponde al mes programado. Se expresa en 6 caracteres de la forma año mes: aaaamm.

5) Valor Costo de Operación. Corresponde al valor de los costos de operación proyectado, expresado en Miles S/.

Artículo 5°.- Sustitúyanse las tablas 14, 15, 24, 24.3 y 27 del Anexo B de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, por las correspondientes tablas:

TABLA 14: VOLUMEN LAGOS

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	Periodo	Periodo de Registro (Mensual)	Carácter	6		200409
2	CodigoLago	Código del Lago (1)	Carácter	3		001
3	CodigoResultados	Código de Resultados (2)	Carácter	2		05
4	Valor	Valor	Número	10	20	102.5

(1) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Lagos ANEXO C-CUADRO C9

(2) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Resultados Embalses Estacional ANEXO C-CUADRO C12

TABLA 15: VOLUMEN EMBALSES

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	Periodo	Periodo de Registro (Mensual)	Carácter	6		200409
2	CodigoEmbalse	Código del Embalse (1)	Carácter	3		001
3	CodigoResultados	Código de Resultados (2)	Carácter	2		05
4	Valor	Valor	Número	10	20	22.6

(1) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Embalses ANEXO C-CUADRO C10

(2) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Resultados Embalses Estacional ANEXO C-CUADRO C12

TABLA 24: PROGRAMA DE OPERACIÓN MENSUAL

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	MesActual	Mes en el que se informa la programación	Carácter	6		200309
2	MesInicio	Mes Inicial de la Programación	Carácter	6		200310

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
3	MesFin	Mes Final de la Programación	Carácter	6		200409
4	MesProgramado	Mes Programado	Carácter	6		200310
5	CodigoGrupo	Código del Grupo de Generación (1)	Carácter	4		0002
6	ValorProgramado	Valor Programado	Número	10	20	21601.23
7	CodigoTipoCombustible	Código Tipo Combustible y Modo de Operación (2)	Carácter	2		01

(1) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Grupos de Generación ANEXO C-CUADRO C3

(2) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Tipos Combustible ANEXO C-CUADRO C5

TABLA 24.3: COSTOS DE OPERACIÓN PROGRAMADO MENSUAL

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	MesActual	Mes en el que se informa la programación	Carácter	6		200409
2	MesInicio	Mes Inicial de la Programación	Carácter	6		200410
3	MesFin	Mes Final de la Programación	Carácter	6		200509
4	Mesprogramado	Mes Programado	Carácter	6		200502
5	Valor	Valor del Costo Operación (Miles S/.)	Número	10	20	876500.396

TABLA 27: COSTOS ADICIONALES RECAUDADOS

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	Periodo	Mes de Recaudación	Carácter	6		200705
2	CodigoEmpresa	Empresa (1)	Carácter	4		ELP
3	Valor	Monto Asignado	Número	10	20	1000.00000
4	Valor	Monto Recaudado	Número	10	20	
5	Valor	Monto Transferido	Número	10	20	800.00000
6	Valor	Saldo	Número	10	20	-200.00000

(1) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Empresas ANEXO C-CUADRO C1

TABLA 27.1: COSTOS ADICIONALES INCURRIDOS A COMPENSAR

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	Periodo	Mes de Recaudación	Carácter	6		200705
2	CodigoEmpresa	Empresa (1)				
2	CodigoGrupo	Código del Grupo de Generación (2)	Carácter	5		00072
3	Valor	Monto	Número	10	20	1000.00000

(1) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Empresas ANEXO C-CUADRO C1

(2) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Grupos de Generación ANEXO C-CUADRO C3

Artículo 6°.- Incorpórese la Tabla AA en la parte final del Anexo B de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD:

TABLA AA: OBSERVACIONES EN TABLAS

ITEM	CAMPO	DETALLE	TIPO DE CAMPO	ENTERO	DECIMAL	EJEMPLO
1	CodigoTabla	Código de Tabla (1)	Carácter	4		COMP
2	MesActual	Mes correspondiente a la observación	Carácter	6		200409
3	Observación	Detalle de la observación	Carácter	1000		PAGOS PROVISIONALES POR PRESENTARSE RETIROS SIN CONTRATO DE LAS DISTRIBUIDORAS HIDRANDINA Y ELECTROSUR MEDIO

(1) Estos códigos se llenarán con los valores del Cuadro Tablas ANEXO C-CUADRO C15

Artículo 7°.- Sustitúyanse los Cuadros C4, C8 y C15 del Anexo C de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional" aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, por los siguientes cuadros:

CUADRO C4: BARRAS

CODIGO	DESCRIPCION	NIVEL DE TENSION (kV)	CODIGO	DESCRIPCION	NIVEL DE TENSION (kV)
00001	Talara	220	00045	Casapalca 50	50
00002	Piura	220	00046	Cnorte	50
00003	Chiclayo	220	00047	Socabaya 220	220
00004	Guadalupe	220	00048	Socabaya 138	138
00005	Carhuauquero	220	00049	Cerro verde	138
00006	Trujillo Norte	220	00050	Montalvo 220	220
00007	Chimbote	220	00051	Toquepala	138
00008	Huallanca	138	00052	Los Héroes	220
00009	Paramonga	220	00053	Santuario	138
00010	Huacho	220	00054	Callalli	138
00011	Zapallal	220	00055	Tintaya	138
00012	Ventanilla	220	00056	Puno 220	220
00013	Chavarría	220	00057	Dolorespata	138
00014	Santa Rosa	220	00058	Quencoro	138
00015	Mepsa	60	00059	Ayaviri	138
00016	San Juan	220	00060	Azangaro	138
00017	Callahuanca	220	00061	Mollendo	138
00018	Cajamarquilla	220	00062	Reparticion	138
00019	Pachachaca	50	00063	Rosaura	50
00020	Oroya 50	50	00064	Paragsha 50	50
00021	Carhuamayo	50	00066	Juliaca 138	138
00022	Caripa	138	00067	Cantera	220
00023	Campo Armiño	220	00069	Jesús 138	138
00024	Huayucachi	220	00071	Alpamina 50	50
00025	Huancavelica	220	00072	Talara 13.2	13.2
00026	Independencia	220	00073	Carhuamayo 220	220
00027	Duvaz 50	50	00074	Malacas	13.8
00028	Tingo Maria 138 kV	138	00075	Ilo TV1	13.8
00029	Tingo Maria 220 kV	220	00076	Ilo TV2	13.8
00030	Huanuco	138	00077	Ilo TV3	13.8
00031	Paragsha	220	00078	Ilo TV4	13.8
00032	Vizcarra	220	00079	Ilo TVCARB	17
00033	Milpo	50	00080	Zorritos	220
00034	Mantaro 13.8	13.8	00081	Piura 60	60
00035	Oroya 220	220	00082	Excelsior 2.4	2.4
00036	Aguaytia	220	00083	Exped2.4	2.4
00037	Ica 220	220	00084	Piedr12	12
00038	Marcona 220	220	00085	SJu10	11
00039	San Mateo 50	50	00086	SJuz.4	2.4
00040	Bellavista	50	00087	Chilca 220	220
00041	Anuquito 50	50	00088	Paragsha 220	220
00042	Ticlio 50	50	00089	Huanchor 10	10
00043	Morococha 50	50	00090	Desierto 220	220
00044	Pachachaca	50			

CUADRO C8: CUENCAS

CODIGO	DESCRIPCION	CUENCA
001	VILLACOTA	ARICOTA
002	CIRATO	CHANCAY
004	LA MEJORADA	MANTARO
005	BOCATOMA	PATIVILCA
006	TAMBORAQUE	RIMAC
008	SHEQUE	SANTA EULALIA
010	TOMA TARMA	TARMA
011	TOMA TULUMAYO	TULUMAYO
012	KM-105	VILCANOTA
013	YUNCAN	PAUCARTAMBO
014	MIRA CHULEC	MANTARO
016	MALPASO	MANTARO
017	CINCEL	CHILI
018	SAN GABAN	SAN GABAN
019	SAN DIEGO	SANTA
020	GALLITO CIEGO	GALLITO CIEGO

CUADRO C15: TABLAS

CODIGO	DESCRIPCION
CMAR	Costos Marginales
CVAR	Costos Variables
TREN	Transferencia de Energia
COMP	Balance por Empresas
PTRA	Pagos entre Generadores
TRPP	Transferencias de Potencia
PFIR	Potencia Firme
PEAJ	Compensación PCSPT
CITA	Compensación Ingreso Tarifario
DESV	Desviaciones
IEVE	Informe Eventos
POPE	Programa de Operación Mensual
PONS	Energía No Suministrada Programado Mensual
POCM	Costos Marginales Programado Mensual
POCV	Costos de Operación Programado Mensual
POLJ	Resultados Embalses Programado Mensual
POCC	Consumo Combustible Programado Mensual
PROD	Producción de Energia
REPO	Repotenciaciones
VCOM	Volumen de Combustible
HLAG	Volumen Lagos
HEMB	Volumen Embalses
HCUE	Hidrología Cuencas
CAUD	Caudales Ejecutados Diarios
FIPM	Flujos de Interconexión Programado Mensual
VRES	Volumen de Reservorios ejecutados diarios
COST	Costos de Operación ejecutado
FLUJ	Flujos Interconexión ejecutado
VAGU	Valor del Agua
MANT	Mantenimiento Ejecutado
HOPE	Horas de Operación
POMT	Mantenimiento Programado mensual
PS01	Programa de Operación Semanal
PS02	Costo de Operación Programado Semanal
PS03	Costo Marginal Programa Semanal
PS04	Mantenimiento Programado Semanal
PS05	Caudales Programado Semanal
PS06	Volumen de Reservorios Programado Semanal
PS07	Flujos Interconexión Programado Semanal
PS08	Programa de Operación Energía no suministrada - Programa semanal
PD01	Programa de Operación Diario
PD02	Costo de Operación Programado Diario
PD03	Costo Marginal Programa Diario
PD04	Mantenimiento Programado Diario
PD05	Caudales Programado Diario
PD06	Volumen de Reservorios Programado Diario
PD07	Flujos Interconexión Programado Diario
PD08	Programa de Operación Energía no suministrada - Programa Diario
CA01	Montos Adicionales Recaudados
CA02	Costos Adicionales Incurridos a compensar
OBSE	Observaciones en Tablas

Artículo 8°.- Sustitúyase el Anexo D que forma parte de la norma "Formularios, Plazos y Medios para el Suministro de Información de la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional" aprobada mediante Resolución OSINERG N° 235-2005-OS/CD, por el siguiente Anexo:

**ANEXO D
NOMBRES DE LAS TABLAS MENSUALES**

1- El nombre de las tablas mensuales se generará con los 4 caracteres del prefijo asignado a cada tabla + 2 caracteres del año + 2 caracteres del mes:

PREF+AA+MM

Ejemplo: Información de Producción del Mes de Diciembre del 2004: PROD0412.TXT

2- El nombre de las tablas revisadas se generará con los 4 caracteres del prefijo asignado a cada tabla + 2 caracteres del año + 2 caracteres del mes + la letra R:

PREF+AA+MM-R

Ejemplo: Información revisada de Producción del Mes de Diciembre del 2004: PROD0412R.TXT

PREFIJOS DE TABLAS

NOMBRES DE LA TABLA	PREFIJO
Costos Marginales	CMAR
Costos Variables	CVAR
Transferencia de Energía	TREN
Balance por Empresas	COMP
Pagos entre Generadores	PTRA
Transferencias de Potencia	TRPP
Potencia Firme	PFIR
Compensación PCSPT	PEAJ
Compensación Ingreso Tarifario	CITA
Desviaciones	DESV
Informe Eventos	IEVE
Programa de Operación Mensual	POPE
Energía No Suministrada Programado Mensual	PONS
Costos Marginales Programado Mensual	POCM
Costos de Operación Programado Mensual	POCV
Resultados Embalses Programado Mensual	POLJ
Consumo Combustible Programado Mensual	POCC
Producción de Energía	PROD
Repotenciones	REPO
Volumen de Combustible	VCOM
Volumen Lagos	HLAG
Volumen Embalses	HEMB
Hidrología Cuencas	HCUE
Flujos de Interconexión Programado Mensual	FIPM
Caudales Ejecutados Diarios	CAUD
Volumen de Reservorios Ejecutados	VRES
Costos de Operación ejecutado	COST

NOMBRES DE LA TABLA	PREFIJO
Flujos Interconexión Ejecutado	FLUJ
Valor del Agua	VAGU
Mantenimiento Ejecutado	MANT
Horas de Operación	HOPE
Mantenimiento Programado mensual	POMT
Programa de Operación Semanal	PS01
Costo de Operación Programado Semanal	PS02
Costo Marginal Programa Semanal	PS03
Mantenimiento Programado Semanal	PS04
Caudales Programado Semanal	PS05
Volumen de Reservorios Programado Semanal	PS06
Flujos Interconexión Programado Semanal	PS07
Energía No Suministrada Programado semanal	PS08
Programa de Operación Diario	PD01
Costo de Operación Programado Diario	PD02
Costo Marginal Programa Diario	PD03
Mantenimiento Programado Diario	PD04
Caudales Programado Diario	PD05
Volumen de Reservorios Programado Diario	PD06
Flujos Interconexión Programado Diario	PD07
Energía No Suministrada Programado Diario	PD08
Costos Adicionales Recaudados	CA01
Costos Adicionales Incurridos a Compensar	CA02
Observaciones en Tablas	OBSE

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo 9°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe N° 0475-2008-GART que la sustenta, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gov.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

278915-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiere la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN